

**SEÑOR
FABIO NICOLAS SANCHEZ RINCÓN
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE OICATÁ
E. S. D.**

**PROCESO DECLARATIVO DE SIMULACIÓN Y ACCIÓN PAULINA
RADICADO: 2021-00029
DEMANDANTE: PAULINA AVELLA DE FAUGUA
DEMANDADO: GLORIA MATILDE CHAPARRO GOMEZ, LUIS YEFER QUITO,
MIGUEL QUITO CHAPARRO Y ANGIE CATHERINE FAGUA RAIRÁN.**

CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

PLANTEAMIENTO DE PROBLEMAS JURÍDICOS SUBSIDIARIOS:

1. Existe entre Paulina Avella de Fagua y Gloria Matilde Chaparro Gomez, la Acción de Simulación frente a la Compraventa que se llevó a cabo mediante Escritura Pública No. 1688 del 26 de Julio 2012, respecto del predio que se identificaba con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-10853 (Folio que actualmente se encuentra Cerrado)
2. Procede la Acción Paulina planteada por la señora Paulina Avella de Fagua frente a Luis Yefer Quito Quito.

TEORIA DEL CASO.

PAULINA UNA VENDEDORA ASTUTA Y ESPECULATIVA.

Nayibet Isabel Acosta Roa, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Número: 1049612488 de Tunja y Tarjeta Profesional No. 211201 del C.S de la Judicatura, con correo electrónico de notificación: abogadaholisticaoficial@gmail.com, obrando como apoderada de los señores **GLORIA MATILDE CHAPARRO GOMEZ** mayor de edad, domiciliada y residente en la vereda Centro el Municipio de Oicatá Boyacá, identificada con Cédula de Ciudadanía Número: 40.389.242 de Villavicencio, con correo electrónico de notificación abogadaholisticaoficial@gmail.com y **LUIS YEFER QUITO QUITO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la vereda Centro del municipio de Oicatá, Boyacá identificado con Cédula de Ciudadanía Número: 7.165.447 de Tunja, con correo electrónico de notificación abogadaholisticaoficial@gmail.com de igual forma, quienes son demandados dentro del proceso de la referencia, de

acuerdo a los poderes otorgados por los mismos los cuales anexo, presento en el término la contestación de la demanda así:

RESPECTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

El 1.- No es cierto. El contrato de compraventa que da cuenta la escritura pública No. 1688 de 26 de Julio de 2012, otorgada en la Notaria Segunda de Tunja, fue un contrato real, celebrado con el lleno de los requisitos exigidos por la ley, sin asomo de ocultamiento de la voluntad real declarada por los contratantes, ante el cual no existe la llamada contra escritura o documento privado que lo desvirtúe o le reste eficacia, la mencionada escritura da cuenta de la entrega material del inmueble y el pago de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000), que hizo la compradora a la vendedora.

El 2.- No es cierto. No existe ni existió el acuerdo que se dice el demandante “se hizo entre las dos”, si hubiese existido dicho acuerdo debería estar plasmado en un documento privado o contra escritura lo cual brilla por su ausencia.

El 3.- No es cierto. Estas afirmaciones debieron establecerse en el documento privado correspondiente, documento que como se ha dicho no existe.

El 4.- No es cierto. La propietaria señora Gloria Matilde Chaparro Gómez, como titular del derecho de dominio sobre su inmueble, es titular de los atributos que la ley le otorga, a saber: ius utendi (usar), ius fruendi (gozar) y el ius abutendi (disposición), sin pedir autorización de otro.

El 5.- No es cierto. Como se afirmó al contestar el hecho anterior, la propietaria del inmueble por ministerio de la ley, estaba facultada para realizar la división material del mismo y disponer como lo hizo vendiendo parte al señor Luis Yefer Quito Quito y constituyendo patrimonio de familia inembargable a favor del menor Miguel Isaac Quito, razón por la cual no se pudo atropellar ningún tipo de confianza. Razón más que suficiente para la validez de la venta atacada.

El 6.- No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

El 7.- No es cierto. La ignorancia endilgada a Angie Caterine Fagua Rairan y a Paulina Avella de Fagua, hay que probarla, por lo tanto, solo constituye una afirmación temeraria. Razón más que suficiente para afirmar que la escritura pública No. 2383 del 12 de septiembre de 2017 otorgada ante la Notaria Cuarta de Tunja, del predio identificado con No. 070-212420, Lote No. 1, fue y es una venta real y efectiva al tenor de las cláusulas en ella contenidas y que fueron leídas y aprobadas por las partes.

El 8.- No es cierto. Es otra afirmación temeraria, pues en ningún momento mi mandante Gloria Matilde Chaparro Gómez, le devolvió parte el inmueble, por el contrario, le vendió el inmueble determinado en la escritura pública No. 2383 del 12 de septiembre de 2017 otorgada ante la Notaria Cuarta de Tunja.

Con relación a la casa construida en el inmueble no es cierto que la haya construido Luis Yefer Quinto, la construcción fue realizada en el año 2013, por la señora Gloria Matilde Chaparro Gómez como se va a probar en el proceso.

El 9.- No es cierto. Se trata de otra afirmación temeraria, mi mandante Gloria Matilde Chaparro Gómez, no ha abandonado el municipio de Oicatá, por el contrario, mis mandantes han sufrido agresiones verbales y malos tratos por parte de la demandante como se probará con las documentales que se aportan.

El 10.- No es cierto. Se trata de otra afirmación temeraria, pues el terreno a que se refiere la escritura pública No. 2062 del 20 de agosto de 2015 de la Notaria Cuarta del Circulo de Tunja, era de propiedad de Gloria Matilde Chaparro Gómez y la titularidad del dominio la facultaba para vender.

El 11.- No es cierto. La escritura pública No. 1688 de 26 de Julio de 2012, otorgada en la Notaria Segunda de Tunja, da cuenta del contrato de venta celebrado entre Paulina Avella de Fagua y Gloria Matilde Chaparro Gómez, fue un contrato real, celebrado con el lleno de los requisitos exigidos por la ley, tales como: capacidad de las partes, cosa y precio, sin asomo de ocultamiento de la voluntad real declarada por los contratantes y con la ausencia de la llamada contra escritura o documento privado que lo desvirtuara.

El 13.- No es un hecho, es la narración de que se lleno el requisito de procedibilidad.

EL 12. No es un hecho es un requisito para la demanda.

RESPECTO DE LAS DECLARACIONES Y CONDENAS INCOADAS:

Me opongo a que se pronuncie en contra de mis defendidos las declaraciones, condenas y peticiones temerariamente solicitadas en la demanda, por carencia de respaldo jurídico-factico, tal como se desprende de los incoherentes, amañados y faltos de veracidad de los hechos en que se fundamentan.

Con el objeto de atacar las pretensiones incoadas por el actor, me permito proponer contra ellas las siguientes **EXCEPCIONES DE MERITO**, a saber

Con el objeto de atacar las pretensiones incoadas por los demandantes, me permito proponer contra ellas las siguientes **EXCEPCIONES DE MÉRITO**, a saber:

I.- Respecto a la declaración denominada por la demandante “SIMULACIÓN”, propongo la excepción de fondo:

1.- FALTA DE INTERÉS LEGÍTIMO PARA DEMANDAR DE LA ACTORA PAULINA AVELLA DE FAGUA POR SIMULACIÓN.

Excepción que fundamento así:

A sostenido la Corte en reiteradas oportunidades que el Demandante en la Acción de Simulación debe demostrar el interés que le asiste para demandar.

En el caso en que nos ocupa, dicho interés no existe. o mejor no se advierte, ni se puede colegir de los hechos o pretensiones de la demanda.

Por tal motivo, esta excepción está llamada a prosperar.

2.- INEXISTENCIA DE PRESUPUESTOS PARA QUE SE CONFIGURE LA ACCIÓN DE SIMULACIÓN ABSOLUTA O RELATIVA.

Fundamento la excepción en los siguientes hechos:

1°. La simulación absoluta se presenta cuando las partes celebran un contrato público y ostensible, destinado a que lo conozca todo el mundo (contrato de compraventa simulado), desprovisto de contenido negocial que se trasluce entre otros aspectos por la falta de precio o de capacidad económica del comprador.

2°. El contrato atacado por la demandante que da cuenta la escritura pública No. No. 1688 de 26 de Julio de 2012, otorgada en la Notaria Segunda de Tunja, es un contrato real, como lo afirman los contratantes en las cláusulas del instrumento público referido y no fue desvirtuado por ningún acto o contrato secreto celebrado por las mismas partes con el fin de restarle eficacia jurídica.

3°. El contrato de compraventa tantas veces mentado, contiene un acto jurídico real, celebrado por personas capaces de obligarse, que cumplió en su integridad con las exigencias legales del art. 1502 del C.C.5°.

4°. Como corolario, el contrato impugnado da cuenta de la celebración de un acto jurídico real, que cumplió a cabalidad con los requisitos legales exigidos para su validez y que el precio pactado se pagó en su integridad por la compradora a la vendedora, pues para la época del contrato aquella había vendido un inmueble de su propiedad ubicado en la carrera 19ª No.7 BIS-14, número 13 de la manzana N de la urbanización Mirador Escandinavo de la ciudad de Tunja. Escritura Pública No. 1844 del 28 de Julio de 2015, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.0 070-133060.

Si la pretensión o declaración hace referencia a la simulación RELATIVA, contra esta propongo la excepción:

3.- INEXISTENCIA DE PRESUPUESTOS PARA QUE SE CONFIGURE LA ACCIÓN DE SIMULACIÓN RELATIVA.

La cual fundamento en los siguientes razonamientos:

La simulación relativa de un contrato se produce cuando recae:

- a.- En cuanto a la naturaleza del contrato, es decir cuando el acto público y ostensible hace referencia a una compraventa cuando en realidad la voluntad o intención de las partes fue realizar una donación, luego el verdadero contrato es donación la que se disfraza con el ropaje de una compraventa.
- b.- En cuanto a las condiciones del contrato, en este caso el contrato es real, contiene los requisitos de validez y los elementos esenciales del contrato, pero las partes modifican el precio real pactado por uno de menor valor con el fin de evadir impuestos.
- c.- En cuanto a las personas que intervienen en el contrato, se presenta cuando se interpone una persona diferente a la que verdaderamente es parte del contrato.
- d.- En la causa o móvil del contrato, ocurre cuando se disfraza una deuda de juego por un contrato de mutuo.

Así las cosas, los elementos que estructuran la simulación relativa no se dan en el presente caso.

II.- Respecto a la declaración denominada por la demandante “NULIDAD” de la compraventa y nulidad de la escritura pública No. No. 1688 de 26 de Julio de 2012, otorgada en la Notaria Segunda de Tunja, propongo la excepción de fondo denominada:

INEXISTENCIA DE PRESUPUESTOS PARA QUE SE CONFIGURE LA NULIDAD DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1688 de 26 de Julio de 2012, otorgada en la Notaria Segunda de Tunja.

Excepción que fundamento, así:

1.- Para que un contrato sea válido y produzca efecto entre las partes, debe reunir los requisitos según lo preceptuado por el artículo 1502 del código civil, a saber:

Que las partes contratantes sean legalmente capaces.

Que se exprese el consentimiento y este sea exento de todo vicio, los vicios del consentimiento son error, fuerza y dolo.

Que el objeto del contrato sea lícito, es decir que el fin perseguido sea permitido por las normas.

Y por último causa lícita, que no es más que el motivo que impulsa a las partes a suscribir un contrato.

En este orden de ideas, si un contrato no cumple los requisitos legales, está viciado de nulidad ya sea relativa o absoluta; la nulidad absoluta es aquella que no puede ser saneada y debe ser declarada de oficio por el juez, la nulidad relativa solo puede ser declarada judicialmente a petición de parte.

Al respecto la Corte Constitucional se ha pronunciado sobre la nulidad en su sentencia de constitucionalidad C – 597 de 1998 de la siguiente manera:

«La nulidad, según la doctrina prevalente, constituye un castigo o sanción civil que se impone por la omisión de los requisitos que la ley considera indispensables para la validez de los actos o contratos. La nulidad se identifica con la invalidez del acto o contrato.

La nulidad puede ser absoluta o relativa. La primera se dirige a proteger el interés público o general de la sociedad, pues está destinada a castigar lo ilícito, es decir, lo contrario a la ley, las buenas costumbres y el orden público. La segunda protege el interés privado o particular. Sin embargo, es posible encontrar casos en los que los dos intereses -privado y público- se encuentran comprometidos, vr.gr. Cuando se trata de la defensa de los incapaces.»

2.- Según lo expresado por la corte se considera que un contrato está viciado de nulidad cuando faltan los requisitos que la ley exige para su validez, los cuales anteriormente se enumeraron y que la declaratoria de nulidad es la sanción que se imputa por omitir dichos requisitos. La declaratoria de nulidad de un contrato restituye al mismo estado en que estaban las partes antes de celebrar el contrato, es decir, al estar este viciado de invalidez por la declaratoria de nulidad, las cosas se retrotraen a como estaban antes de la celebración del mismo.

3.- El contrato de compraventa contenido en la escritura pública No. 1688 de 26 de Julio de 2012, otorgada en la Notaria Segunda de Tunja, fue celebrado por la titular del derecho real de dominio Paulina Avella de Fagua vendedora (plenamente capaz) y Gloria Matilde Chaparro Gómez comprador persona igualmente capaz.

4.- El consentimiento expresado por las partes en el instrumento público referido fue pleno y sin vicios, de lo cual da fe el Notario Segundo de Tunja, voluntad manifestada por los contratantes acordes con el objeto y el precio.

5.- El objeto del contrato, venta de un inmueble singularizado de propiedad de la vendedora está autorizado y reglamentado por la ley, luego constituyen objeto lícito.

6.- La causa del contrato es lícita, al tenor del artículo 1524 del C.C., que la define diciendo: “no puede haber obligación sin una causa real y lícita; pero no es necesario expresarla. La pura liberalidad o beneficencia es causa suficiente.

Se entiende por causa el motivo que induce al acto o contrato; y por causa ilícita la prohibida por la ley, o contraria a las buenas costumbres o al orden público...”

Teniendo en cuenta que el contrato impugnado no está prohibido por la ley, no contraría las buenas costumbres ni el orden público, está provisto de causa lícita.

Con lo anterior se prueba que no existe causal de nulidad que afecte al contrato de compraventa atacado.

III.- Respecto a la declaración denominada por la demandante “NULIDAD” de la escritura pública No. 2062 del 2 de agosto de 201 de la Notaria Cuarta de Tunja, propongo la excepción de fondo denominada:

INEXISTENCIA DE PRESUPUESTOS PARA QUE SE CONFIGURE LA NULIDAD DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 2062 del 2 de agosto de 201 de la Notaria Cuarta de Tunja.

Excepción que por el principio de economía procesal fundamento, en los mismos argumentos esgrimidos como fundamentación de la excepción inmediatamente anterior en la sentencia de la Corte Constitucional referida y especialmente así:

1.- Para que un contrato sea válido y produzca efecto entre las partes, debe reunir los requisitos según lo preceptuado por el artículo 1502 del código civil, a saber:

Que las partes contratantes sean legalmente capaces.

Que se exprese el consentimiento y este sea exento de todo vicio, los vicios del consentimiento son error, fuerza y dolo.

Que el objeto del contrato sea lícito, es decir que el fin perseguido sea permitido por las normas.

Y por último causa lícita, que no es más que el motivo que impulsa a las partes a suscribir un contrato.

En este orden de ideas, si un contrato no cumple los requisitos legales, está viciado de nulidad ya sea relativa o absoluta; la nulidad absoluta es aquella que no puede ser saneada y debe ser declarada de oficio por el juez, la nulidad relativa solo puede ser declarada judicialmente a petición de parte.

2.- El contrato de compraventa contenido en la escritura pública No. 2062 del 2 de agosto de 201 de la Notaria Cuarta de Tunja, fue celebrado por la titular del derecho real de dominio Gloria Matilde Chaparro Gómez (plenamente capaz) y Luis Yefer Quito Quito comprador persona igualmente capaz.

3.- El consentimiento expresado por las partes en el instrumento público referido fue pleno y sin vicios, de lo cual da fe el Notario Segundo de Tunja, voluntad manifestada por los contratantes acordes con el objeto y el precio.

4.- El objeto del contrato, venta de un inmueble singularizado de propiedad de la vendedora está autorizado y reglamentado por la ley, luego constituyen objeto lícito.

5.- La causa del contrato es lícita, al tenor del artículo 1524 del C.C., que la define diciendo: “no puede haber obligación sin una causa real y lícita; pero no es necesario expresarla. La pura liberalidad o beneficencia es causa suficiente.

Se entiende por causa el motivo que induce al acto o contrato; y por causa ilícita la prohibida por la ley, o contraria a las buenas costumbres o al orden público...”

Teniendo en cuenta que el contrato impugnado no está prohibido por la ley, no contraría las buenas costumbres ni el orden público, está provisto de causa lícita.

Con lo anterior se prueba que no existe causal de nulidad que afecte al contrato de compraventa atacado.

IV.- Respecto a la ACCIÓN PAULIANA mencionada al inicio de la demanda contra Luis Yefer Quinto Quito propongo la excepción las excepciones de fondo denominadas:

1.- FALTA DE FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA DE LA ACCIÓN PAULIANA.

Fundamentación de la excepción:

Es bien sabido que toda acción, pretensión o declaración judicial que se incoe debe estar debidamente fundamentada en presupuestos de hecho y de derecho, los cuales en el presente caso no existen y la ley no le permite al juez hacer conjeturas para tratar de dilucidarlos.

2.- PRESCRIPCIÓN DE LA SUPUESTA ACCIÓN PAULIANA.

Excepción que fundamento de la siguiente manera:

Al tenor del Artículo 2491 del Código Civil la Acción Pauliana prescribe en un año, contado a partir de la celebración del contrato.

El contrato atacado por Acción Paulina, está contenido en la Escritura Pública Número 2062 de 20 de agosto de 2015, lo que significa que han transcurrido 5 años, 6 meses 17 días.

Así las cosas, se ha consolidado la prescripción de la acción impetrada.

FALTA DE LIGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

La legitimación en a causa es una figura de derecho procesal que se refiere a la capacidad de las partes de acuerdo a la ley, de una parte, formular y de otra controvertir las pretensiones de la demanda, en las dos situaciones la ley procesal exige la capacidad para comparecer al proceso. En el caso concreto la demanda se dirige contra el menor **MIGUEL ISAAC QUITO CHAPARRO**, quien cuenta con 11 años de edad, de lo que se colige, que el menor demandado no tiene la capacidad para ser parte en el proceso.

TEMERIDAD O MALA FE. Art. 79 núm. 1°. C.G. del Proceso.

Excepción que fundamento, en los siguientes presupuestos:

1°. En la demanda impetrada por Paulina Avella de Fagua contra Gloria Matilde Chaparro Gómez, Luis Yefer Quinto Quito y el menor Miguel Isaac Quinto Chaparro, se observa la carencia de fundamento legal y se alegan hechos contrarios a la realidad, acomodados en forma amañada con el propósito de hacer incurrir en error al fallador.

2.- De otra parte, la demanda aduce calidades inexistentes al pretender darle capacidad procesal a un menor de edad con el argumento de que le nombren un curador.

PETICIONES

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, ruego al Señor Juez

PRIMERO: DECLARAR PROBADAS, las excepciones de mérito que contra las pretensiones de la demanda se han planteado.

SEGUNDO: Consecuencialmente, denegar las pretensiones solicitadas por la parte actora.

TERCERA: CONDENAR EN COSTAS de la instancia a la parte demandante.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- Sentencia calendada el 14 de Noviembre de 2013, dentro del Proceso de Jurisdicción Voluntaria que se adelantó en el Juzgado primero de Familia de Tunja, como soporte que una vez fue levantado el patrimonio de familia en donde mi poderdante vendió ese bien inmueble ubicado en la carrera 19ª No.7 BIS-14, número 13 de la manzana N de la urbanización Mirador Escandinavo de la ciudad de Tunja, para comprar el del saldo del lote de terreno denominado **LA LAGUNA**, ubicado en la vereda Centro del Municipio de Oicatá identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-195431(Folio Cerrado).

- Escritura Pública No. 2385 de 7 de octubre de 2013, ante la Notaria Segunda de Tunja, en donde se llevo a cabo Compraventa como otorgantes los señores Luis Yefer Quito Quito y la señora Gloria Matilde Chaparro Gómez y aceptantes los señores Edelmira Parra González y Manuel Giovanni Suarez Cárdenas, del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula No. 070-190766. Producto de esta venta mi poderdante Gloria Matilde Chaparro Gómez construyó la casa en el bien inmueble que se denominaba **LA LAGUNA**, en el municipio de Oicatá Boyacá.

- Escritura No. 1844 de 28 de Julio de 2015, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-133060, de la Notaria Cuarta de Tunja, Compraventa entre la Señora Gloria Matilde Chaparro Gómez y Edith Vitalia Rivera Díaz, bien inmueble

ubicado en la carrera 19ª No.7 BIS-14, número 13 de la manzana N de la urbanización Mirador Escandinavo de la ciudad de Tunja.

- **Resolución No. 561 del 10 de agosto de 2015, expedida por el Secretario de Planeación de Oicatá**, donde se concedió la Subdivisión del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-195431(Folio Cerrado)

- Acta de Conciliación llevada a cabo ante la inspección de policía de Oicatá de fecha 11 de octubre de 2018, entre la señora Paulina Avella de Fagua y el señor Luis Yefer Quito Quito, para el cerramiento entre el predio denominado **SAN MIGUEL** y el **LOTE No. 1** de la señora Angie Katherine Fagua Rairan.

- Acta de Recepción de Comportamiento de fecha 29 de enero de 2019, ante la inspección de Policía de Oicatá. El señor Luis Yefer Quito Quito quien denunció a la señora Paulina Avella de Fagua por comportamiento contrario a la convivencia como lo establece el Artículo 27 del Numeral 1 Código de Nacional de Policía y Convivencia.

TESTIMONIALES

Sírvase señor juez, citar en la oportunidad correspondiente a las personas que a continuación relaciono todas mayores de edad e idóneas para declarar, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda, y de las excepciones, a saber:

OSCAR MONROY quien reside en la vereda Centro del Municipio de Oicatá. Vecino y colindante del saldo del predio que **se denominaba LA LAGUNA y actual colindante del predio denominado SAN MIGUEL**, manifestará acerca de la construcción de la casa en el año 2013, por parte de la señora Gloria Matilde Chaparro Gómez. Correo electrónico para notificaciones abogadaholisticaoficial@gmail.com

MANUEL YOBANY CARDENAS, quien reside en la vereda Centro del Municipio de Oicatá. Testigo que fue Comprador del bien inmueble ubicado en la Carrera 5 No. 1-79 del Municipio de Oicatá, identificado con Folio de Matrícula No. 070-190766, producto de esta venta mi poderdante Gloria Matilde Chaparro Gómez construyó la casa en el saldo restante del predio que **se denominaba LA LAGUNA** del Municipio de Oicatá. Podrá ser notificado mediante el correo electrónico abogadaholisticaoficial@gmail.com

PEDRO RODRIGUEZ, quien reside en la vereda Centro del Municipio de Oicatá. Manifestará que él le vendió agua a mi poderdante señora Gloria Matilde Chaparro Gómez para la construcción de la casa en el saldo del predio que **se denominaba LA LAGUNA**, apoyo en trabajo en la construcción de la misma casa, también le apoyo en conseguir el contacto para poner luz. Podrá ser notificado mediante el correo electrónico abogadaholisticaoficial@gmail.com

JOSE AURELIO RODRIGUEZ quien reside en la vereda Centro del Municipio de Oicatá, VECINO del predio que **se denominaba LA LAGUNA**, manifestara sobre las agresiones verbales por parte de la señora Paulina Avella de Fagua a mi poderdante Luis Yefer Quito Quito, en lo concerniente al predio que actualmente se denomina **SAN MIGUEL** del municipio de Oicatá, donde actualmente vive mi poderdante. Podrá ser notificado mediante el correo electrónico abogadaholisticaofcial@gmail.com

DIANA CAROLINA GARCIA RODRIGUEZ, reside en la vereda el Manzano del Municipio de Oicatá, que manifestara sobre la venta entre mi poderdante señora Gloria Matilde Chaparro Gómez y Angie Katherine Fagua Rairán del lote No. 1, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-212424, que hizo parte del predio de mayor extensión denominado **LA LAGUNA**, ubicado en el Municipio de Oicatá. Podrá ser notifica en el Correo electrónico-carolina21082014@gmail.com

CARLOS IVÁN FRANCISCO CHAPARRO GÓMEZ Hijo de mi poderdante Gloria Matilde Chaparro Gómez, que manifestará acerca de la Compraventa realizada entre Paulina Avella de Fagua y su mamá Gloria Matilde Chaparro Gómez, del saldo del lote de terreno del predio denominado **LA LAGUNA** del municipio de Oicatá. Podrá ser notifica en el Correo electrónico khaos.cg@gmail.com

JOSE LUIS CRUZ CHAPARRO Hijo de mi poderdante Gloria Matilde Chaparro Gómez, que manifestará acerca de la Compraventa realizada entre Paulina Avella de Fagua y su mamá la Gloria Matilde Chaparro Gómez, del saldo del lote de terreno del predio denominado **LA LAGUNA** del municipio de Oicatá. josechaparrobnc@gmail.com

GINNA SHIRLEY VARELA PEDRAZA Que manifestará sobre la Compraventa entre mis poderdantes señora Gloria Matilde Chaparro Gómez y el señor Luis Yefer Quito Quito sobre del predio que se denomina **SAN MIGUEL** identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-2421 del Municipio de Oicatá. Podrá ser notifica en el Correo electrónico ginna.varela1212@gmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase Señor Juez decretar el interrogatorio de parte que en la oportunidad procesal correspondiente deberá absolver la demandante el que versará sobre los hechos de la demanda, de la contestación y excepciones el cual en forma verbal le formularé.

Todas las que el Señor Juez estime eficaces para el caso concreto.

NOTIFICACIONES

Las partes demandante y demandada las recibirán en las direcciones aportadas en la demanda principal.

La suscrita abogada en la Calle 21 No. 9-69 Tercer Piso de la ciudad de Tunja correo electrónico: abogadaholisticaoficial@gmail.com

Atentamente



NAYIBET ISABEL ACOSTA ROA
C.C No.: 1049612488 de Tunja

NAYIBET ISABEL ACOSTA ROA
Apoderada de la Parte Demandada
T.P No. 211201 del C. S. de la Judicatura.

SEÑOR
FABIO NICOLAS SANCHEZ RINCÓN
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE OICATÁ
E. S. D.

PROCESO DECLARATIVO DE SIMULACIÓN Y ACCIÓN PAULINA.

RADICADO: 2021-00029

DEMANDANTE: PAULINA AVELLA DE FAUGUA

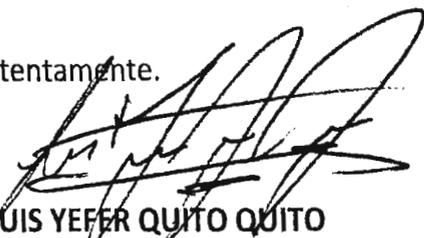
DEMANDADOS: GLORIA MATILDE CHAPARRO GOMEZ, LUIS YEFER QUITO, MIGUEL QUITO
CHAPARRO Y ANGIE CATHERINE FAGUA RAIRÁN.

LUIS YEFER QUITO QUITO, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Oicatá Boyacá, identificado con Cédula de Ciudadanía Número: 7.165.447 de Tunja y con correo electrónico abogadaholisticaoficial@gmail.com, **CONFIERO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **NAYIBET ISABEL ACOSTA ROA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Tunja, identificada con Cédula de Ciudadanía Número: 1049612488 de Tunja y portadora de la Tarjeta Profesional Número 211201 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico abogadaholisticaoficial@gmail.com, para que me represente dentro del proceso de la referencia por **ACCIÓN PAULINA**, proponga excepciones previas y de fondo a que haya lugar y en fin lleve a cabo todas las diligencias que sean necesarias para obtener la defensa de mis derechos.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, interponer recursos, y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. Lo anterior de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente.



LUIS YEFER QUITO QUITO
C.C No.7.165.447 de Tunja

Acepto.



NAYIBET ISABEL ACOSTA ROA.
C.C No. 1049612488 de Tunja.

Tarjeta Profesional Número: 211201 del C.S de la Judicatura.

SEÑOR
FABIO NICOLAS SANCHEZ RINCÓN
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE OICATÁ
E. S. D.

PROCESO DECLARATIVO DE SIMULACIÓN Y ACCIÓN PAULINA.
RADICADO: 2021-00029
DEMANDANTE: PAULINA AVELLA DE FAUGUA
DEMANDADOS: GLORIA MATILDE CHAPARRO GOMEZ, LUIS YEFER QUITO, MIGUEL QUITO
CHAPARRO Y ANGIE CATHERINE FAGUA RAIRÁN.

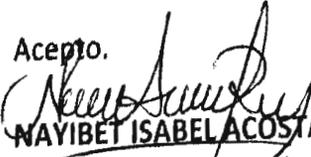
GLORIA MATILDE CHAPARRO GOMEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Oicatá Boyacá, identificada con Cédula de Ciudadanía Número: 40.389.242 de Villavicencio y con correo electrónico abogadaholisticaoficial@gmail.com ,CONFIERO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada NAYIBET ISABEL ACOSTA ROA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Tunja, identificada con Cédula de Ciudadanía Número: 1049612488 de Tunja y portadora de la Tarjeta Profesional Número 211201 del Consejo Superior de la Judicatura , con correo electrónico abogadaholisticaoficial@gmail.com , para que en mi nombre me represente dentro del proceso de la referencia, proponga excepciones previas y de fondo a que haya lugar y en fin lleve a cabo todas las diligencias que sean necesarias para obtener la defensa de mis derechos.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, interponer recursos, y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. Lo anterior de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente.


GLORIA MATILDE CHAPARRO GOMEZ
C.C No. 40.389.242 de Villavicencio.

Acepto.

NAYIBET ISABEL ACOSTA ROA.
C.C No. 1049612488 de Tunja.
Tarjeta Profesional Número: 211201 del C.S de la Judicatura.



Tunja, catorce (14) de NOVIEMBRE de dos mil trece (2013)

PROVIDENCIA:	SENTENCIA
PROCESO:	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DESIGNACIÓN DE (CURADOR PARA CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA)
RADICACIÓN	2013-00276
DEMANDANTE:	GLORIA MATILDE CHAPARRO GÓMEZ

1.- ASUNTO

Emitir el fallo que pone fin al proceso.

2.- ANTECEDENTES

2.1.- SÍNTESIS DE LA DEMANDA:

Pretende la parte actora que se ordene el levantamiento del patrimonio de familia constituido a favor de sus menores hijos JOSÉ LUIS CRUZ CHAPARRO y MIGUEL ISAAC QUITO CHAPARRO, sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-133060 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

2.2.- SÍNTESIS DE LOS HECHOS:

- GLORIA MATILDE CHAPARRO GÓMEZ es la madre de los menores JOSÉ LUIS CRUZ CHAPARRO y MIGUEL ISAAC QUITO CHAPARRO.

- Mediante escritura No. 1730 de 2005 de la Notaría Tercera del Círculo de Tunja, GLORIA MATILDE CHAPARRO GÓMEZ, adquirió en nombre propio y a título de compraventa un lote de terreno junto con la casa de habitación distinguido con el número trece de la manzana N de la urbanización Mirador Escandinavo ubicado en la carrera 19 A No. 7 Bis-14 de la ciudad de Tunja, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-133060 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

- Sobre dicho inmueble GLORIA MATILDE CHAPARRO GÓMEZ constituyó patrimonio de familia inembargable a su favor y el de los menores CARLOS IVÁN FRANCISCO CHAPARRO GÓMEZ, JOSÉ LUIS CRUZ CHAPARRO y de los hijos que llegare a tener, según la cláusula tercera, parágrafo 4º de la mencionada escritura.

- La señora GLORIA MATILDE CHAPARRO GÓMEZ con el producto de la venta del inmueble desea realizar el mejoramiento de vivienda que tiene en el municipio de Oicatá.

2.3.- SÍNTESIS DEL CONCEPTO DE LA CURADORA AD-HOC., DE LOS MENORES y PROCURADORA DE FAMILIA.

A los fundamentos de hecho y pretensiones no se opusieron, manifestó la curadora que debe confiarse en la buena fe de la demandante por considerar que los hechos en que fundamentan sus pretensiones para el mejoramiento de la vivienda que tiene en el municipio de Oicatá redundarán en la mejor calidad de vida de los menores. La Procuradora a su vez solicitó previo a acceder a la cancelación del patrimonio de familia pruebas para determinar la necesidad de tal acto.

2.4.- PRUEBAS DEL PROCESO:

- Poder y escrito de la demanda (fls. 3 a 6)
- Registros civiles de nacimiento (fls. 7, 8, 9,
- Folio de matrícula inmobiliaria y escritura del bien inmueble (fls. 12 a 16)
- Concepto de la Curadora Ad-hoc., de las menores (fls. 22 a 24).
- Concepto de la Procuradora de Familia (fls. 25 a 27).
- Declaración de parte de la demandante (fls. 37 y 38).
- Declaración de LUIS YEFER QUITO QUITO (fl. 38).
- Fotocopia escritura 1688 de 2012 de la Notaría 2ª de Tunja y F.M.I. 070-10853 (fls. 39 a 47).

3.- CONSIDERACIONES

→ Compraventa de Paulina y Sa 66

Agotado el trámite procesal, se emite la sentencia acorde con el contenido del art. 304 del C.P.C., así:

3.1.- PRESUPUESTOS PROCESALES:

Ellos son los elementos fundamentales que deben concurrir en todo proceso para la constitución válida de la relación jurídico procesal y que deben examinarse antes del estudio de fondo del problema sometido a consideración del juzgador. Últimamente su clasificación se reduce a los siguientes:

Capacidad para ser parte: Este presupuesto se llena dado que las partes trabadas en litigio son personas naturales (art. 73 del C.C.), quienes como tales son sujetos de derecho y destinatarios válidos de la decisión judicial que se va a proferir. De otra parte, se dirá que la existencia de esas personas está plenamente acreditada en la actuación con la

comparecencia al proceso. Además, se añade que las personas intervinientes son capaces de ser parte en el diligenciamiento, de acuerdo con lo previsto en los arts. 44 y 45 del C.P.C., y en tal virtud comparecen los menores demandantes a través de su representante legal (madre), quien a su vez actúa a través de apoderada.

Demanda en forma: El libelo introductorio de la actuación estuvo acorde con las exigencias procesales consagradas en los artículos 75 y s.s. del C.P.C., sin que se evidencie deficiencia mayúscula en esta materia que eventualmente pudiera conducir a una inhibición. Además, a juicio del Juzgado, en virtud del principio de preclusión de las oportunidades procesales, si alguna formalidad en la demanda pudo haberse omitido, en el transcurso del proceso purgó la falencia, en materia de formalidades, y si las partes, e incluso el mismo Juez, no la advirtieron en tiempo se considera que la demanda quedó saneada y por ende purificada de cualquier ausencia de formalidad. En consecuencia, nada habrá que añadir sobre este otro presupuesto procesal que está satisfecho.

Competencia: Como este juzgado es competente para conocer del asunto por la naturaleza del mismo y por el domicilio de la parte actora, cumplidos como están los presupuestos procesales y al haberse tramitado el proceso en forma legal, sin observarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, se procede a resolver lo que en derecho corresponda, previo análisis sintético de la demanda.

3.2. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN y VALORACIÓN PROBATORIA

Se ha presentado solicitud para la designación de Curador ad-Hoc., con el objeto de que emita concepto respecto de la Cancelación del Patrimonio de Familia de un bien inmueble adquirido por la señora GLORIA MATILDE CHAPARRO GÓMEZ, descrito en la escritura pública No. 1730 del 17 de agosto de 2005 de la Notaría Tercera de Tunja e identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-133060 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

La Cancelación del Patrimonio de Familia es autónoma de los interesados y su finalidad exclusiva es la de liberar el bien del gravamen o afectación que sobre aquel recae y procede por voluntad de quienes lo han constituido y si hay hijos menores, debe el Juez designar un curador a fin de que emita el concepto respecto de la conveniencia o no de la cancelación, tal como lo ordena el artículo 23 de la ley 70 de 1931.

La Curadora designada emitió concepto favorable y la Procuradora de Familia no se opuso a ello, por lo tanto el Juzgado no encuentra reparo alguno respecto de la petición elevada y el concepto emitido, toda vez que el interés de la peticionaria es vender el inmueble para el mejoramiento de otro que posee en el municipio de Oicatá donde habita con sus menores hijos y así garantizar unas mejores condiciones de vivienda y bienestar a los menores JOSE LUIS CRUZ CHAPARRO y MIGUEL ISAAC QUITO CHAPARRO.

De otra parte, la necesidad de vender el inmueble afectado con patrimonio de familia para los fines pretendidos se corrobora con la declaración de parte que rindió la demandante al manifestar que los dineros de la venta serán invertidos en el inmueble que adquirió en Oicatá donde adelantará un proyecto de desarrollo sostenible que la garantizará a sus hijos un mejor nivel de vida, sobre el cual igualmente constituirá patrimonio de familia a favor de éstos, aiégg copia de la escritura y folio de matrícula inmobiliaria del inmueble adquirido en dicho municipio. Testimonio que fue corroborado por LUIS YEFER QUITO QUITO, esposo y padre del menor de sus hijos, quien no tuvo ningún reparo en la cancelación del patrimonio pretendido. Respecto al progenitor del menor JOSÉ LUIS CRUZ CHAPARRO, no fue posible su comparecencia en razón al desconocimiento de su paradero, quien según manifestación de la demandante nunca ha velado por el menor.

Por consiguiente se acogerá el concepto emitido por la curadora ad-litem de los menores, a fin de que opere la cancelación del patrimonio en el inmueble aludido.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Tunja, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.,

RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el concepto emitido por la Curadora Ad-Hoc. MARÍA ELENA YOLANDA BERNAL QUINTERO en representación de las menores JOSÉ LUIS CRUZ CHAPARRO y MIGUEL ISAAC QUITO CHAPARRO, para la cancelación del patrimonio de familia que afecta el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 070-133060 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, descrito por su ubicación y linderos en la escritura pública No. 1730 del 17 de agosto de 2005 de la Notaría Tercera de Tunja.

SEGUNDO: En consecuencia, declarar cancelado el patrimonio de familia que recaé sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-133060 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

Coza B Escandiman

TERCERO: A costa de la parte interesada, expídase fotocopia auténtica de la actuación y hágasele entrega para los fines pertinentes.

CUARTO: Fijar como honorarios a la Curadora Ad-Hoc Dra. MARÍA ELENA YOLANDA BERNAL QUINTERO, la suma de DOSCIENTOS TREINTA y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$235.800,00), M/cte., equivalente a 12 salarios mínimos legales diarios vigentes de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 1852 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, la que será cancelada por la parte interesada.

QUINTO: En firme la presente sentencia, archívese el expediente dejando las constancias a que haya lugar.



NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,

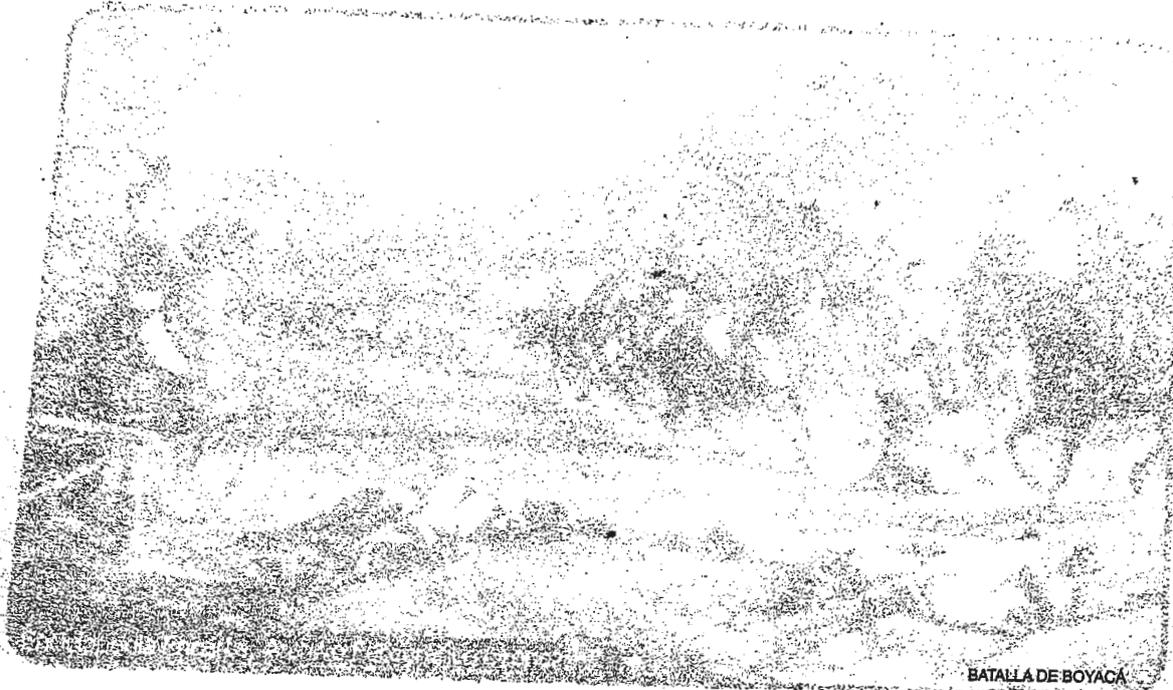


BERNARDO ARTURO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

BA.R

Notaría 2^a

Círculo de Tunja



BATALLA DE BOYACA

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA N° 2.385.
DE FECHA: SIETE (07) DE OCTUBRE DE 2013.
CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA.
OTORGADO POR: LUIS YEFER QUITO QUITO Y OTRO.
A FAVOR: EDELMIRA PARRA GONZALEZ Y OTRO.

Carlos Elías Rojas Lozano
Notario Segundo

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

CARRERA 10 No. 20 - 21 *INT. 7 y 8 • TELÉFONO: 742 36 47 • FAX: 743 12 73 • contacto@notaria2tunja.com

Visítenos en www.notaria2tunja.com



Aa007B53517

ESCRITURA PÚBLICA No. DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (2385).

FECHA DE OTORGAMIENTO: SIETE (7) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).

1987
Fol. v. 4981

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
HOJA DE CALIFICACIÓN

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 070-190766.
OFICINA DE REGISTRO: TUNJA (BOYACA)
CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): 010000220007000
PERIMETRO: RURAL: URBANO: X

PROPIEDAD HORIZONTAL: NO

DIRECCIÓN: CARRERA 5 N° 1-79

MUNICIPIO: OICATA DEPARTAMENTO: BOYACA

DESCRIPCIÓN: LOTE DE TERRENO N° 9

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: VALOR DEL ACTO

ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA

OTROS ACTOS JURÍDICOS: SI

COMPRAVENTA \$ 6.000.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO:

OTORGANTE (S): IDENTIFICACIÓN

15.700
30.000
45.700

LUIS YEFER QUITO QUITO C.C. 7.165.447

GLORIA MATILDE CHAPARRO GOMEZ C.C. 40.389.242

ACEPTANTE (S): IDENTIFICACIÓN:

EDELMIRA PARRA GONZALEZ C.C. 52.331.557

MANUEL GIOVANNI SUAREZ CARDENAS C.C. 7.164.501

El Notario Segundo,



Carlos Rojas Lozano
QUINTO DE TUNJA

Página notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



CA038118305


CARLOS ELIAS ROJAS LOZANO

FE PÚBLICA DE LA ESCRITURA (2385) DE 2013

En la ciudad de Tunja, capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia, a **SIETE (7) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)**, en la Notaría Segunda de Tunja, ante mí, **CARLOS ELIAS ROJAS LOZANO**, Notario Segundo del Círculo de Tunja

ACTO I. ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: Compareció (eron): **LUIS YEFER QUITO QUITO** identificado con cedula de ciudadanía N° 7.165.447 DE TUNJA y **GLORIA MATILDE CHAPARRO GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 40.389.242 DE VILLAVICENCIO, mayores de edad, de estado civil casados entre si, con sociedad conyugal vigente, domiciliados y residenciados en el municipio de Oicatá y dijo(eron): **PRIMERO.-** Que mediante la escritura número 1949 del 31 Agosto de 2011 en la Notaría Segunda De Tunja, registrada en la Matricula Inmobiliaria No. 070-190766 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja, el (los) compareciente(s) adquirió (eron) por compra a Miryam Amparo Fagua Quito el **LOTE DE TERRENO N° 9 UBICADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE OICATA**, por su situación y linderos allí expresados. = **SEGUNDO.-** Que por la presente pública escritura el compareciente en su condición de titular del inmueble arriba señalado **ACTUALIZA** la nomenclatura del predio de conformidad con el Certificado de Nomenclatura expedido por el secretario de planeación municipal de Oicatá con fecha 07 de Octubre de 2013, que se protocoliza con este instrumento, en consecuencia la nomenclatura actual del inmueble es: **"CARRERA 5 N° 1-79"** del área urbana del Municipio de Oicatá. = **TERCERO.-** Que la presente escritura de actualización a la nomenclatura la efectúa como esta dicho en su condición de titular (es) o propietario (s) del bien inmueble, acogiéndose a lo dispuesto en el Decreto 960 de 1.970 Art. 103. = **CUARTO.** En virtud de lo anterior solicita al señor Registrador se tome nota en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 070-190766 para que el inmueble aparezca con la presente actualización de nomenclatura. === **II.- ACTO.**

COMPRAVENTA: Compareció (eron): **LUIS YEFER QUITO QUITO** identificado con cedula de ciudadanía N° 7.165.447 DE TUNJA y **GLORIA MATILDE CHAPARRO GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 40.389.242 DE VILLAVICENCIO,

ALCALDIA MUNICIPAL DE OICATA
BOYACA
TESORERIA MUNICIPAL
PAZ Y SALVO

El Tesorero Municipal de OICATA certifica que el Predio identificado con Numero Catastral
010000220007000 denominado K 5 0 10 ubicado en URBANO
Superficie de Terreno Hectareas 192 Metros² 86 Metros Construidos
Paz y Salvo para el año 2013 de \$ 4.222.000 con los siguientes propietarios registrados:

CHAPARRO GOMEZ GLORIA-MATILDE
QUITO QUITO LUIS-YEFER

Se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental hasta el año 2013

Motivo del Paz y Salvo

Fecha de Expedición: 07/10/2013 Valido hasta 31/12/2013 Numero 0686 Valor \$



Papel industrial para uso exclusivo de copia de escrituras publicas, certificaciones y documentos de archivo municipal



Bozang
BOYACA
MUNICIPIO DE TUNJA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matricula: 070-190766

Impreso el 7 de Octubre de 2013 a las 11:47:48 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



REGISTRAL: 070-TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: OICATA VEREDA: OICATA
FECHA DE APERTURA: 9/9/2011 RADICACIÓN: 2011-070-6-12824 CON: ESCRITURA DE 31/8/2011

COD CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE NO. 9 CON AREA DE 191.70 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1949 DEL 20/08/31 NOTARIA SEGUNDA TUNJA ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984

COMPLEMENTACIÓN:

01- FAGUA QUITO MIRYAM AMPARO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE FAGUA SUAREZ GRACINIANO SEGUN ESCRITURA 1783 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2001 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA REGISTRADA EL 2 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO A LA MATRICULA 070-135429 02- FAGUA SUAREZ GRACINIANO Y AVELLA DE FAGUA PAULINA ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A HERNANDEZ GARAVITO JOSE DEL CRISTO SEGUN ESCRITURA 1119 DE FECHA 04-08-1976 DE LA NOTARIA 1 DE TUNJA REGISTRADA EL 15-09-1976 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 4295

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE. LOTE NO. 9

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

070-135429

ANOTACIÓN Nro: 1 Fecha: 1/9/2011 Radicación: 2011-070-6-12824
DOC: ESCRITURA 1949 DEL 20/8/2011 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 2040000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio Titular de dominio incógnito)

DE FAGUA QUITO MIRYAM AMPARO CC# 40020080

A: GHARRBO GOMEZ GLORIA MATILDE CC# 40389242 X

A: QUITO QUITO LUIS YEFER CC# 7165447 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 1

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1050 Impreso por: 1050

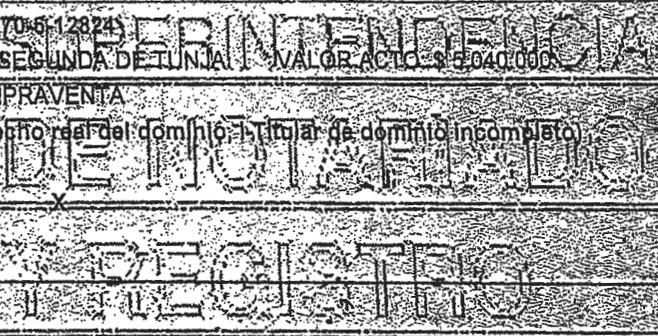
TURNO: 2013-070-1-75746 FECHA: 7/10/2013

NIS: BEBwoZ/NHCm+4kvexxwAniOkYu4IQSH1WL3U5+2DrxzjVuZQesqIQ==

Verificar en: http://192.168.202.25:8190/WS-SJRCilent/

EXPEDIDO EN: TUNJA

Vertical stamp on the right edge of the page.



Vertical stamp on the left edge of the page.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

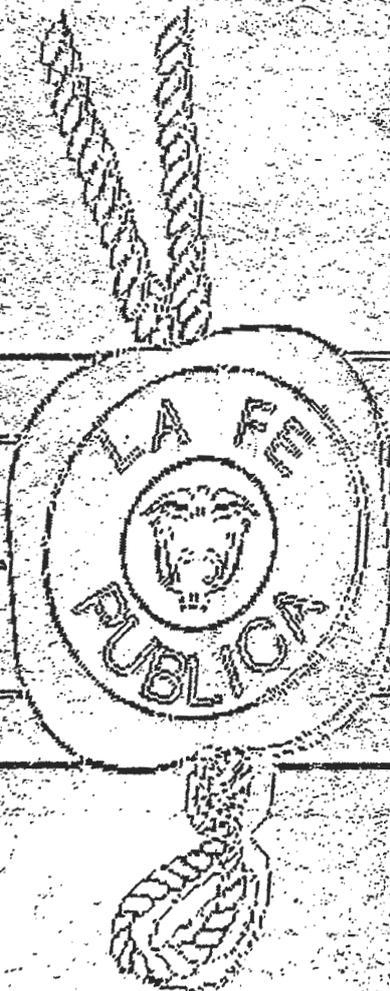
Nro Matrícula: 070-190766

Impreso el 7 de Octubre de 2013 a las 11:47:48 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LIDIA ESPERANZA CRUZ GUTIERREZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA FUENTE DE LA FE PÚBLICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE OICATA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA

Que el predio identificado con matrícula inmobiliaria 070-190766, localizado en el área urbana del Municipio de Oicatá, Boyacá, de propiedad de GLORIA MATILDE CHAPARRO GOMEZ y LUIS YEFER QUITO QUITO, le corresponde la nomenclatura: Carrera 5 No 1-79.

La presente se expide a solicitud del interesado a los Siete (07) días del mes de Octubre de Dos mil trece (2013).

ARQ. EDISON YOBANNY FIGUEROA
Secretario de Planeación

Proyectó _____, Revisó _____

"UNIDOS POR EL OICATA QUE SONAMOS"

Carrera 4 No 3-17. Pagina web: www.oicata-boyaca.gov.co, correo electrónico: contactenos@oicata.gov.co

PAG. N° 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 7-165447

QUITO QUITO

APELLIDOS

LUIS YEFER

NOMBRES

FIRMA



Notaría de Colombia

Presenta y presta servicios de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro notarial



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-SEP-1972

OICATA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

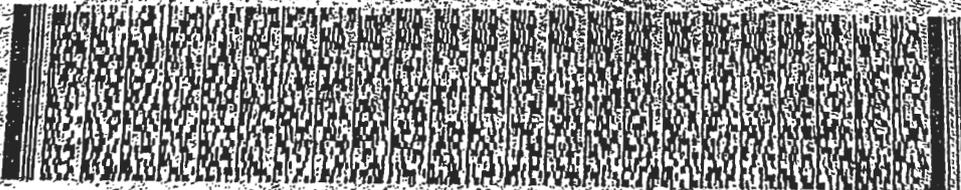
M

SEXO

05-OCT-1990-TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL BARRIEZTORRES



Á-0717300-00164671-M-0007165447-20090728

0014002392A 1

0025214280

ESTADO CIVIL: CASADO

DIRECCIÓN: OICATA CENTRO

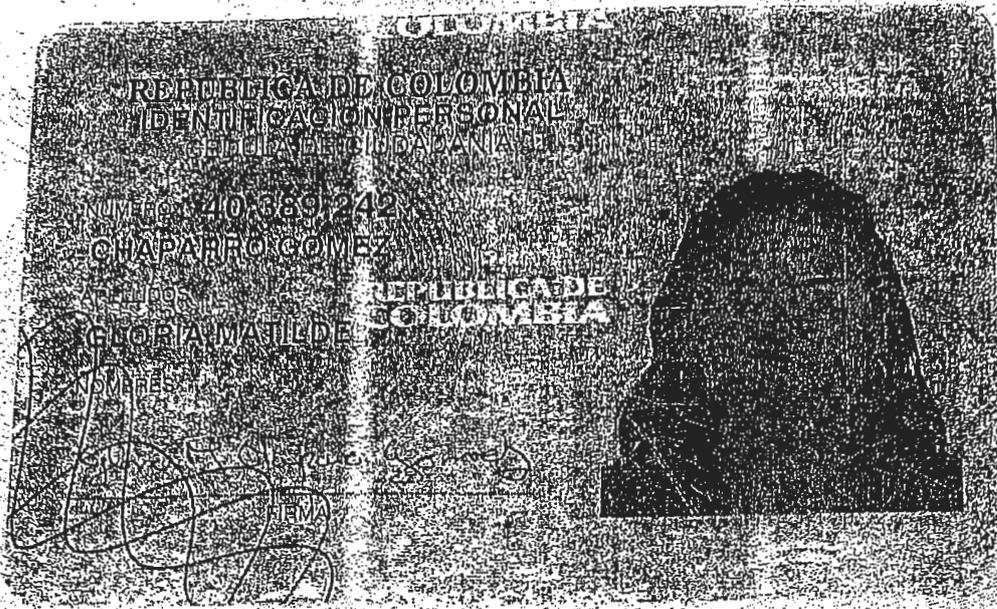
TEL./CELULAR: 318467346

OCUPACIÓN: COMERCIANTE

Notaría

Círculo de Notaría

REVISÓ:



Notaría de Colombia

Papel notarial con las copias de escrituras públicas, verificados y documentados del archivo notarial

Notarios Públicos del Segundo de Tunja



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 22 JUN 1969
 ZETAQUIRÁ (BOYACÁ)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.60 O+ F
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 16-SEP-1988 VILLAVICENCIO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0700100-00176248-F-0040389242-20090909 0015859237A 1 27745393

ESTADO CIVIL: CASADO
DIRECCIÓN: OICATA CENTRO
TEL./CELULAR: 321 464 3102
OCUPACIÓN: ESTRELLANTE

REVISÓ:

Notaria 2^a
 Circuito de Tunja

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO: 52.331.557

PARRA GONZALEZ

APELLIDOS
EDELmira

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



Original judicial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y declaraciones del Archivo Judicial



FECHA DE NACIMIENTO: 13-AGO-1975

OICATA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.46
ESTATURA

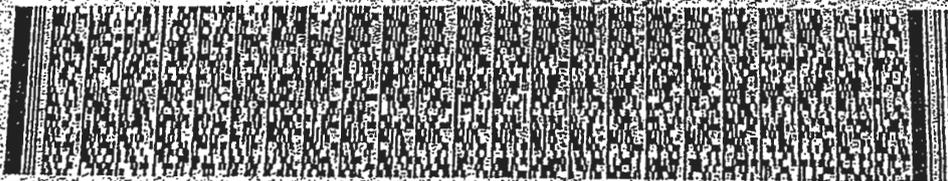
O+
G.S. RH

F
SEXO

23-AGO-1993 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL BANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0700100-00132306-F-0052331557-20081130

0007173317A-1

6780018581

ESTADO CIVIL: Casada

DIRECCIÓN: Dg 65 N. 10-15

TEL./CELULAR: 3134965462

OCUPACIÓN: Hogar

Notaria 2
Círculo de Tunja

REVISÓ:

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE IDENTIFICACION
 FUERZA DE COLOMBIA

NUMERO: 7-164-501
 SUAREZ CAJENAS
 APELLIDOS

MANUEL GIOVANNI
 NOMBRES

FIRMA




Notaria de Colombia

El papel notarial posee un mecanismo de control de copias de escrituras públicas, certificadas y legitimadas del archivo notarial.

Notario: Rojas Corzo



INDICE DERECHO

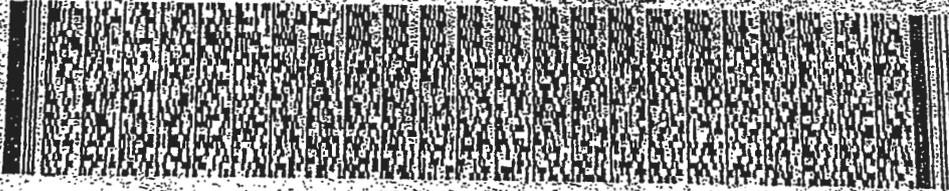
FECHA DE NACIMIENTO: 27-OCT-1971

TUNJA (BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

11-DIC-1989 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0700100-00126002-M-0007164501-20081108 0005557330A 1 6770018714

ESTADO CIVIL:	Casado
DIRECCION:	Dg 65 N-10-15
TEL./CELULAR:	3213175044
OCUPACION:	Constructor

REVISÓ:

Notaria
Ciro de Tunja



Aa007653518



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de redacción de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro territorial



CA038 183027

mayor (es) de edad, de estado civil **casados entre sí, con sociedad conyugal vigente**, domiciliados y residenciados en el municipio de Oicatá y dijo(eron): **PRIMERO.- IDENTIFICACION DEL (DE LOS) VENDEDOR (ES):** Que obra (n) en este acto en nombre propio y quien (es) en adelante se denominará (n) el (los) Vendedor (es). = **SEGUNDO.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN:** Que en la calidad anotada transfiere (n) al (a) los) señor (és) **EDELMIRA PARRA GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 52.331.557 DE BOGOTA D.C y **MANUEL GIOVANNI SUAREZ CARDENAS** identificado con cedula de ciudadanía N° 7.164.501 DE TUNJA, mayores de edad de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente domiciliados y residenciados en la ciudad de Tunja, a título de compraventa pura y simple **EL DERECHO DE DOMINIO, PROPIEDAD Y POSESIÓN** que tiene (n) el (los) Vendedor (es) sobre el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO N° 9 UBICADO EN CARRERA 5 N° 1-79 DEL MUNICIPIO DE OICATA-BOYACA**, el cual tiene un área de 191.70 M² y alinderado según su título de la siguiente manera: por el **NORTE**, en extensión de 15.96 metros, linda con el lote numero 8; por el **ORIENTE**, en extensión de 12.00 metros, linda con predios de Carlos Efraín Fagua Avella, por el **SUR**, en extensión de 15.99 metros, linda con predios de Leonidas Monroy hoy de su sucesión; calle 0 en proyección, al medio; por el **OCCIDENTE**, en extensión de 12.00 metros linda con predios de Miguel Piracon y otros, carrera 5 al medio y encierra. = **PARAGRAFO:** No obstante la cabida y linderos correspondientes, el objeto de esta venta es de cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos, costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. = **TERCERO.- TRADICIÓN:** Que el inmueble objeto de esta venta fue adquirido por el (los) vendedor (es) por compra a **Miryam Amparo Fagua Quito** en los términos de la escritura numero 1949 del 31 Agosto de 2011 en la Notaría Segunda De Tunja debidamente registrada el 1/09/2011 en la anotación No 1 al folio de matrícula No. 070-190766. = **CUARTO.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Que el precio de esta venta con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y dependencias, es la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MCTE**, que el (los) vendedor (es) declara (n) haber recibido a su satisfacción del (de los) comprador (es). = **QUINTO.- LIMITACIONES AL DOMINIO:** Que el inmueble objeto de esta venta se halla libre de hipotecas, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y cualquier otra limitación al dominio. = **SEXTO.- PAZ Y SALVO:** Que el inmueble que se transfiere en venta por este contrato lo declara (n) el (los) Vendedor (es) a paz y salvo por todo concepto, en especial

Notario Segundo de Tunja

Carlos Efraín Fagua Avella

libre de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, estos correrán por cuenta del (de los) Vendedor (es) siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este Instrumento = **SEPTIMO.- SANEAMIENTO:** Que el (los) Vendedor (es) se obliga (n) al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere (n) y además responderá (n) por cualquier vicio redhibitorio oculto del bien vendido = **OCTAVO.- ENTREGA:** La entrega real y material del inmueble objeto de este contrato se realizará a partir de la fecha desde la cual el (los) vendedor (es) garantiza (n) al (a los) comprador (es) la pacífica posesión del mismo = **NOVENO.- GASTOS:** Los gastos que demande el otorgamiento de la Escritura de compraventa se realizarán así: a.- Los gastos notariales, por partes iguales entre los contratantes; b.- la Retención en la Fuente por parte del (de los) vendedor (es); c.- los de Boleta Fiscal y Registro por parte de (de los) comprador (es). Presente (s) el (los) comprador (es) de las condiciones civiles y personales ya expresadas. **MANIFIESTA (N):** A) Que aceptan esta escritura y la venta que por ella se le (s) hace por estar a su satisfacción. B) Que las partes otorgantes se conocen suficientemente entre ellas y que el presente acto notarial es de pleno consentimiento. === Se agrega al protocolo de esta escritura, **CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE LA** Tesorería Municipal de Oicatá a Gloria Matilde Chaparro Gómez y otro de fecha 7 Octubre de 2013, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial hasta el 31/12/2013 predio No. 010000220007000 avaluado en \$ 4.222.000,00 y certificado de libertad de la oficina de Instrumentos públicos de Tunja de fecha 7 Octubre de 2013, con matrícula inmobiliaria No. 070-190766. Podrá corregirse el error en la cita de los títulos antecedentes y sus inscripciones en el registro, si fuere posible establecerlo con precisión mediante certificado actual del registrador y este se protocoliza. Art. 104, Dcto. 960/1970 = Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad; igualmente el número de la matrícula inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente Instrumento público son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los Instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados. **ADVERTENCIA:** Por Imperativo de la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con la Instrucción Administrativa No. 01-09 de 07 de Mayo del 2001, se advierte a los



Aa007653519

para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del actuario notarial



NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA

comparecientes de la literalidad de las normas que a continuación se transcriben: Art. 7º Decreto Ley 960 de 1970: "El Notario está al servicio del derecho y no de ninguna de las partes; prestará su asesoría y consejo a todos los otorgantes en actitud conciliadora." = Art. 37 Decreto ley 960 de 1970: "El Notario hará a los otorgantes las advertencias pertinentes según el acto o contrato celebrado, principalmente la relacionada con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término legal" = Art. 32 Decreto 1250 de 1970: "La hipoteca y el patrimonio de familia inembargable, solo podrán inscribirse en el Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento." Consecuentemente esta Notaría advierte a los comparecientes que deben presentar copia de esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo." Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla, la firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aprobaron y advertidos sobre la formalidad del registro, firman en constancia. =====

Derechos \$ 123.301.00 IVA 16%\$ 19.728.00 Retención en la fuente 1%\$60.000.00 Ley 55 de 1985 = Superintendencia \$6.650.00 F.N.N. \$ 6.650.00 = Papel según Resolución No. 9146 del 01 de Octubre de 2012. Se utilizaron las hojas de papel notarial identificadas con los números: Aa007653517 / Aa007653518 y Aa007653519 =====

El (Los) Vendedor (es),


LUIS YEFER QUITO QUITO
 C.C. 7.165.447 DE TUNJA


GLORIA MATILDE CHAPARRO GOMEZ
 C.C. 40.389.242 DE VILLAVICENCIO



Ca038163024

El (Los) Comprador (es),

Edelmira Parra Gonzalez
EDELMIIRA PARRA GONZALEZ
C.C. 52.331.557 DE BOGOTA D.C



Manuel Giovanni Suarez Cardenas
MANUEL GIOVANNI SUAREZ CARDENAS
C.C. 7.164.501 DE TUNJA



El Notario Segundo,

Carlos Elias Rojas Lozano

CARLOS ELIAS ROJAS LOZANO

ELABORÓ, J.L.
VIRGILIO
REVISO,

ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA EN FORMA MECANICA
DE SU ORIGINAL QUE AUTORIZO Y EXPIDO EN *****
DIEZ (10) HOJAS UTILES CON DESTINO A
EL INTERESADO
(DECRETO 508 DE 1.978 ART. 25)
DADA EN TUNJA A OCHO (08) DE OCTUBRE DE 2013

Carlos Elias Rojas Lozano
Notario Segundo

Notaria 2ª



Página: 1

Impreso el 22 de Octubre de 2013 a las 10.04.07 am

Con el turno 2013-070-6-14461 se calificaron las siguientes matrículas:
070-190766

Nro Matrícula: 070-190766

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA No. Catastro: 010000220007000
MUNICIPIO: OICATA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: OICATA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE . LOTE NO. 9
- 2) CARRERA 5 NO. 1 - 79

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 16/10/2013 Radicación 2013-070-6-14461
 DOC: ESCRITURA 2385 DEL: 7/10/2013 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0
 ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA - SEGUN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA OFICINA DE PLANEACION DE OICATA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: CHAPARRO GOMEZ GLORIA MATILDE CC# 40389242 X
 A: QUITO QUITO LUIS YEFER CC# 7165447 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 16/10/2013 Radicación 2013-070-6-14461
 DOC: ESCRITURA 2385 DEL: 7/10/2013 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 6.000.000
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 E: CHAPARRO GOMEZ GLORIA MATILDE CC# 40389242
 E: QUITO QUITO LUIS YEFER CC# 7165447
 PARRA GONZALEZ FEDEL MIRA CC# 62381587 X
 SUAREZ CARDENAS MANUEL GIOVANNI CC# 7164501 X



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

FIN DE ESTE DOCUMENTO

LA ALBERTA DE LA FE PUBLICA

El registrador debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

El registrador(s)
 Mes | Año | Firma
 | | | *[Handwritten Signature]*

que realizo la calificacion: 81662 *[Handwritten Initials]*

ALCALDIA MUNICIPAL DE OICATA
BOYACA
TESORERIA MUNICIPAL
PAZ Y SALVO

El Tesorero Municipal de OICATA _ certifica que el Predio identificado con Número Catastral
010006220007000 denominado K 5.0 10 ubicado en URBANO
Superficie de Terreno Hectareas 192 Metros ² 86 Metros Construidos
Valor para el año 2,013 de \$ 4,222,000 con los siguientes propietarios registrados :
CHAPARRO GOMEZ GLORIA-MATILDE :
QUITO QUITO LUIS YEFER

Se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental hasta el año : 2,013

Motivo del Paz y Salvo :

Fecha de Expedición : 07/10/2013 Valido hasta 31/12/2013 Número 0686 Valor \$



NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA
Elias Rojas Lozano

Documento de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro oficial

Ca038183034

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 070-190766

Impreso el 7 de Octubre de 2013 a las 11:47:48 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: OICATA VEREDA: OICATA
ABERTURA: 9/9/2011 RADICACIÓN: 2011-070-8-12824 CON: ESCRITURA DE 31/8/2011

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE NO. 9 CON AREA DE 191.70 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1949,
201708/31, NOTARIA SEGUNDA TUNJA. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984

COMPLEMENTACIÓN:

01.-FAGUA QUITO MIRYAM AMPARO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE FAGUA SUAREZ
GRACINIANO, SEGUN ESCRITURA 1783 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2001 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA,
REGISTRADA EL 2 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO A LA MATRICULA 070-135429. 02.-FAGUA SUAREZ GRACINIANO Y AVELLA DE
FAGUA PAULINA, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A HERNANDEZ GARAVITO JOSE DEL CRISTO, SEGUN ESCRITURA
1119 DE FECHA 04-08-1976 DE LA NOTARIA 1. DE TUNJA, REGISTRADA EL 15-09-1976 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 4295.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE . LOTE NO. 9

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) ... (En caso de Integración y otros)

070-135429

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 1/9/2011 Radicación 2011-070-8-12824
CON ESCRITURA 1949 DEL 31/8/2011 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 5.040.000

CERTIFICACION: MODO DE ADQUISICION 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, Titular de dominio incompleto)

DE FAGUA QUITO MIRYAM AMPARO CC# 40020080

A: CHAPARRO GOMEZ GLORIA MATILDE CC# 40389242 X

A: QUITO QUITO LUIS YEFER CC# 7165447 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1050 Impreso por: 1050

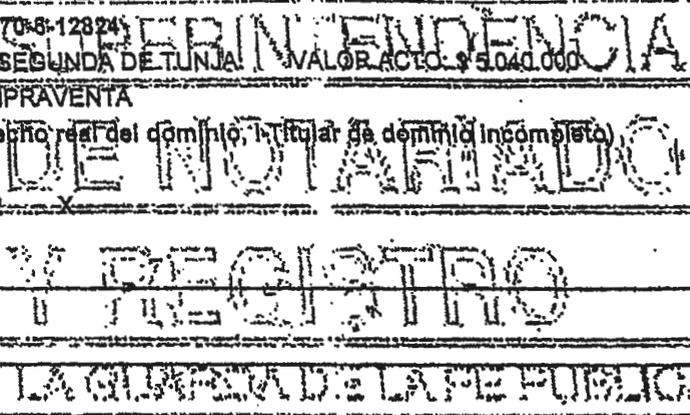
TURNO: 2013-070-1-75746 FECHA: 7/10/2013

NIS: REBwoZ/NHCm+4kvexxwANniOkYu4IQSH1WL3U5+2DrxjVuZQesqIQ==

Ver en: <http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/>

OFICINA EN: TUNJA

Carlos Elias Rojas Cosano
OFICINA DE TUNJA



SOCIEDAD PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL "PROVISOCIAL LTDA" mediante Escritura Pública número mil setecientos treinta (1730) de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil cinco (2005), otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Tunja, registrada el veintitrés (23) de agosto del año dos mil cinco (2005) bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 070-133060 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. =====

TERCERO.- Que en el mismo acto notarial anteriormente aludido, la compareciente constituyó PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE a favor suyo y de sus hijos **CARLOS IVAN FRANCISCO CHAPARRO GOMEZ** y **JOSE LUIS CRUZ CHAPARRO** y de sus hijos que llegare a tener. =====

CUARTO.- Que siendo su hijo **CARLOS IVAN FRANCISCO CHAPARRO GOMEZ**, hoy mayor de edad, tal como se desprende de su cédula de ciudadanía que se adjunta para su protocolización y en cuanto a sus hijos **JOSE LUIS CRUZ CHAPARRO**, identificado con Tarjeta de Identidad número 971102-15200 expedida en Oicatá y **MIGUEL ISAAC QUITO CHAPARRO**, con NUP 1051069839, aún menores de edad, hubo necesidad de solicitar al Juzgado Primero de Familia de Tunja, el nombramiento de un Curador Ad-Hoc en representación de los menores, sobre la conveniencia o no de la cancelación, concepto que fue emitido en forma favorable al tenor de las fotocopias auténticas de dicha actuación, que se protocolizan con este instrumento.- =====

QUINTO.- Que por consiguiente es deseo de la compareciente **CANCELAR** o **LEVANTAR** el citado PATRIMONIO DE FAMILIA, por lo cual ahora en forma expresa, manifiesta su consentimiento y declara definitivamente **CANCELADO EL PATRIMONIO DE FAMILIA** existente sobre el inmueble alinderado en el punto PRIMERO de este mismo instrumento, en virtud de que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 23 de la Ley 70 de 1931, liberando en consecuencia de tal limitación el inmueble relacionado en el cuerpo de este instrumento. =====

Presente la doctora **MARIA ELENA YOLANDA BERNAL QUINTERO**, mayor de edad, vecina de Tunja, Abogada en Ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.137.884 de Sutatenza (Boyacá) y Tarjeta Profesional número 38.184 del C.S. de la J en su carácter de Curador Ad-hoc de los menores **JOSE LUIS CRUZ CHAPARRO** y **MIGUEL ISAAC QUITO**



Aa021173915

CHAPARRO, calidad que acredita con copia de la sentencia de fecha 14 de noviembre de 2013, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Tunja (Boyacá), cuya fotocopia debidamente ejecutoriada, junto con los registros civiles de nacimiento de los menores, presenta para su protocolización con este instrumento y expresó: Aceptar esta escritura en nombre y representación de los menores **JOSE LUIS CRUZ CHAPARRO y MIGUEL ISAAC QUITO CHAPARRO**, ya que se realiza con el fin de mejorar su bienestar y vivienda. =====

II. COMPRAVENTA

En este estado comparece nuevamente **GLORIA MATILDE CHAPARRO GOMEZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Tunja, quien manifestó que su estado civil es soltera y estar identificada con cédula de ciudadanía número 40.389.242 expedida en Villavicencio (Meta), cuya actividad económica es Comerciante y dijo: =====

PRIMERO.- Que por medio de este instrumento público la vendedora transfiere a título de **VENTA REAL Y EFECTIVA**, a favor de **EDITH VITALIA RIVERA DIAZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Tunja (Boyacá), de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.368.572 expedida en Tunja (Boyacá), cuya actividad económica es empleada, es a saber: **EL DERECHO DE DOMINIO Y POSESION**, que la vendedora tiene y ejerce sobre un lote de terreno junto con la casa de habitación sobre él construida, distinguido con el número **TRECE (13)** de la Manzana "N" de la **URBANIZACIÓN "MIRADOR ESCANDINAVO" SEGUNDA ETAPA**, ubicado en la Carrera 19 A No. 7 Bis-14 de la ciudad de Tunja, el lote con un área de **cuarenta y cinco metros cuadrados (45.00 M2)**, con Registro Catastral número **010310400014000**, comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL SUR**, en extensión de nueve metros (9.00 mts.), limita con el lote doce (12); **POR EL NORTE**, en extensión de nueve metros (9.00 mts.), limita con el lote número catorce (14); **POR EL ORIENTE**, en extensión de cinco metros (5.00 mts.), limita con el lote tres (3); **POR EL OCCIDENTE**, con extensión de cinco metros (5.00 mts.), limita con la Carrera 19 A vía peatonal y manzana "O" y encierra. =====

PARAGRAFO: No obstante la mención de la cabida y la medida de los linderos expresados, la venta del inmueble recae sobre cuerpo cierto e incluye los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, luz eléctrica y gas natural, con



Aa021173916

que no tiene ninguna clase de sociedad conyugal y por tanto NO CONSTITUYE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR sobre el inmueble que adquiere. =====

PARAGRAFO: Para efectos de la Ley 258 del Diecisiete (17) de enero de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996), el Notario indagó a la vendedora, quien declara que el inmueble objeto de este contrato no se encuentra AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. =====

SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO: =====

• PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE LA TESORERIA DE TUNJA (BOYACA) No. 00064, con fecha dos (02) de junio del año Dos Mil Quince (2015), expedido a favor de CHPARRO GOMEZ GLORIA MATILDE, identificación 40389242, quien se encuentra a paz y salvo con el tesoro del municipio por concepto de impuestos y contribuciones hasta el Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015), del predio número 010310400014000, avaluado en \$17.584.000,00, localizado en la Carrera 19 A No. 7 Bis-14. =====

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-

Se advirtió a los otorgantes: =====

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ===
- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. =====
- 3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. =====
- 4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo. =====
- 5.- Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, los otorgantes firman este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza a los otorgantes por el Notario. Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. =====

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y

apellidos completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. =====

ADVERTENCIA SOBRE ESTUDIO DE TITULOS: SE ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE EL NOTARIO NO HACE ESTUDIOS DE TITULOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DEL BIEN O BIENES MATERIA DEL CONTRATO O CONTRATOS EN ESTA ESCRITURA. SOBRE LO CUAL NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD. RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS. EL (LA) ADQUIRENTE O LOS (LAS) ADQUIRENTE(S) DECLARA (N) CONOCER LA SITUACION JURIDICA DEL BIEN MATERIA DE ESTE CONTRATO Y CONOCER PERSONALMENTE A LA PERSONA O LAS PERSONAS CON QUIEN (ES) CONTRATA. =====

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. De igual manera, los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público. =====

Derechos: \$261.179.00 =====

Recaudos: \$14.500,00. Resolución No. 0641 del 23 de Enero del año 2015.- ==

Iva: \$41.789.00. =====

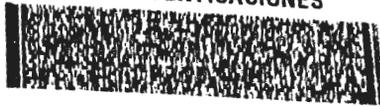
Retención en la Fuente: \$180.000.00 =====

Se utilizaron los sellos de papel notarial números Aa021173914 / Aa021173915 / Aa021173916 / Aa021173917.-

ES
NU
LA
Direcc
Teléfc
Corre
LA C

LA COMPARECIENTE:

**NOTARIA 4 TUNJA
AUTENTICACIONES**



Fecha: **MARIA ELENA YOLANDA BERNAL QUINTERO**
14/08/2015 No:24137884

Hora: 16:08

INDICE DERECHO



Maria Elena Bernal

MARIA ELENA YOLANDA BERNAL QUINTERO

C.C. No. 24.137.884, expedida en Sutatenza (Boyacá)

T.P. No. 38.184 del C.S. de la J.

Dirección: Carretera 20 N. 6-44 Tunja

Teléfono: 3 133 609 801

Correo Electrónico: abogadaamarichdenda@hotmail.com

EL NOTARIO CUARTO:

[Handwritten signature]



JULIO ALBERTO CORREDOR ESPINOSA

NC
[Handwritten initials]

LA COMPARECIENTE:

**NOTARIA 4 TUNJA
AUTENTICACIONES**



Fecha: MARIA ELENA YOLANDA BERNAL QUINTERO
14/08/2016 No: 24137884

Hora: 18:08

IMPRESION DEDAL



Maria Elena Bernal Quintero

MARIA ELENA YOLANDA BERNAL QUINTERO

C.C. No. 24.137.884, expedida en Sutatenza (Boyacá)

T.P. No. 38.184 del C.S. de la J.

Dirección: Carretera 20 N. 6-44 Tunja

Teléfono: 3 133 60 9801

Correo Electrónico: abogadamariahelena@bolmail.com

EL NOTARIO CUARTO:

[Signature]
JULIO ALBERTO CORREDOR ESPINOSA
NOTARIO CUARTO



NC
[Signature]

RESOLUCIÓN No. 581
(10 DE AGOSTO DE 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION DE UN PREDIO

EL SECRETARIO DE PLANEACION DE OICATÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 9/89, DECRETO LEY 2150/85, LEY 388/97, EL ACUERDO 026/2000 DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL DECRETO 1630 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2005, ARTICULO 5 DEL DECRETO 4065 DE 2008 Y TODOS LOS QUE REFIERAN A LA NATURALEZA DEL ACTO RESOLUTORIO Y

CONSIDERANDO:

- Que la Señora **GLORIA MATILDE CHAPARRO GOMEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.389.242 expedida en Villavicencio, obrando en calidad de propietaria solicita ante este despacho licencia para:
- SUBDIVISION O SEGREGACION** de un predio o lote urbano identificado con Registro Catastral No. 0000000102333000 y Matricula Inmobiliaria No. 070-195431 ubicado en la vereda centro del Municipio de Oicatá, Departamento de Boyacá,
- Que se según consta en la escritura y plano anexo, el lote principal tiene un área de 8762.31 M2, el cual se encuentra Alinderado de forma general así:
Por el **NORTE**: en una extensión de 37.25 metros linda predios de propiedad de **ADJEMIRO BERNAL**, Por el **ORIENTE**: En una extensión de 224.30 metros linda con predios de **GUSTAVO GARCIA LOZANO**, Por el **SUR**: en una extensión de 39.90 metros linda con propiedad de **GONZALO ALVARO BUITRAGO GARCIA** y Por el **OCCIDENTE**: en extensión de 230 metros linda con predios de propiedad de **MARIANO MARINO** y encierra

"UNIDOS POR EL OICATÁ QUE SOÑAMOS"



RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Conceder Licencia de Segregación de un predio urbano ubicado en la vereda Centro del Municipio de Oicatá, Departamento de Boyacá, de propiedad de **GLORIA MATILDE CHAPARRO GOMEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.389.242 expedida en Villavicencio, tal como se establece en la parte considerativa del presente Acto Administrativo que según plano anexo los nuevos linderos resultantes de la segregación quedaran de la siguiente manera:

LOTE No. 1: con un área de 7084.55 m², Por el NORTE: en una extensión de 37.25 metros linda con predios de propiedad de **ADJEMIRO BERNAL**, Por el ORIENTE: En una extensión de 224.30 metros linda con predios de **GUSTAVO GARCIA LOZANO**, Por el SUR: en una extensión de 18.5 metros linda con propiedad de **GONZALO ALVARO BUITRAGO GARCIA**, gira de sur a norte en extensión de 78.4 metros linda con EL LOTE No. 2, continúa de oriente a occidente en extensión de 21.4 metros linda con el LOTE No. 2 y Por el OCCIDENTE: en extensión de 151.6 metros linda con predios de propiedad de **MARIANO MARINO** y encierra

LOTE No. 2: con un área de 1677.76 m², Por el NORTE: en una extensión de 21.4 metros linda con **EL LOTE No. 1**; Por el ORIENTE: En una extensión de 78.4 metros linda con **EL LOTE No. 1**; Por el SUR: en una extensión de 21.4 metros linda con propiedad de **GONZALO ALVARO BUITRAGO GARCIA**, y Por el OCCIDENTE: en extensión de 78.4 metros linda con predios de propiedad de **MARIANO MARINO** y encierra.

Como resultante de los predios a segregar y teniendo en cuenta las áreas comunes se anexa el siguiente cuadro:

AREAS	M2	%
LOTE 1	7084.55	80.85
LOTE 2	1677.76	19.15
AREA TOTAL DEL LOTE	8762.31	100

"UNIDOS POR EL OICATÁ QUE SONAMOS"

24



ADJEMIRO BERNAL

LOTE No 1

AREA: 7084.55 M2

MARIANO MARINO

GUSTAVO GARCIA LOZANO

LOTE No 2

AREA: 1677.76 M2

CASA

GONZALO ALVARO BUITRAGO GARCIA



LOCALIZACION OICATA

PROPIETARIO GLORIA CHAPARRO

LEVANTO ING. HENRY HERRERA N. MP. 15502030440 BYC

DIBUJO ING. HENRY HERRERA N. MP. 15502030440 BYC

CONTIENE LOTEOS Y AREAS

- CONVENCIONES
- CERCA VIVA
 - ALIBE
 - POSTE ELECTRICO
 - CASA



FECHA LICENCIA: 10 DE AGOSTO DE 2015

CUADRO DE AREAS (m ²)	
LOTE No.	AREA
LOTE 1	7084.55 m ²
LOTE 2	1677.76 m ²
AREA TOTAL	8762.31 m ²

PLANO No 1 DE 1 ESCALA 1:500

Cadastral



15.970N
15.950N
15.930N

E: 114.000
E: 114.020
E: 114.040
E: 114.060
E: 114.080
E: 115.000
E: 115.020



MO-IP-2019-270

Oicatá, 20 de Septiembre de 2019.

Doctora
NAYIBET ISABEL ACOSTA ROA
Email. Nayisabel1988@gmail.com
Ciudad.

Ref.: Respuesta radicado N. E00003683

Cordial Saludo,

Por medio de la presente respuesta a su solicitud, me permito enviar copia del proceso 002 de 2019 y Audiencia de Conciliación 023-2018 donde son partes el Señor LUIS YEFER QUITO QUITO Y la Señora PAULINA AVELLA, diligencias del predio SAN MIGUEL.

Sin otro en particular.

Atentamente,

NONNY CAROLINA BENAVIDES MARTIN
Inspección de policía

Anexo: Documentos en Medio Magnético en 91 Folios

Elaborado por: Lucia Pulido	Revisado: Nonny Carolina Benavides Martin	Aprobado por: Nonny Carolina Benavides Martin
Fecha de Elaboración: 20-09-2019	Fecha de Revisión: 20-09-2019	Fecha de Aprobación: 20-09-2019

"JUNTOS MARCAMOS LA DIFERENCIA Y EL PROGRESO DE OICATÁ"

Oicatá- Calle 4 No. 3-17 - Celular: 3132013437

www.oicata-boyaca.gov.co E-mail: gobiernoicata@gmail.com

Código Postal 150220

	Departamento de Boyacá		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE OICATÁ			
	NIT. 800.026.156-5.			
	Macroproceso: APOYO	Subproceso: ADMINISTRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	Versión 00	Página 1 de 3
		Vigencia 13-03-2017		
		Código AD-F-OF-07		
Formato: OFICIOS				

ACTA DE RECEPCION DE COMPORTAMIENTO CONTRARIO CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS

En Oicatá, a los Veintinueve (29) días del mes de Enero de 2019, siendo las 10:15 de la mañana se presenta el señor, **LUIS YEFER QUITO QUITO**, Identificado con la cedula de ciudadanía No.7.165.447 de Tunja, 46 años de edad, domiciliado: Vereda Centro Rural, sector El progreso, celular 3212697803, quien denuncia un comportamiento contrario a la convivencia como es el establecido, Artículo 27 Numeral 1 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

Contra las presunta infractora **PAULINA AVELLA**.

HECHOS

1. El día de hoy 29 de enero de 2019 hacia las 9 de la mañana me encontraba en mi predio denominado San Miguel, ubicado en la vereda Centro de este Municipio cuando llego la Señora Paulina Avella y empezó a decirme que ella no me había dado permiso de cercar y que yo y mi esposa éramos ladrones y que eso no se quedaba así, que ella no iba a permitir que me robara esa tierra, yo le conteste en ningún momento usted me ha vendido nada, hace cinco años que me lleva agrediendo y yo no le he puesto cuidado y me amenazo que eso no se quedaba así y yo sí creo que ella me puede agredir.
2. Por lo anterior solicito al Despacho, se le requiera al mencionada Señora para que cese dicho comportamiento y tome las medidas necesarias.

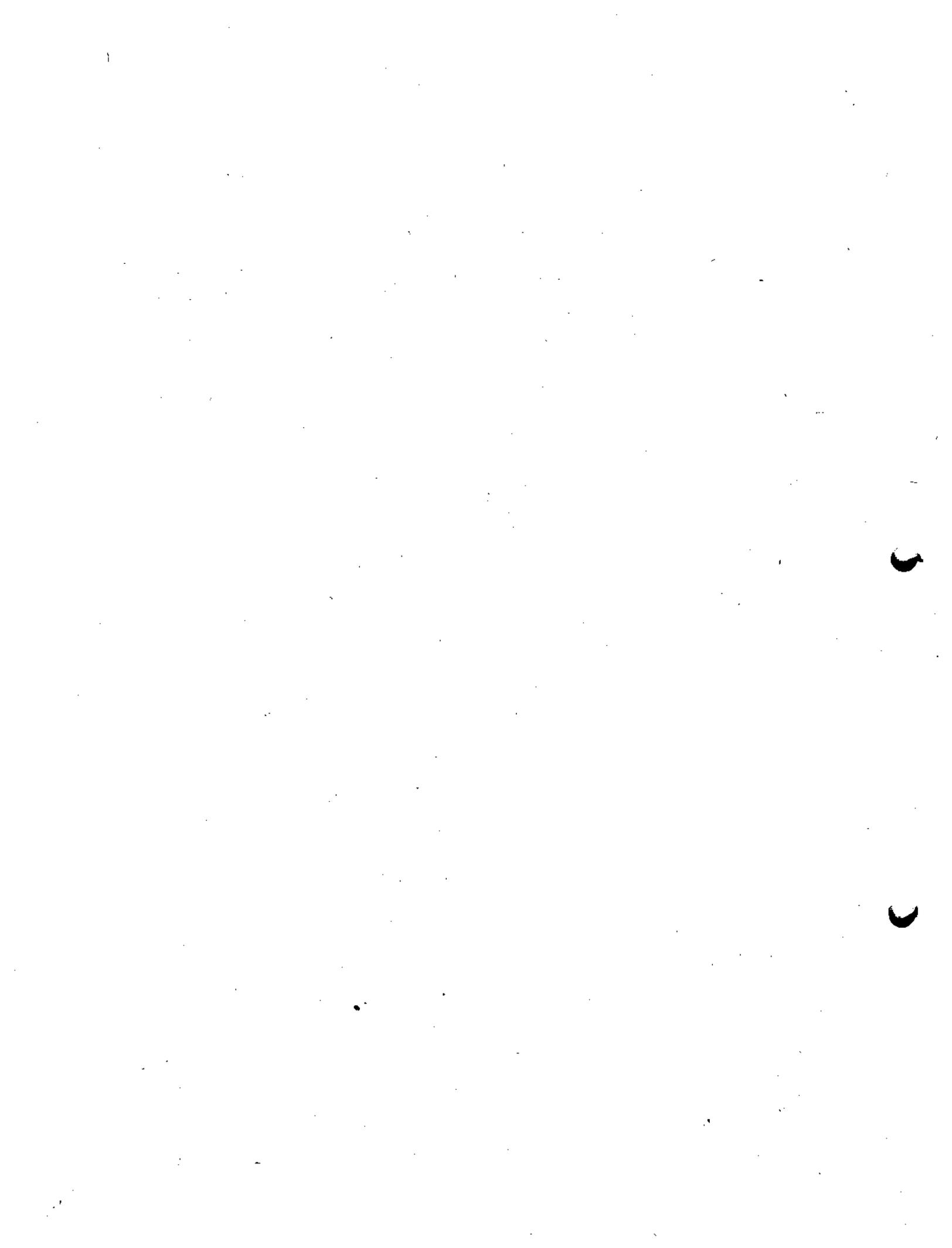
Elaborado por: Lucia Pulido 	Revisado: Nonny Carolina Benavides Martin	Aprobado por: Nonny Carolina Benavides Martin 
Fecha de Elaboración: 29-01-2019	Fecha de Revisión: 29-01-2019	Fecha de Aprobación: 29-01-2019

"JUNTOS MARCAMOS LA DIFERENCIA Y EL PROGRESO DE OICATÁ"

Oicatá- Calle 4 No. 3-17 - Celular: 3132013437

www.oicata-boyaca.gov.co E-mail: gobiernoicata@gmail.com

Código Postal 150220



	Departamento de Boyacá		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE OICATÁ			
	NIT. 800.026.156-5.			
	Macroproceso: APOYO	Subproceso: ADMINISTRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	Versión 00	Página 2 de 3
		Vigencia 13-03-2017		
		Código AD-F-OF-07		
Formato: OFICIOS				

COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

Artículo 27 Numeral 1 del Código Nacional de Policía, como es:

“Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.”

PRETENSIONES

Solicito a usted señora inspectora imponer la medida correctiva del comportamiento contrario a la convivencia del Art. 27. Núm. 1 del Código Nacional de Policía y Convivencia. Que se haga una amonestación con la Señora para que deje de hacer esos comentarios.

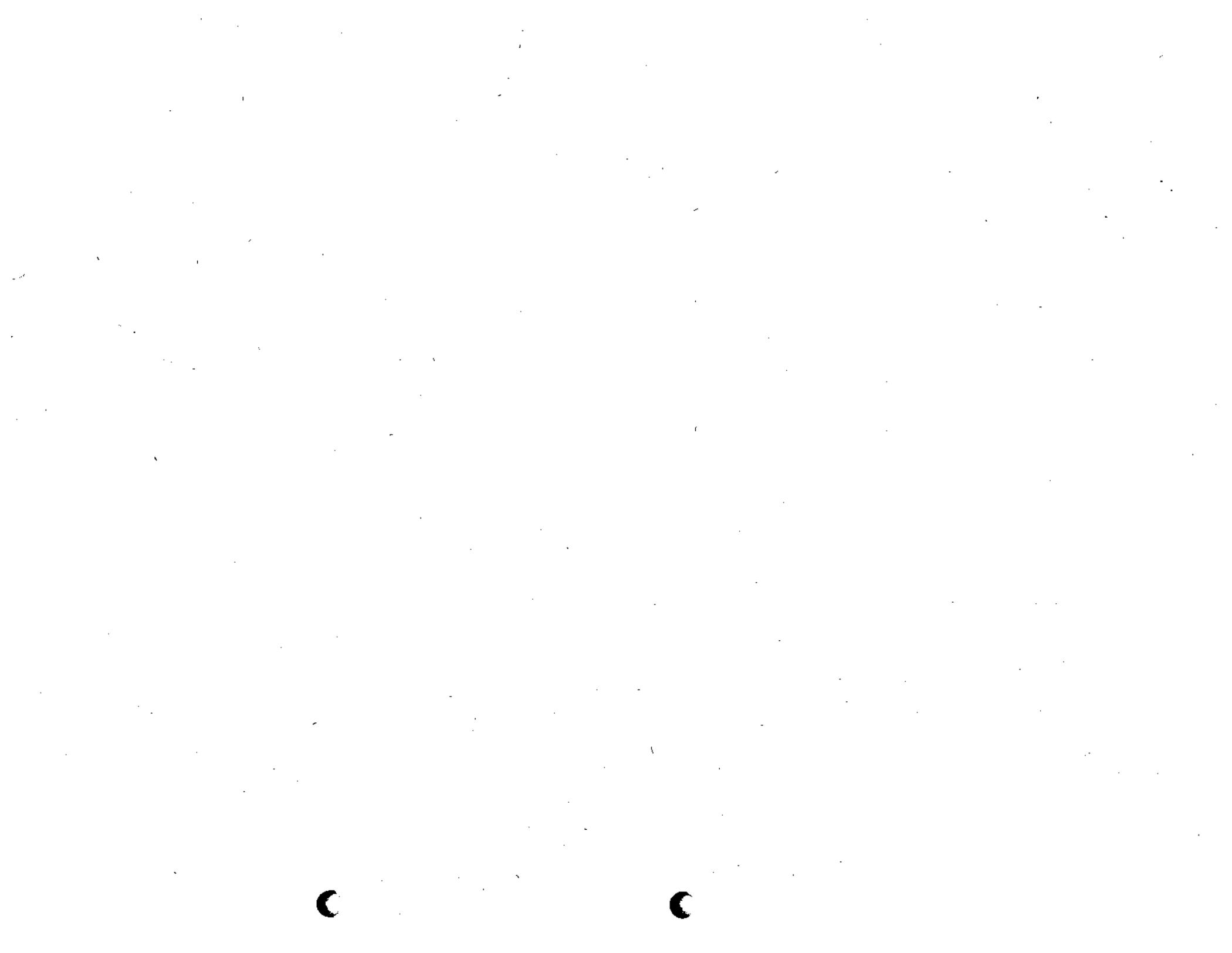
PRUEBAS

Testimoniales: Solicito se cite como testigo al Señor JOSE AURELIO RODRIGUEZ, residente en la Vereda Centro, Sector el Progreso del Municipio de Oicatá.

NOTIFICACIONES

- **Quejoso:** Recibo notificaciones en la Vereda Centro Sector El Progreso del Municipio de Oicatá.
- **Presunta infractora:** La presunta infractora puede ser notificada en la Vereda Centro Urbano - sector La Capilla.

Elaborado por: Lucia Pulido	Revisado: Nonny Carolina Benavides Martin	Aprobado por: Nonny Carolina Benavides Martin
Fecha de Elaboración: 29-01-2019	Fecha de Revisión: 29-01-2019	Fecha de Aprobación: 29-01-2019



	Departamento de Boyacá		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE OICATÁ			
	NIT. 800.026.156-5.			
	Macroproceso: APOYO	Subproceso: ADMINISTRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	Versión	00
		Vigencia	13-03-2017	
		Código	AD-F-OF-07	
Formato: OFICIOS				

Terminada la intervención del quejoso, este despacho avoca conocimiento y procede a fijar audiencia para el próximo **MARTES CINCO (5) DE FEBRERO DE 2019, A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA** se encuentra notificada a la parte en estrados.

Quejoso,


 CC N. 7165-1147

Funcionaria,


NONNY CAROLINA BENAVIDES MARTIN.
 Inspección de Policía.

Elaborado por: Lucia Pulido 	Revisado: Nanny Carolina Benavides Martin 	Aprobado por: Nanny Carolina Benavides Martin
Fecha de Elaboración: 29-01-2019	Fecha de Revisión: 29-01-2019	Fecha de Aprobación: 29-01-2019

2

2



C

C

Historia :	Documento de Identidad :	CC-23257709
Paciente: AVELLA DE FAGUA PAULINA		
Fecha Nac Sabado 27 de Abril de 1940	Edad	78 A, 9 M, 5 D
Lugar de nacimiento OICATA		
Dirección domicilio OICTA	Teléfono:	3114560790
Dirección residencia OICTA	Teléfono:	3204548267
Departamento (16)BOYACA	Municipio	(600)BOYACA
Entidad Af. NUEVA EPS	Contrato:	CONTRIBUTIVO BOYACA PGP
Ocupacion HOGAR	Tipo de afiliación	COTIZANTE
Estado civil Viudo	Sexo Femenino	Regimen CONTRIBUTIVO
Persona responsable: GLORIA FAGUA	Teléfono responsable: 3114560790	Categoría 1
Documento de acompañante: nt	Nombre de acompañante: nt	Parentesco:
		Parentesco:
		Página No. 1

OFTALMOLOGIA

FECHA Sabado 2 de Febrero de 2019 10:39 AM

AUTORIZACION ENTIDAD:

MOTIVO DE LA CONSULTA CIRUGIA: 2303 (103104) RESECCION PTERIGION CON INJERTO DE CONJUNTIVA

TIPO DE EXAMEN CIRUGIA

HOJA DE INGRESO
ANTECEDENTES

OJO	IZQUIERDO
ASMA	NO
ALERGIAS	NO
DIABETES	NO
PROTESIS	NO
HIPERTENSION	NO
L. DE CONTACTO	NO
TIPO L. DE CONTACTO	NO APLICA
CONVULSIONES	NO
MEDICAMENTOS QUE TOMA	NIEGA
HORA ULTIMA COMIDA	20+00
FECHA	02/02/2019
ULTIMA COMIDA QUE COMIO?	COMIDA

SIGNOS VITALES

P.A.	138/69
F.C.	65
SAT.	88
PESO:	48

MEDICAMENTOS UTILIZADOS

ALCAINE	NO
OQ SEPTIC	SI
CYCLOGYL	NO
VIGAMOX	SI
VOLTAREN	NO
MYDRIACYL	NO
FENILEFRINA	NO

Municipio de Costa
Inspección de Policía
RECIBIDO



Fecha: 04-02-2019 Hora: _____
 N. Folios: 9 Rad. N. 39
 Firma: Nancy Est. Ard.
 Calle 4 N. 3-17 Celular: 313 201 3437

C

C

Paciente: AVELLA DE FAGUA PAULINA

Documento de acompañante: nt

Nombre de acompañante: nt

Parentesco:

Orden No: 387882

Fecha orden Sabado 2 de Febrero de 2019

Origen ENFERMEDAD GENERAL

Tipo de Servicio CONSULTAS

Diagnóstico H110 PTERIGION

Especialidad

Cant: 1 8902022 CONSULTA OFTALMO 2

-Parte del Cuerpo NO APLICA

-Prioridad VER DISPONIBILIDAD

-Justificación Pri. CONTROL RETIRO DE PUNTOS EL DIA 13 DE FEBRERO 11+50 AM

OPTISALUD GREEN HILLS TUNJA

MEDICAMENTOS Y PRESCRIPCIONES

Prescripción No. 115384

Origen ENFERMEDAD GENERAL

Diagnóstico H262 PTERIGION

Cant: 1

CARBOXIMETILCELULOSA SODICA GOTAS OFTÁLMICAS 0,5% 0,5%

SS/ CARBOXIMETILCELULOSA 0.5% (OQ TEARS) (COMPRAR)

APLICAR 1 GOTTA CADA 6 HORAS OJO OPERADO (7AM 11 AM 3PM 7PM)

Handwritten notes: 3 P.M. - 9.00 P.M. - 3.00 P.M. - 7.00 A.M.
4.00 P.M. - 1.0 P.M. - 6.30 A.M. - 7 P.M.

Prescripción No. 115385

Origen ENFERMEDAD GENERAL

Diagnóstico H262 PTERIGION

Cant: 1

CORTICOIDE + NEOMICINA + POLIMIXINA SOLUCION OFTALM 0.1%/3500UI/6.00UI

POLIMIXINA+NEOMICINA+CORTICOIDE GOTAS OFTÁLMICAS # 1 (UNO)

APLICAR 1 GOTTA CADA 8 HORAS EN OJO OPERADO (9AM 1 PM 5 PM 9 PM)

Cant: 10

ACETAMINOFEN TABLETA 500MG

ACETAMINOFEN TABLETAS DE 500 MG # 10 (DIEZ) -

TOMAR CADA 8 HORAS SI HAY DOLOR - 7.30 - 8.30 - 7.30 P.M. 9.30 P.M.

3. A.M. - 7. A.M. - 7. P.M. - 3. A.M. - 7.30. P.M.

Handwritten notes: 1- 2.30 P.M. - 8.30 P.M. - 5.30 A.M.

INCAPACIDAD NO. 17416

DESDE 02/02/2019

HASTA 14/02/2019

Días: 13

Via ingreso: Ambulatorio

Tipo: Inicial

SE DA INCAPACIDAD 13 DIAS APARTIR DE LA FECHA POR CX RESECCION PTERIGION

2

3

Sede principal:

Teléfono: 6333320

Sede : GREEN HILLS

Dirección: AVENIDA UNIVERSITARIA 75A - 00 BLOQUE 1

Teléfono: 7459655

Teléfono de atención al cliente:

Opti Salud

Incapacidad No. 17416	Fecha de Expedición		
	DD 02	MM 02	AAAA 2019

Certificado de Incapacidad o Licencia de Maternidad

Datos del Profesional Solicitante

Nombre : BERMUDEZ MEDINA CARLOS EDUARDO	Identificación : 80199004
Especialidad : OFTALMOLOGIA	Registro Médico : 80199004

Datos del Paciente

Nombre : AVELLA DE FAGUA PAULINA	Identificación : 23257709
Ocupación/cargo : HOGAR	Edad 78 años Sexo M <input type="checkbox"/> F <input checked="" type="checkbox"/>

Datos de la Incapacidad

Diagnóstico principal : H110 PTERIGION

Clase de procedimiento Ambulatorio Hospitalario Urgencia

Días de Incapacidad Número : **13** **TRECE DIAS** Inicial Prórroga

Fecha de iniciación : **02/02/2019** Fecha Finalización : **14/02/2019**

Causa externa : **ENFERMEDAD GENERAL** Fecha

DD	MM	AAAA
02	02	2019

Resumen de la Historia Clínica que justifique los días de Incapacidad otorgados

SE DA INCAPACIDAD 13 DIAS APARTIR DE LA FECHA POR CX RESECCION PTERIGION

[Firma]
Firma y Sello del Profesional

OFTALMOLOGA
CARLOS E. BERMUDE
80.199.004
OFTALMÓLOGIA

Firma y C.C Trabajador

2

2

Opti.Salud

AVENIDA UNIVERSITARIA 75A - 00 BLOQUE 1

Teléfono 7459655

Remisiones, Solicitud y Autorización de Servicios

DD	MM	AAAA	N°
02	02	2019	387882

1. Datos básicos del paciente

Nombre del Paciente AVELLA DE FAGUA PAULINA		Tipo Identificación CC	N° Identificación 23257709
Nombre del trabajador		Tipo Identificación	N° Identificación
Tipo Afiliado COTIZANTE	Clase Afiliado Contributivo	Plan	Estrato 1
ORIGEN	13 ENFERMEDAD GENERAL		

2. Servicio

Diligenciar un formato por cada tipo de servicio solicitado	CONSULTAS
Diagnóstico H110 PTERIGION	Código H110

SERVICIOS REQUERIDOS

Código	Servicio	Reint.	Cantidad
801220	CONSULTA OFTALMO 2 en NO APLICA		1
	Prioridad VER DISPONIBILIDAD		
	Justificación CONTROL RETIRO DE PUNTOS EL DIA 13 DE FEBRERO 11+50 AM OPTISALUD GREEN HILLS TUNJA		

OFTALMOLOGA
CARLOS E. BERMUDEZ
80.199.004
OFTALMOLOGIA

Terapeuta	Firma	Registro Medico y/o Tarjeta Profesional
BERMUDEZ MEDINA CARLOS EDUARDO		80199004

2

3

OptiSalud

AVENIDA UNIVERSITARIA 75A -...
Teléfono 7459655

Fecha de Expedición
DD MM AAAA
02 | 02 | 2019

Nº
115384

RECETARIO
MEDICAMENTOS NO POS

Nombre
AVELLA DE FAGUA PAULINA

Identificación del paciente*
CC **23257709**

Identificación del Trabajador
C.C.

Nombre del profesional
BERMUDEZ MEDINA CARLOS EDUARDO

Identificación del profesional
C.C. **80199004**

Teléfono ó E-mail del profesional

Dirección del profesional

Código CIE 10
H110 PTERIGION

Origen

Causa externa **ENFERMEDAD GENERAL**

Medicamentos y prescripción

Cantidad

Días

**CARBOXIMETILCELULOSA SODICA GOTAS OPTÁLMICAS 0,5% 0,5%
SS/ CARBOXIMETILCELULOSA 0.5% (OQ TEARS) (COMPRAR)
APLICAR 1 GOTA CADA 6 HORAS OJO OPERADO (7AM 11 AM 3PM 7PM)**

1 un

30

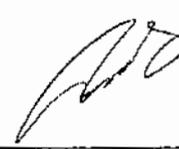
* En caso de hijos, colocar la fecha de nacimiento.

** Cuando sea entrega parcial, en estos espacios se coloca sello que diga Despacho Parcial.
Cuando no se entrega nada, sello que diga No Despachado.

NOTA

La prescripción anterior se ha hecho previo interrogatorio al paciente para establecer la inexistencia de contraindicaciones y antecedentes de reacciones adversas al medicamento formulado.

Debe practicarse prueba de sensibilidad SI NO

Firma del Profesional

OFTALMOLOGA
CARLOS E. BERMUDEZ
80.199.004
OFTALMÓLOGIA
Nº de Registro 80199004

Firma de recibido y C.C.

Válida hasta por 72 horas después de la fecha de expedición

¡No permita que personas no acreditadas le cambien su formula!

Fecha y hora de entrega de la farmacia

DD

MM

AAAA

2

3

OptiSalud

AVENIDA UNIVERSITARIA 75A -...
Teléfono 7459655

Fecha de Expedición
DE MM AAAA
02 | 02 | 2019

Nº
115385

RECETARIO
MEDICAMENTOS NO POS

Nombre
AVELLA DE FAGUA PAULINA

Identificación del paciente*
CC **23257709**

Identificación del Trabajador
C.C.

Nombre del profesional
BERMUDEZ MEDINA CARLOS EDUARDO

Identificación del profesional
C.C. **80199004**

Teléfono ó E-mail del profesional

Dirección del profesional

Código CIE 10
H110 PTERIGION

Origen

Causa externa **ENFERMEDAD GENERAL**

Medicamentos y prescripción

Cantidad

Días

**CORTICOIDE + NEOMICINA + POLIMIXINA SOLUCION OPTALM
0.1%/3500UI/6.00UI**

1 un

30

POLIMIXINA+NEOMICINA+CORTICOIDE GOTAS OPTALMICAS # 1 (UNO)

APLICAR 1 GOTA CADA 8 HORAS EN OJO OPERADO (9AM 1 PM 5 PM 9 PM)

ACETAMINOFEN TABLETA 500MG

ACETAMINOFEN TABLETAS DE 500 MG # 10 (DIEZ)

TOMAR CADA 8 HORAS SI HAY DOLOR

10 diez

10

* En caso de hijos, colocar la fecha de nacimiento.

** Cuando sea entrega parcial, en estos espacios se coloca sello que diga Despacho Parcial.
Cuando no se entrega nada, sello que diga No Despachado.

NOTA

La prescripción anterior se ha hecho previo interrogatorio al paciente para establecer la inexistencia de contraindicaciones y antecedentes de reacciones adversas al medicamento formulado.

Debe practicarse prueba de sensibilidad SI NO | |

Firma del Profesional

OFTALMOLOGA
CARLOS E. BERMUDE
80.199.004
OFTALMÓLOGIA

Nº de Registro 80199004

Firma de recibido y C.C.

Válida hasta por 72 horas después de la fecha de expedición

¡No permita que personas no acreditadas le cambien su formula!

Fecha y hora de entrega de la farmacia

DE

MM

AAAA

2

2

Historia :	Documento de Identidad :	CC-23257708
Paciente: AVELLA DE FAGUA PAULINA	Edad	78 A, 9 M, 6 D
Fecha Nac Sabado 27 de Abril de 1940		
Lugar de nacimiento OICATA		
Dirección domicilio OICTA	Teléfono:3114560790	
Dirección residencia OICTA	Teléfono: 3204548267	Zona: URBANO
Departamento (18)BOYACA	Municipio (800)BOYACA	
Entidad Af. NUEVA EPS	Contrato: CONTRIBUTIVO BOYACA PGP	
Ocupacion HOGAR	Tipo de afiliación	COTIZANTE
Estado civil Viudo	Sexo Femenino	Regimen CONTRIBUTIVO
Persona responsable: GLORIA FAGUA	Teléfono responsable: 3114560790	Categoría 1
Documento de acompañante: nt	Nombre de acompañante:nt	Parentesco:
		Parentesco:
		Página No. 1

OFTALMOLOGIA

FECHA Sabado 2 de Febrero de 2019 10:39 AM

AUTORIZACION ENTIDAD:

MOTIVO DE LA CONSULTA CIRUGIA: 2303 (103104) RESECCION PTERIGION CON INJERTO DE CONJUNTIVA

TIPO DE EXAMEN CIRUGIA

HOJA DE INGRESO
ANTECEDENTES

OJO	IZQUIERDO
ASMA	NO
ALERGIAS	NO
DIABETES	NO
PROTESIS	NO
HIPERTENSION	NO
L. DE CONTACTO	NO
TIPO L. DE CONTACTO	NO APLICA
CONVULSIONES	NO
MEDICAMENTOS QUE TOMA	NIEGA
HORA ULTIMA COMIDA	20+00
FECHA	02/02/2019
ULTIMA COMIDA	COMIDA
QUE COMIO?	---

SIGNOS VITALES

P.A.	138/69
F.C.	65
SAT.	88
PESO:	48

MEDICAMENTOS UTILIZADOS

ALCAINE	NO
OQ SEPTIC	SI
CYCLOGYL	NO
VIGAMDX	SI
VOLTAREN	NO
MYDRIACYL	NO
FENILEFRINA	NO

2

3

ISOPTOCARPINA NO
 NAPHCN NO
 NOTAS DE ENFERMERIA: INGRESA PACIENTE A LA RECEPCION DE SALAS DE CIRUGIA OPTISALUD EN COMPAÑIA DE FAMILIAR, PROGRAMADO PARA RESECCION DE PETEGION OJO IZQUIERDO
 RECIBO CONSENTIMIENTO INFORMADO TOTALMENTE DILIGENCIADO, ENTREGO BATA, GORRO Y POLAINAS.
 VERIFICO DATOS DEL PACIENTE Y OJO A OPERAR, APLICO OQ-SEINA GOTAS OFTALMICAS, PACIENTE EN ESPERA DE INGRESO A SALAS DE CIRUGIA AMBULATORIA.
 AUX. ENFERMERIA: DANNA MORENO

DESCRIPCION QUIRURGICA

FECHA Sabado 2 de Febrero de 2019 10:43 AM
 NOMBRE PROFESIONAL BERMUDEZ MEDINA CARLOS EDUARDO
 -REGISTRO PROFESIONAL 80199004
 OJO OJO IZQUIERDO
 FECHA DE LA CIRUGIA 02/02/2019
 HORA INICIO 10+20
 HORA FIN 10+35
 NOMBRE DEL CIRUJANO CARLOS BERMUDEZ
 AYUDANTIA NO
 TIPO DE ANESTESIA LOCAL
 ANESTESIOLOGO NA
 INSTRUMENTADOR LAURA SILVA
 DIAG. PREOPERATORIO H110 PTERIGION
 DIAG. POSTOPERATORIO H112
 OBSERVACIONES DE ESTUDIO PATOLOGICO
 ESTUDIO: NA
 DESCRIPCION QUIRURGICA

- Anestesia tópica con 2 gotas de Oq seina y lidocaína jalea
- Asepsia del campo operatorio con yodopovidona espuma y aplicación de gota de Oq Septic
- Colocación de campos estériles delimitando el área operatoria
- Colocación de Blefaróstato
- Infiltración subconjuntival con 1 cc de Roxicaina al 2% con epinefrina
- Resección de cuerpo y cabeza del Pterigión con Tijera Wescott y Pinza Bishop
- Queratectomía con hoja de bisturí # 15 y aplicador
- Hemostasia con Pinza Bipolar y aplicador
- Toma de plastia conjuntival superior libre con Hoja de Bisturí 15 o Tijera y pinza Bishop
 - Fijación de plastia con sutura continua de Nylon 9/0
 - Se retira el biefarostato
 - Se aplica antibiótico profiláctico (OQ PLUS ungüento)
 - oclusion con una gasa doblada y se fija con tiras de micropore

Fin de procedimiento sin complicaciones, se traslada paciente a recuperación, una vez recuperado el paciente, se da de alta con orden de control POP y recomendaciones.

COMPLICACIONES NINGUNA
 TIEMPO QUIRURGICO 15
 TEJIDO A PATOLOGIA NO

2

2

PROGRAMACION PROCEDIMIENTO QUIRURGICO

NOMBRE: Paulina Arella fagua

CC: 23257709

COPAGO \$0.

SEÑOR USUARIO, SU PROCEDIMIENTO QUIRURGICO FUE PROGRAMADO EL DÍA: 02 de febrero 2019 12:00pm Y DEBE PRESENTARSE EN LA DIRECCION CARRERA 1-B N° 46 A 18 BARRIO LAS QUINTAS III PISO EDIFICIO AL KARMEL (UNIDAD RENAL O FRESENIUS FAVOR PRESENTARSE A LA HORA SEÑALADA EN SALAS DE CIRUGIA IDENTIFICANDOSE COMO USUARIO DE OPTISALUD.

EL CIRUJANO QUE LO VA A INTERVENIR DR. Carlos Eduardo Bermudez.
MEDICO OFTALMOLOGO.

RECOMENDACIONES PRE OPERATORIAS

- Presentarse en la clínica a la hora señalada.
- IR CON DISPONIBILIDAD DE TIEMPO
- TENER AYUNO DE 4 HORAS
- Llevar una maleta.
- No olvide tomar su medicamento si es diabético, hipertenso o cardíopata, a menos que su médico tratante le indique lo contrario.
- Preséntese bañado
- Retire todo su maquillaje y esmalte de uñas.
- Asista sin ningún artículo de valor como joyas o dinero.
- Use ropa holgada y cómoda.
- Venir con un acompañante adulto el día de la cirugía. (SOLO UNA PERSONA)
- Si tiene en su poder algún examen de laboratorio que no haya entregado los días previos a la cirugía, entréguelo en el momento de su llegada a la clínica.
- Si presenta gripa, tos, fiebre, alergias o antecedentes no controlados como hipertensión arterial, diabetes u otros trastornos notifíquelo de inmediato.

*****TRAER PAQUETE DE EXAMENES ORIGINALES *****



	Departamento de Boyacá ALCALDÍA MUNICIPAL DE OICATÁ NIT. 800.026.156-5		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	Macroproceso: APOYO	Subproceso: ADMINISTRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	Versión	00	Página 1 de 2
			Vigencia	13-03-2017	
			Código	AD-F-OF-07	
Formato: OFICIOS					

11 de Marzo de 2019

RADICADO: 002-2019
PROCESO: CC VIDA E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS
QUERELLANTE/ QUEJOSO: LUIS YEFER QUITO QUITO
QUERELLADOS / PRESUNTO INFRACTORES: PAULINA AVELLA FAGUA.

Este despacho, revisando la última actuación del proceso y de haber presentado la presunta infractora PAULINA AVELLA FAGUA, justificación de la inasistencia a audiencia a celebrarse el pasado cinco (5) de febrero de 2019 por circunstancias de salud, la suscrita Inspectora de Policía con el fin de dar impulso procesal al proceso de la referencia:

RESUELVE

PRIMERO: Fijar audiencia del Proceso Verbal Abreviado para el **PRÓXIMO VIERNES DOCE DE ABRIL DE 2019 A LAS 9:30 A.M.**

SEGUNDO: Del presente auto notifíquese a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE.


NONNY CAROLINA BENAVIDES MARTIN
 Inspección de Policía.

Elaborado por: Lucia Pulido	Revisado: Nonny Carolina Benavides Martin	Aprobado por: Nonny Carolina Benavides Martin
Fecha de Elaboración: 11-03-2019	Fecha de Revisión: 11-03-2019	Fecha de Aprobación: 11-03-2019



Macroproceso: APOYO	Subproceso: ADMINISTRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	Versión	00	Página 2 de 2
		Vigencia	13-03-2017	
		Código	AD-F-OF-07	
Formato: OFICIOS				

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El auto que antecede se notificó por anotación en el Estado N. 105 de hoy 15 de 9/2019 de 2019.

Lucia Pulido
ANA LUCIA PULIDO ALVAREZ
 Secretaria Inspección de Policía

Elaborado por: <i>Lucia Pulido</i>	Revisado: <i>Nonny Carolina Benavides Martin</i>	Aprobado por: <i>Nonny Carolina Benavides Martin</i>
Fecha de Elaboración: 11-03-2019	Fecha de Revisión: 11-03-2019	Fecha de Aprobación: 11-03-2019

	Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE OICATÁ NIT. 800.026.155-5.		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	
	Macroproceso: MISIONALES	Subproceso: GOBIERNO MUNICIPAL	Versión	00
			Vigencia	13-03-2017
		Código	GM-F-BC-11	Página 1 de 1

Formato: BOLETA DE CITACIÓN

ORIGINAL COPIA

CITACIÓN No.042

Oicatá, 12 de Marzo de 2019

RADICADO: 002-2019

Señor:
LUIS YEFER QUITO QUITO
 Vereda Centro – Sector El Progreso
 Ciudad

Por medio de la presente me permito comunicarle que debe comparecer ante este Despacho para el día **VIERNES DOCE (12) DE ABRIL DE 2019, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA**, con el fin de adelantar Audiencia Pública de descargos, pruebas y decisión del Art. 223 de la Ley 1801. La inasistencia injustificada a esta diligencia dará lugar a las sanciones previstas en la Ley 1801 de 2016.

Agradezco su colaboración.

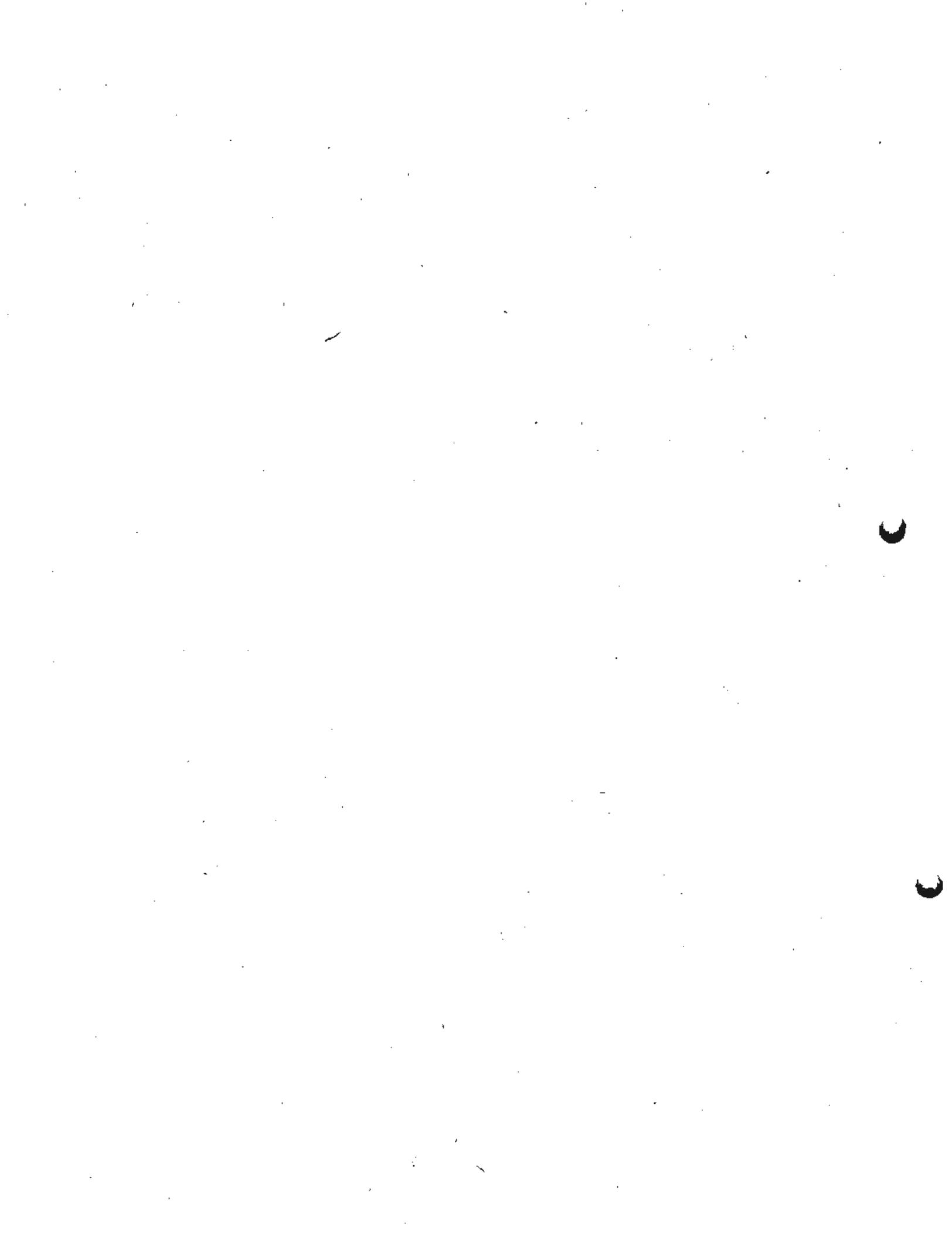
Atentamente,

Nonny Carolina Benavides Martin
NONNY CAROLINA BENAVIDES MARTIN
INSPECCIÓN DE POLICIA

RECIBIDO :

[Signature]
 No de Cedula. Dirección Teléfono
 321166113702

Elaborado por: Lucio Pulido <i>[Signature]</i>	Revisado: Nonny Carolina Benavides M.	Aprobado por: Revisado: Nonny Carolina Benavides M.
Fecha de Elaboración: 12-03-2019	Fecha de Revisión: 12-03-2019	Fecha de Aprobación: 12-03-2019



	Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE OICATÁ NIT. 800.026.156-5.		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	
	Macroproceso: MISIONALES	Subproceso: GOBIERNO MUNICIPAL	Versión	00
			Vigencia	13-03-2017
		Código	GM-F-BC-11	Página 1 de 1
Formato: BOLETA DE CITACIÓN				

ORIGINAL COPIA

CITACIÓN No.043

Oicatá, 12 de Marzo de 2019

RADICADO: 002-2019

Señora:
PAULINA AVELLA FAGUA
Vereda Centro -Progreso
Ciudad

Por medio de la presente me permito comunicarle que debe comparecer ante este Despacho para el día **VIERNES DOCE (12) DE ABRIL DE 2019, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA**, con el fin de adelantar Audiencia Pública de descargos, pruebas y decisión del Art. 223 de la Ley 1801. La inasistencia injustificada a esta diligencia dará lugar a las sanciones previstas en la Ley 1801 de 2016.

Agradezco su colaboración.

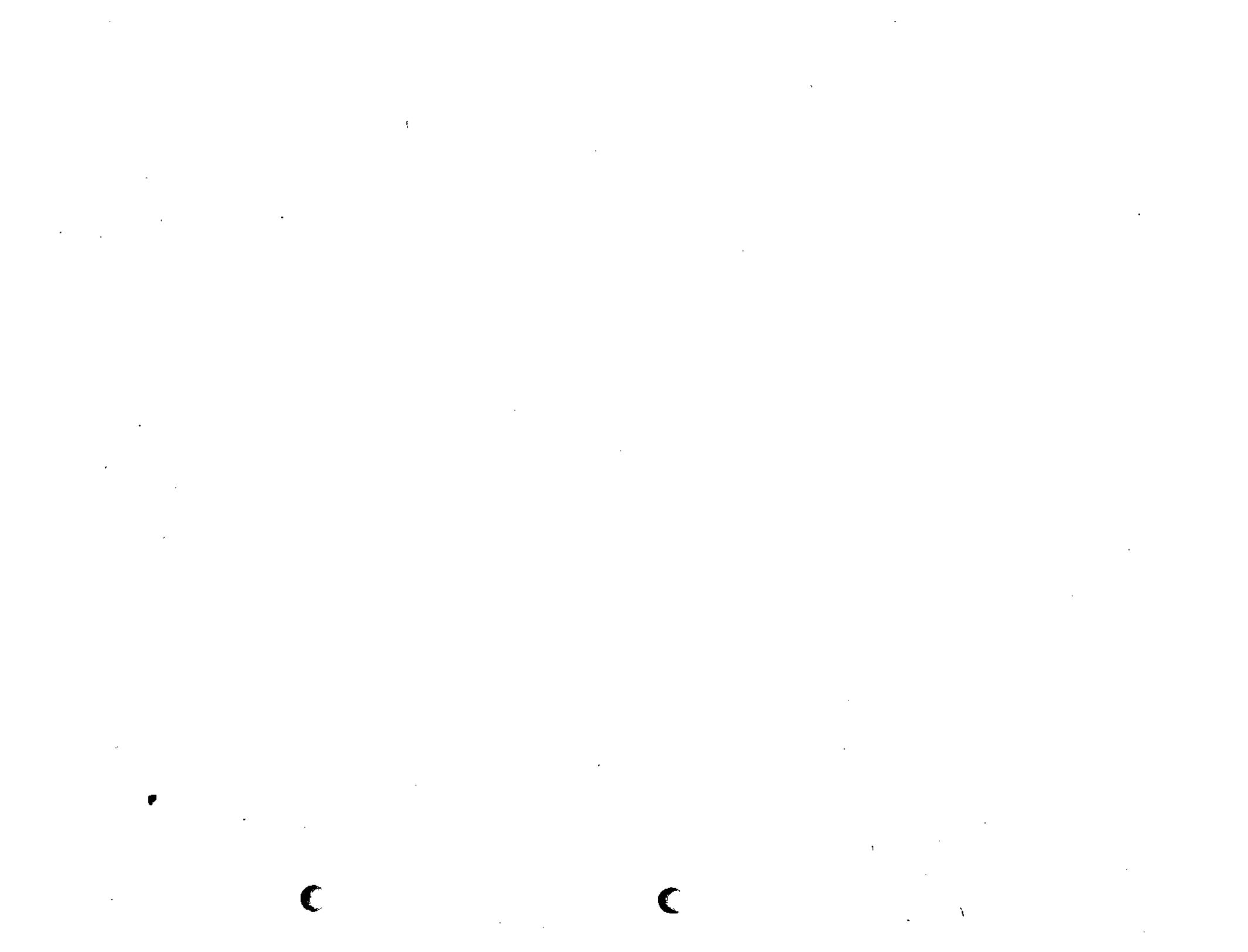
Atentamente,

Nonny Carolina Benavides Martin
NONNY CAROLINA BENAVIDES MARTIN
INSPECCIÓN DE POLICIA

RECIBIDO :
Paulina Avella 23257-709 Vereda Centro 3204549267

Firma	No de Cedula.	Dirección	Teléfono
-------	---------------	-----------	----------

Elaborado por: Lucia Pulido	Revisado: Nonny Carolina Benavides M.	Aprobado por: Revisado: Nonny Carolina Benavides M.
Fecha de Elaboración: 12-03-2019	Fecha de Revisión: 12-03-2019	Fecha de Aprobación: 12-03-2019



Oicatá, a los 21 de Marzo de 2019

Señores,

Inspección de Policía de Oicatá

E.S.D.

Ref.: desistimiento de acción policiva N. 002-2019

Yo LUIS YEFER QUITO QUITO CC N. 7.165.447 de Tunja como quejosa dentro del proceso policivo de la referencia , contra el señor PAULINA AVELLA por un comportamiento contrario contra la vida e integridad de las personas, por medio de la presente **DESISTO** de la acción policiva N. 002-2019 al no persistir el comportamiento contrario a la convivencia.

Cordialmente,

LUIS YEFER QUITO QUITO
CC N. 7.165.447 de Tunja

Municipio de Oicatá
Inspección de Policía
RECIBIDO

Fecha: 21-03-2019 Mes: _____
 N. Folios: 2
 Firma: Nenny Castro Real N. 109

Código N. 8-17 Código: 313 2º 3437



C

C

	Departamento de Boyacá ALCALDÍA MUNICIPAL DE OICATÁ NIT. 800.028 156-5.		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	
	Macroproceso: APOYO	Subproceso: ADMINISTRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	Versión	00
			Vigencia	13-03-2017
			Código	AD-F-OF-07
Página 1 de 2				
Formato: OFICIOS				

Oicatá, 21 de marzo de 2019

RADICADO: 002-2019

PROCESO: CC CONTRARIO CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.

QUERELLANTE: LUIS YEFER QUITO QUITO

QUERELLADO: ANDRES FELIPE REYES

Al Despacho, mediante oficio del veintiuno (21) de marzo de 2019 presentado por el quejoso LUIS YEFER QUITO QUITO en el que presenta desistimiento de la acción policiva de la referencia, procede este despacho a observar la posibilidad de dar aplicación a la normatividad legal, en especial el desistimiento del Código General del Proceso y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

La presente medida correctiva fue radicada el veintinueve (29) de enero de 2019, donde el despacho avoco conocimiento y se fijó audiencia del proceso verbal abreviado para el cinco (5) de febrero de 2019, audiencia que fue aplazada por solicitud de la presunta infractora por circunstancias de salud, es así que el despacho mediante auto del once (11) de marzo de 2019 fijo audiencia para el doce (12) de abril de 2019 y el quejoso presento el desistimiento de la acción policiva. Teniendo en cuenta lo anterior considerado el despacho:

DISPONE:

- 1.- Archívese el expediente junto con sus anexos dejando las constancias del caso.
- 2.- Contra la presente proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NONNY CAROLINA BENAVIDES MARTIN
 Inspectora de policía

Elaborado por: Nonny Carolina Benavides Martin	Revisado: Nonny Carolina Benavides Martin	Aprobado por: Nonny Carolina Benavides Martin
Fecha de Elaboración: 21-03-2019	Fecha de Revisión: 21-03-2019	Fecha de Aprobación: 21-03-2019

"JUNTOS MARCAMOS LA DIFERENCIA Y EL PROGRESO DE OICATÁ"

Oicatá- Calle 4 No. 3-17 - Celular: 3132013437

www.oicata-boyaca.gov.co E-mail: gobiernoicata@gmail.com

Código Postal 150220

	Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE OICATÁ NIT. 800.026.156-5.		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	
	Macroproceso: APOYO	Subproceso: ADMINISTRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	Versión	00
			Vigencia	13-03-2017
			Código	AD-F-OF-07
Formato: OFICIOS				

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto que antecede fue notificado por anotación en el estado No. 006 de 22
de 17/03/20 de 2019


NONNY CAROLINA BENAVIDES MARTIN
Inspección de Policía de Oicatá

Elaborado por: Nonny Carolina Benavides Martin	Revisado: Nonny Carolina Benavides Martin	Aprobado por: Nonny Carolina Benavides Martin
Fecha de Elaboración: 21-03-2019	Fecha de Revisión: 21-03-2019	Fecha de Aprobación: 21-03-2019



ACTA AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

En Oicatá, a los once (11) días del mes de Octubre de 2018, siendo las 11:11 p.m., se presente el señor **LUIS YEFER QUITO QUITO** CC N. 7.165.447 de Tunja, 46 años de edad, domiciliado: vereda centro sector la laguna del Municipio de Oicatá, Celular: 321-2697803 quien solicita **CONCILIACION EXTRAJUDICIAL**, con la señora **PAULINA ABELLA DE FAGUA**, Siendo así se le concede la palabra al convocante, quien manifiesta lo siguiente:

HECHOS

1. Soy propietario desde el 2015 del inmueble denominado "San miguel", con folio de matrícula inmobiliaria N. 070-212421 y cedula catastral N. 0000000010233000 el cual hace parte de un predio de mayor extensión denominado "La Laguna" el cual se encuentra ubicado en la Vereda Centro del municipio de Oicatá
2. El lote de terreno tiene una vivienda unifamiliar en bloque y tiene un reservorio natural el cual consta de los siguientes linderos por el NORTE, Colinda con el predio Lote N. 1 de propiedad de Angie Barragan ORIENTE, con el predio Lote N. 1 de Angie Barragan SUR, colinda con predios de Gonzalo Alvaro Buitrago Garcia calle intermedia OCCIDENTE con predios de la Mariano Mariño
3. El predio "San Miguel" por el costado sur y oriental que colinda con la señora **ANGIE BARRAGAN**, que se encuentra bajo tenencia y administración de la **PAULINA AVELLA DE FAGUA**, esta parcialmente cercado siendo necesario su mantenimiento, delimitación y pasar la medianía que nos corresponde como predios colindantes.
4. Por lo expuesto anteriormente solicito se realice Audiencia de Conciliación Extrajudicial.

PRETENSIONES

Solicito a usted señora inspectora hacer comparecer a este Despacho a señor **PAULINA ABELLA DE FAGUA**, a fin de adelantar Conciliación Extrajudicial, con el fin de pasar la medianía entre el predio "SAN MIGUEL" por el costado SUR-ORIENTAL con mi colindante **ANGIE BARRAGAN** y proceder al cerramiento y mantenimiento de estos lotes de terreno.

PRUEBAS

Documentales: Anexo ficha catastral del predio denominado San Miguel identificado con la cedula catastral N. 0000000010233000, donde se anexa plano, licencia de segregación, en once (11) folios.

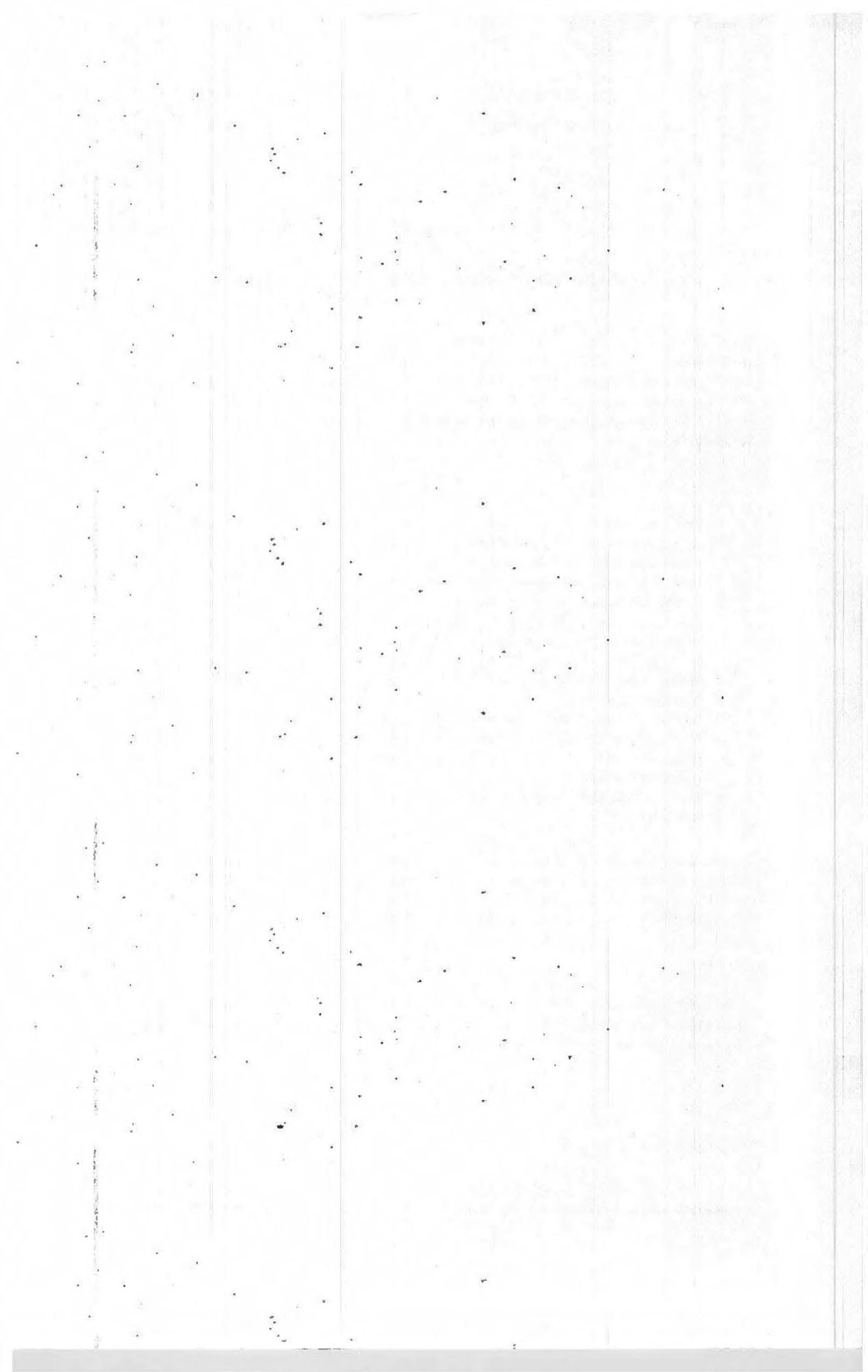
Elaborado por: Nanny Carolina Benavides Martin	Revisado: Nanny Carolina Benavides Martin	Aprobado por: Nanny Carolina Benavides Martin
Fecha de Elaboración: 11-10-2018	Fecha de Revisión: 11-10-2018	Fecha de Aprobación: 11-10-2018

"JUNTOS MARCAMOS LA DIFERENCIA Y EL PROGRESO DE OICATÁ"

Oicatá- Calle 4 No. 3-17- Celular: 3132013437

www.oicata-boyaca.gov.co Email: gobiernooicata@gmail.com

Código Postal 150220



	Departamento de Boyacá		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE OICATÁ			
	NIT: 800.026.156-5			
Macroproceso: APOYO	Subproceso: ADMINISTRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	Versión 00	Vigencia 13-03-2017	Página 2 de 2
		Código AD-F-OF-07		
Formato: OFICIOS				

NOTIFICACIONES

-Convocante: Recibo Notificaciones vereda centro sector la laguna del Municipio de Oicatá, Celular: 321-2697803.

-Convocado: Recibe notificaciones en el Centro Urbano, vía las cebollas del Municipio de Oicatá.

Terminada la intervención de la convocante, este despacho avoca conocimiento y procede a fijar audiencia de conciliación para el próximo **VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE A LAS 3:00 DE LA TARDE**, se notifica a la parte en estrados y se da por terminado siendo las 4:20 p.m.

Convocante,

LUIS YEFER QUITO QUITO
CC N. 7.165.447 de Tunja

Funcionaria,

NONNY CAROLINA BENAVIDES MARTÍN
Inspección de Policía,

Elaborado por: Nonny Carolina Benavides Martín	Revisado: Nonny Carolina Benavides Martín	Aprobado por: Nonny Carolina Benavides Martín
Fecha de Elaboración: 11-10-2018	Fecha de Revisión: 11-10-2018	Fecha de Aprobación: 11-10-2018

"JUNTOS MARCAMOS LA DIFERENCIA Y EL PROGRESO DE OICATÁ"

Oicatá- Calle 4 No. 3-17 - Celular 3132013437

www.oicata-boyaca.gov.co E-mail: gobierno.oicata@ampl.com

Código Postal 150220



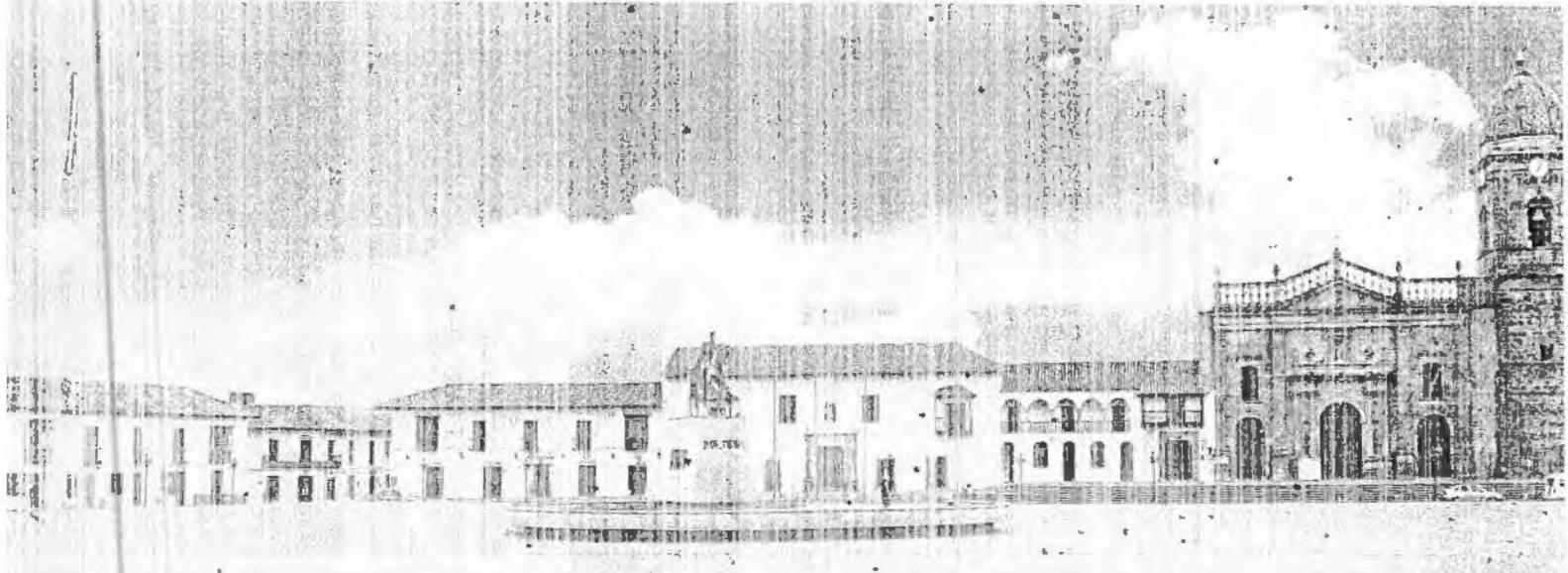
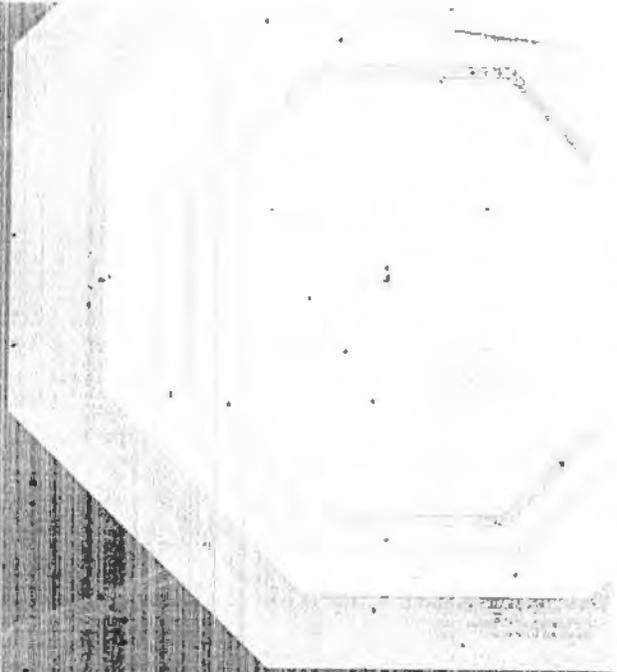
Municipio de Oicata
Inspección de Policía
NOTIFICACIÓN PERSONAL



En Oicata, a los 25 días del mes de 10 del año 2018 () compareció al despacho de Inspección de Policía el señor ABELLÁN quien se identificó con la c.c. No. 23.257.205 expedida en TURBO a quien personalmente le notifiqué que el día 05-OCT-1993 de fecha 11 de OCTUBRE / 2018 por el acuerdo de su contenido su firma es de Paulina Cecilia
NOTIFICADO Paulina Cecilia
NOTIFICADOR Neomy Paulina Ba. ...

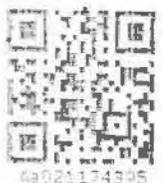


NOTARÍA DE TUNJA



Julio Alberto Corredor Espitia
Notario





NOTARIA GUAYA
DEL CIRCULO DE TUNJA

ESCRITURA NÚMERO

NO 2062

DOS MIL SESENTA Y DOS (2062)

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTE (20) DE AGOSTO DEL AÑO 2015.

En la ciudad de Tunja, Capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los VEINTE (20) días del mes de AGOSTO del año DOS MIL QUINCE (2015), ante mí, JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA, Notario Cuarto del Círculo de Tunja, compareció GLORIA MATILDE CHAPARRO GOMEZ, mayor de edad vecina y conciliada en el municipio de Oicata - Boyacá, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.389.242 expedida en Villavicencio, estado civil casada con sociedad conyugal vigente, con actividad económica trabajadora independiente, quien obra en su propio nombre y manifestó lo siguiente:

I. DIVISION MATERIAL

PRIMERO: Que la compareciente adquirió el inmueble objeto de este contrato por compra Paulina Avella de Fagua mediante escritura publica numero mil seiscientos ochenta y ocho (1638) de fecha 26 de julio del año dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Tunja, debidamente registrada el día 03 de agosto de 2012 al folio de matrícula inmobiliaria numero 070-195431 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, el cual se describe a continuación: lote de terreno, denominado "LA LAGUNA" Ubicado en la vereda centro del Municipio de Oicata (Boyacá). Con un área de 3.762.31 M2; comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición Por el NORTE: en una extensión de 37.25 metros linda predios de propiedad de ADJEMIRO BERNAL; Por el ORIENTE: En una extensión de 224.30 metros linda con predios de GUSTAVO GARCIA LOZANO; Por el SUR: en una extensión de

El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Handwritten signature/initials

1910511172017062

05-12-2014

Escritura 52

39.90 metros linda con propiedad de GONZALO ALVARO BUITRAGO GARCIA, carretera que de Tunja conduce a Oicata — Chivata, al medio y Por el OCCIDENTE: en extensión de 230 metros Linda con predios de propiedad de MARIANO MARIÑO y encierra. A este (o) (s) inmuebles(s) le(s) corresponde el folio de matrícula No. 070-195431 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y la cédula catastral número 000000010233000-----

SEGUNDO: Que por convenir a sus intereses procede por medio del presente instrumento público a realizar DIVISIÓN MATERIAL del inmueble anteriormente descrito en DOS (2) LOTES todo de conformidad con LICENCIA DE SUBDIVISION DE UN PREDIO CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCION No. 561 DE FECHA 10 de Agosto de 2015 expedida por LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE OICATA, DEPARTAMENTO DE BOYACA documento que junto con el plano respectivo se protocolizan con este mismo instrumento público y en consecuencia, cada uno de los lotes quedan numerados y determinados por los siguientes linderos y medidas especiales:-----

LOTE No. 1: con un área de 7034.55 m², Por el NORTE: en una extensión de 37.25 metros linda con predios de propiedad de ADJEMIRO BERNAL. Por el ORIENTE: En una extensión de 224.30 metros linda con predios de GUSTAVO GARCIA LOZANO; Por el SUR, en una extensión de 18.5 metros linda con propiedad de GONZALO ALVARO BUITRAGO GARCIA, gira de sur a norte en extensión de 78.4 metros linda con EL LOTE No. 2, continua de oriente a occidente en extensión de 21.4 metros linda con el LOTE No. 2 y Por el OCCIDENTE: en extensión de 131.6 metros linda con predios de propiedad de MARIANO MARIÑO y encierra.

LOTE No. 2: con un área de 1677.78 m², Por el NORTE: en una extensión de 21.4 metros linda con EL LOTE No. 1; Por el ORIENTE: En una extensión de 78.4 metros linda con EL LOTE No. 1; Por el SUR: en una extensión de 21.4 metros linda con propiedad de GONZALO ALVARO BUITRAGO GARCIA, y Por el OCCIDENTE: en extensión de 78.4 metros linda con predios de propiedad de MARIANO MARIÑO y encierra.

TERCERO: PRESENTE NUEVAMENTE: GLORIA MATILDE CHAPARRO

NOTARIA CUARTA

Círculo Notarial de Tunja

4

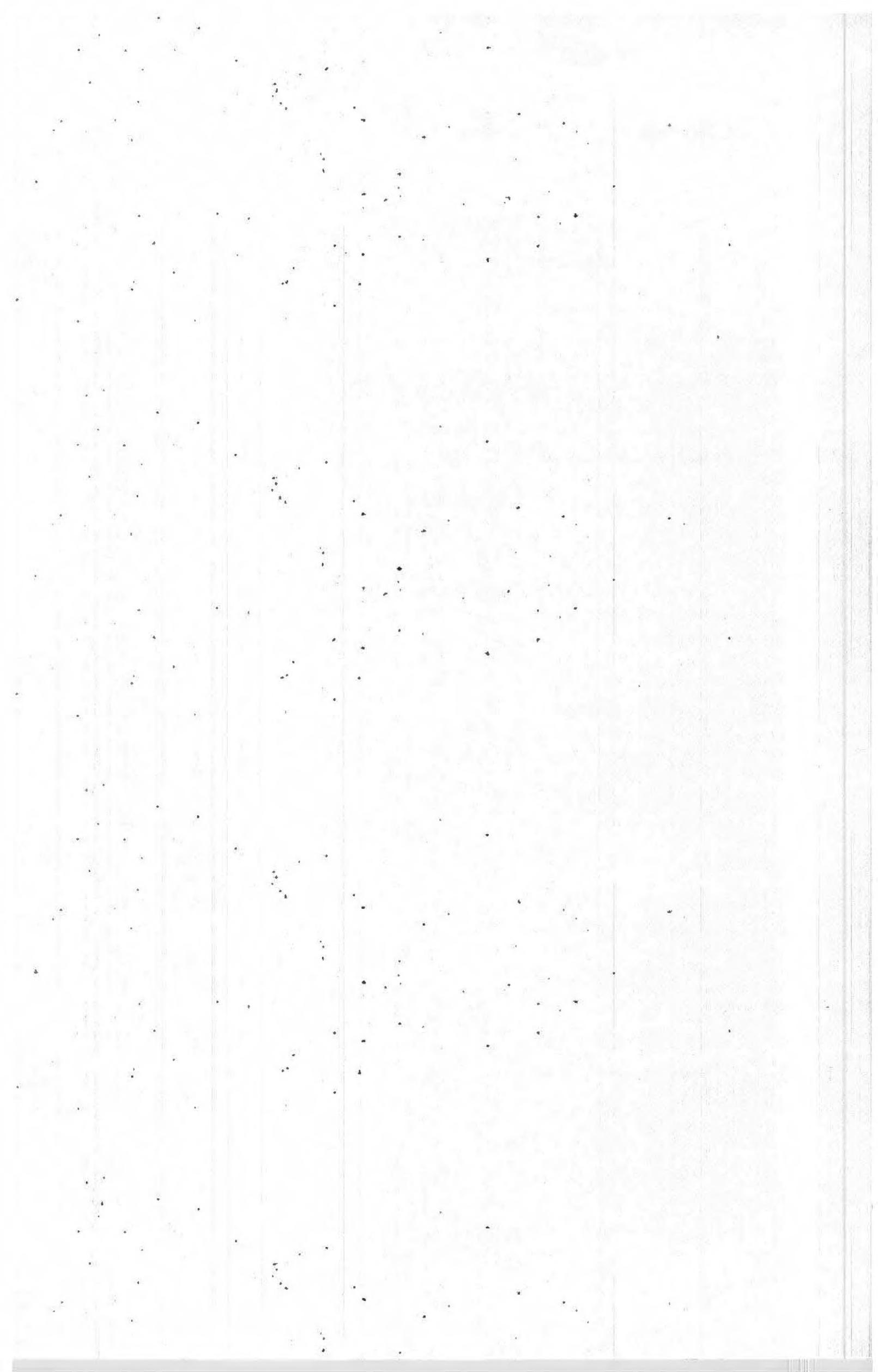
FORMATO DE CALIFICACION

ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA		070-19E431	CODIGO CATASTRAL		000000010233000-
UBICACION DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA	
		BOGATA - BOYACA		CENTRO	
URBANO	NO	NOMBRE O DIRECCION			
RURAL	SI	LOTE DE TERRENO No 2 QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SAN MIGUEL"			
DOCUMENTO					
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD	
ESCRITURA	2062	20/08/2015	NOTARIA CUARTA	TUNJA	
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO					
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION			VALOR DEL ACTO	
125	COMPRAVENTA			\$5.000.000,00	
918	DIVISION MATERIAL				
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO				NUMERO DE IDENTIFICACION	
VENDEDOR:					
CLODIA MATILDE GHAPARRO GOMEZ				C.C. No. 40.389.242	
COMPRADOR:					
JES YEFER QUITO QUITO				C.C. No. 7.165.447	
FIRMA DEL NOTARIO					



[Handwritten signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CREDENCIAL DE CIUDADANIA

NUMERO 139.242

CHAPARRO GOMEZ

APELLIDOS

GLORIA MARILDE

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 22-JUN-1969

ZETAQUIRA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

O

F

ESTATURA

GRUPA SANG

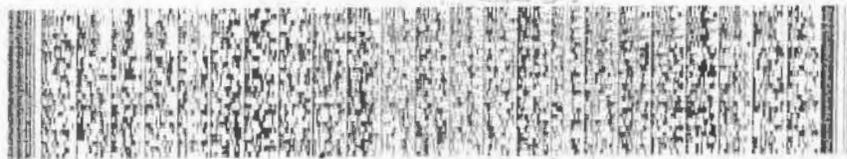
SEXO

16-SEP-1988 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS BARRERA SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0700101-00176748-F-004C389242-0090709 0015336374 1 27745193



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.165.447

QUITO QUITO

APELLIDOS

LUIS YEFER

NOMBRES

[Handwritten signature]
Firma



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-SEP-1972

OICATA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

GR. RH

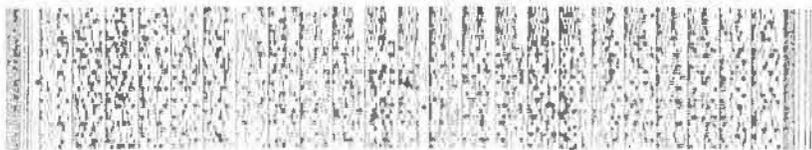
M

SEXO

05-OCT-1976 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EMISION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIBAS FERNANDEZ TORRES



A-771300-C015-5712-0000165447-20030 26 • (014001303) 1 9725214/30

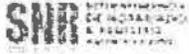
16



REGISTRADOR NACIONAL



El validez de este documento puede verificarse en la página: www.certificadocertificadonotariainmobiliaria.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920150818100819759

Nro Matrícula: 070-195431

Página 2

Impreso el 18 de Agosto de 2015 a las 10:03:41 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

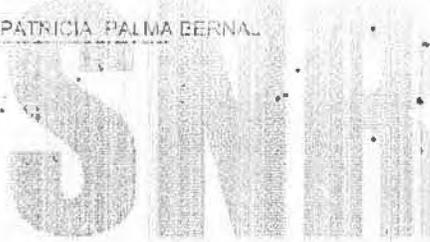
USUARIO: Col_Patria

TURNO: 2015-070-1-71180

FECHA: 18-08-2015

EXPEDIDO EN: 11001

El Registrador: MARIA PATRICIA PALMA BERNAL



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



19

**RESOLUCION No. 561
 (10 DE AGOSTO DE 2015)**

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION DE UN PREDIO.

EL SECRETARIO DE PLANEACION DE OICATA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 9/89, DECRETO-LEY 2150/95, LEY 383/97, EL ACUERDO 026/2000 DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL DECRETO 1600 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2005, ARTICULO 5 DEL DECRETO 4065 DE 2008 Y TODOS LOS QUE REFIERAN A LA NATURALEZA DEL ACTO RESOLUTORIO Y,

CONSIDERANDO

Que la Señora **GLORIA MATILDE CHAPARRO GÓMEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.389.242 expedida en Villavicencio, obrando en calidad de propietario(a), solicita ante este despacho licencia para:

SUBDIVISION O SEGREGACION de un predio o lote urbano identificado con Registro Catastral No. 0000000102330000 y Matricula Inmobiliaria No. 070-195431 ubicado en la vereda centro del Municipio de Oicatá, Departamento de Boyacá.

Que se según consta en la escritura y plano anexo, el lote principal tiene un área de **8762.31 M2**, el cual se encuentra Alindado de forma general así:

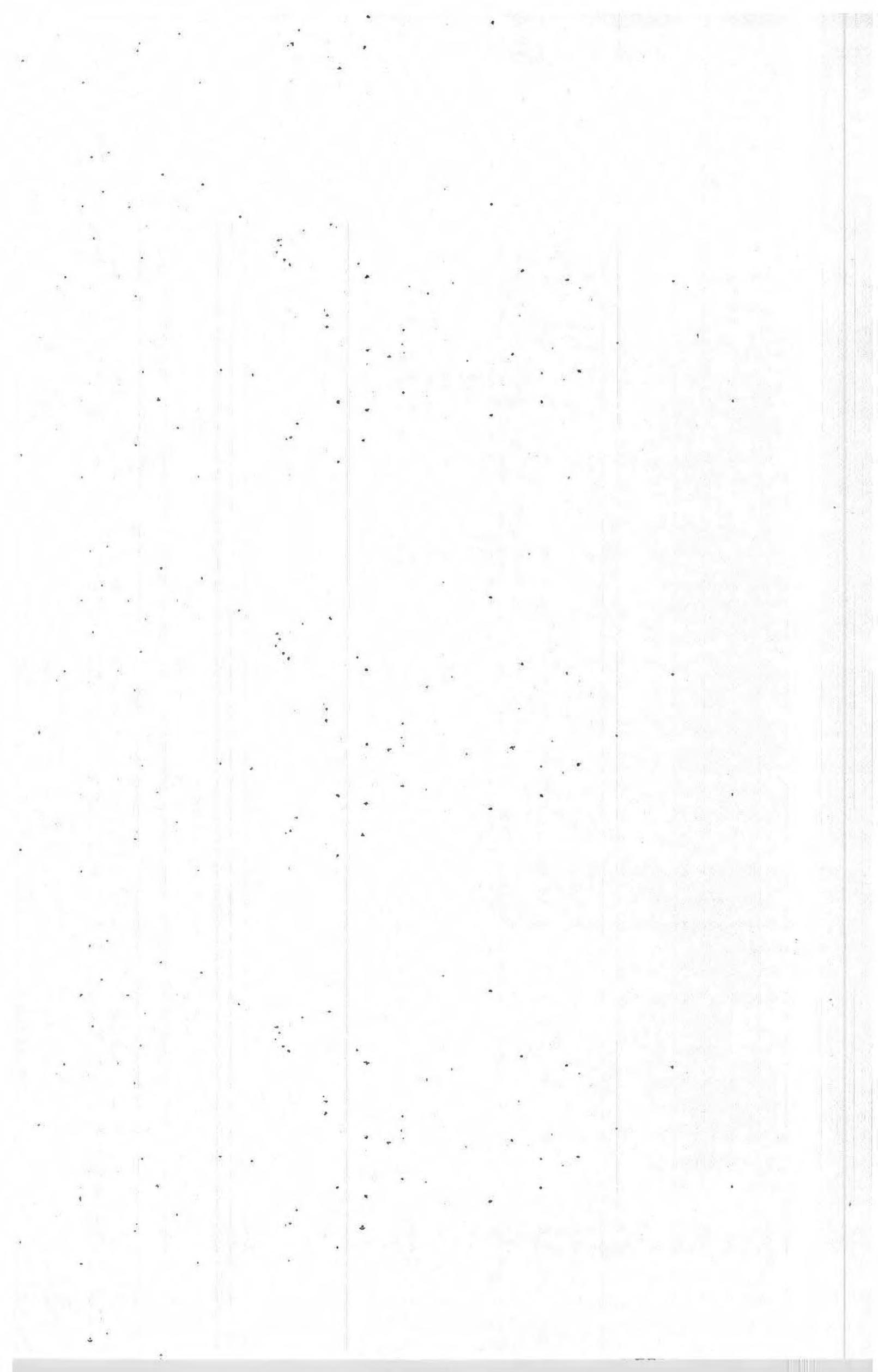
Por el **NORTE**: en una extensión de 37.25 metros linda predios de propiedad de **ADJEMIRO BERNAL**; Por el **ORIENTE**: En una extensión de 214.30 metros linda con predios de **GUSTAVO GARCIA LOZANO**; Por el **SUR**: en una extensión de 39.90 metros linda con propiedad de **GONZALO ALVARO BUITRAGO GARCIA** y Por el **OCCIDENTE**: en extensión de 230 metros linda con predios de propiedad de **MARIANO MARINO** y encierra.

"UNIDOS POR EL OICATA QUE SOMOS"

Oicatá - Calle 4 No. 3-17 - Telefax: (091)7404464 - Celular: 3214745464 - E-mail: planeacion@oicatá-boyacá.gov.co
 Código Postal: 150220



0000000102330000





RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Conceder Licencia de Segregación de un predio urbano ubicado en la vereda Centro del Municipio de Oicatá, Departamento de Boyacá, de propiedad de **GLORIA MATILDE CHAPARRO GOMEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.389.242, expedida en Villavicencio, tal como se establece en la parte considerativa del presente Acto Administrativo que según plano anexo los nuevos linderos resultantes de la segregación quedaran de la siguiente manera:

LOTE No. 1: con un área de 7084.55 m², Por el **NORTE:** en una extensión de 37.25 metros linda con predios de propiedad de **ADJEMIRO BERNAL**, Por el **ORIENTE:** En una extensión de 224.30 metros linda con predios de **GUSTAVO GARCIA LOZANO**; Por el **SUR:** en una extensión de 13.5 metros linda con propiedad de **GONZALO ALVARO BUITRAGO GARCIA**, gira de sur a norte en extensión de 78.4 metros linda con EL LOTE No. 2, continúa de oriente a occidente en extensión de 21.4 metros linda con el LOTE No. 2 y Por el **OCCIDENTE:** en extensión de 151.6 metros linda con predios de propiedad de **MARIANO MARIÑO** y encierra.

LOTE No. 2: con un área de 1677.76 m², Por el **NORTE:** en una extensión de 21.4 metros linda con EL LOTE No. 1; Por el **ORIENTE:** En una extensión de 78.4 metros linda con EL LOTE No.1; Por el **SUR:** en una extensión de 21.4 metros linda con propiedad de **GONZALO ALVARO BUITRAGO GARCIA**, y Por el **OCCIDENTE:** en extensión de 78.4 metros linda con predios de propiedad de **MARIANO MARIÑO** y encierra.

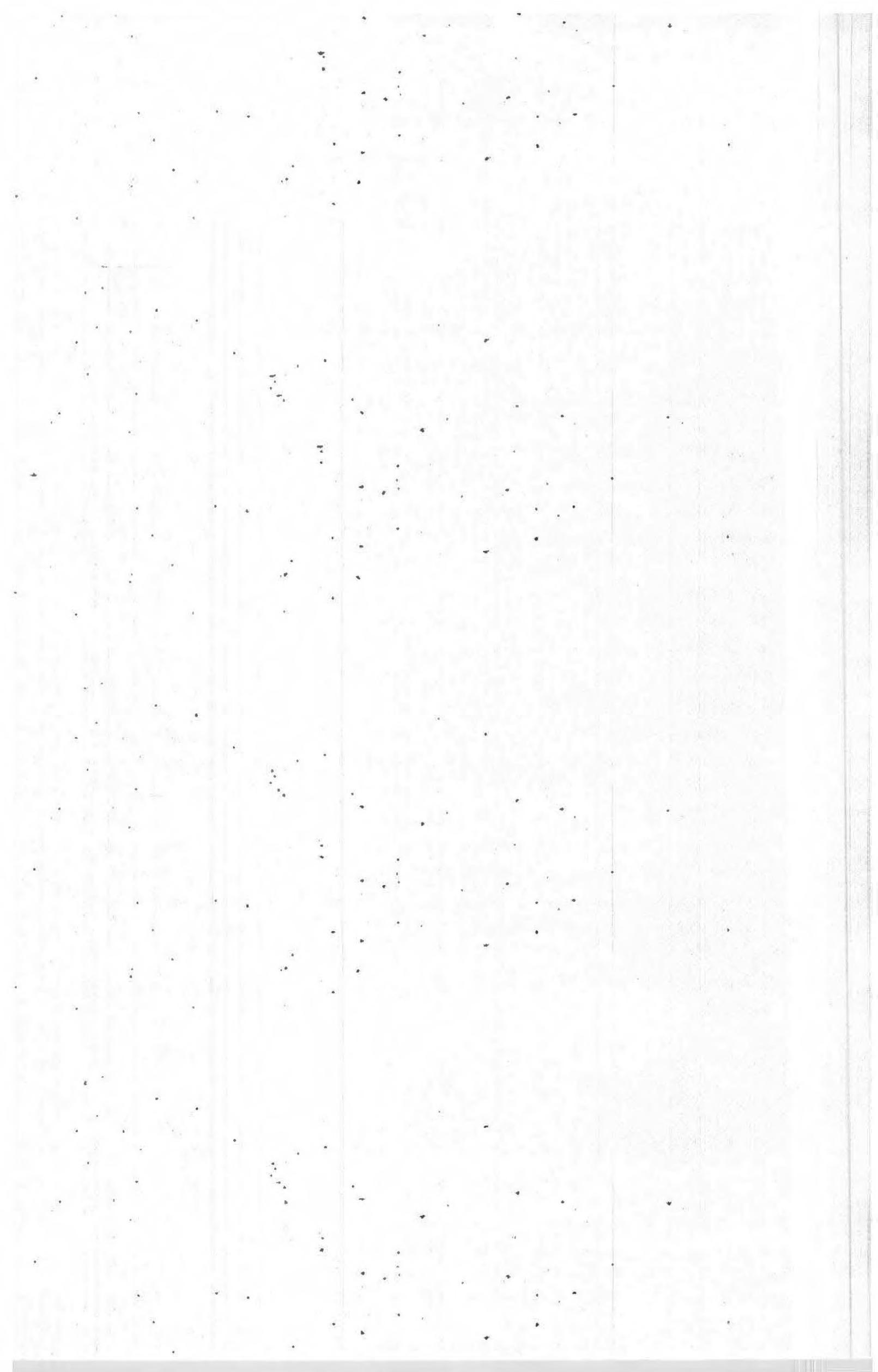
Como resultante de los predios a segregar y teniendo en cuenta las áreas comunes se anexa el siguiente cuadro:

AREAS	M2	%
LOTE 1	7084.55	80.85
LOTE 2	1677.76	19.15
AREA TOTAL DEL LOTE	8762.31	100

"UNIDOS POR EL OICATÁ QUE SOMOS"

Oicatá- Calle 4 No. 3-17 - Telefax: (098) 404464 -- Celular: 3204745464 -- E-mail: planeacion@oicata-boyaca.gov.co
 Código Postal 151230







NOTIFICACION PERSONAL

En Oicatá, Departamento de Boyacá el día 10 de Agosto de 2015, se hizo presente en la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN de este Municipio, GLOFIA MATILDE CHAPARRO GOMEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.389.242 expedida en Villavicencio, obrando en calidad de propietario(a), solicita ante este despacho licencia para SEGREGACION; con el fin de notificarse personalmente de la presente resolución donde se autoriza dicha segregación, según la resolución No. 561 del 10 de Agosto de 2015, enterados de su contenido firma como aparece.

Gloria Matilde Chaparro Gomez
 FIRMA DEL NOTIFICADO



NOTIFICADOR: Arq. Edison Yotabny Figueroa
 Secretario de Planeación Municipal

Fecha: _____

Hora: _____



"UNIDOS POR EL OICATÁ QUE SOÑAMOS"

Oicatá - Calle 4 No. 3-17 - Telefon: (093) 7404464 - Celular: 3204745464 - E-mail: planeacion@oicata-boyaca.gov.co
 Código Postal 150220



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE OICATÁ
NIT 800028156-5



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Que según el Esquema de Ordenamiento Territorial de este Municipio se ha definido el área donde se encuentra este predio como zona urbana del Municipio de Oicatá y el propietario manifiesta que el uso será destinado de acuerdo al respectivo uso de suelos del Municipio.

- Que los predios que se desprenden del principal cumplen con las condiciones exigidas por el EOT de este Municipio y con el decreto 013 de Diciembre 10 de 2014 por el cual se adopta la modificación (Excepcional) del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Oicatá en la temática de Vivienda Campestre y Perímetro Urbano y se modifican o complementan los artículos 21, 22, 23, 25, 27 al 31, 40, 45, 47, 48, 51 y 81.
- Que los propietarios se responsabilizan de garantizar en cada uno de los predios producto de la presente segregación el acceso a los servicios públicos (Acueducto y alcantarillado) para los correspondientes predios de acuerdo al uso solicitado.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Oicatá, a los diez (10) días del mes de Agosto del año Dos Mil Quince (2015).


Arq. EDISON YOBANNY FIGUEROA LOPEZ
Secretario de Planeación Municipal

"UNIL OS POR EL OICATÁ QUE SOÑAMOS"

Oicatá- Calle A No. 3-17 - Teléfono (098) 7404451 - Celular 3204745464 - E-mail planeacion@oicata-boyaca.gov.co
Código Postal 150220

ALCALDIA MUNICIPAL DE ORATA

BOYACA

TESORERIA MUNICIPAL

PAZ Y SALVO

23

El Tesorero Municipal en uso de sus atribuciones legales certifica que el predio identificado con Número Catastral 00-00-0001-0233-000 Número Predial Nacional 15000000000000010233000000000000 ubicado en la dirección LA LAGUNA VDA CENTRO pertenece a la Vereda CENTRO

El Área del Terreno es de 2,500 Metros Cuadrados y Metros Construidos con un valor para el año 2015 de \$ 3,958,000 con los siguientes propietarios registrados:

00001 CHAPARRO GOMEZ GLORIA-MATILDE

Se concentra a Paz y Salvo por concepto de Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental hasta el año 2015

Valor del Paz y Salvo :

Fecha Expedición: 26/02/2015 Válido hasta 31/12/2015 Número 0179 Valor \$

Código Postal 150220

LUZ HELENA PULIDO CARRO
 Tesorera Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE ORATA
 DEPARTAMENTO DE BOYACA
 TESORERIA MUNICIPAL

NIT: 800329156-5

LIQUIDACION OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS

Fecha: 26/02/2015 Factura No: 475 Desde: 2015 Hasta: 2015 Factor Mensual Int. Ult. Periodo: 2.4017

Propietario: CHAPARRO GOMEZ GLORIA-MATILDE

Tipo: RURAL - GENERAL

Predio No: 00-00-0001-0233-000 Código Postal: 150220

Área: 1 H 250 m²

Dirección: LA LAGUNA VDA CENTRO

Área Construida: 0 m²

VALOR	TARIFA	IMPUESTO	DOCTO	INTERESES	CORPORACION	INTERESES	SOBRETASA	SUB-TOTAL
3,958,000	5.50	49,269	10,708	0	13,227	0	986	43,983
		49,269	10,708	0	13,227	0	986	

TOTAL PAGO HOY \$ 43,983

LUZ HELENA PULIDO CARRO
 RECAUDO MUNICIPAL
 FIRMA AUTORIZADA

CONTRIBUYENTE

UNIDOS POR EL QUATA QUE SOÑAMOS

Responsable: LUZ HELENA

Fecha de Generación: 26/02/2015 10:41:26



[Handwritten signature]



24

ADJEMIRO BERNAL

LOTE N° 1

AREA: 7084.55 M2

MARIANO MARINO

GUSTAVO GARCIA LOZANO

LOTE N° 2

AREA: 677.76 M2

CASA

GONZALO ALVARO BUITRAGO GARCIA



CONTIENE: Delineación de Loteo

LOCALIZACIÓN: OICATÁ

PROPIETARIO: GLORIA CHAPARRO

LEVANTO:
ING. HENRY HERRERA N
MP. 1182030440 BYC

DIBUJO:
ING. HENRY HERRERA N
MP. 1182030440 BYC

CONTIENE: LOTE Y ÁREAS

- CONVENCIÓNES:
- * CERCA VIVA
 - ALMPE
 - ⊕ POSTE ELÉCTRICO
 - CASA

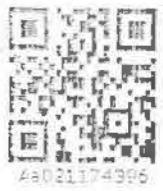


FECHA LICENCIA: 10 DE AGOSTO DE 2015

CUADRO DE ÁREAS (m²)	
LOTE No	ÁREA
LOTE 1	7084.55 m²
LOTE 2	677.76 m²
ÁREA TOTAL	6762.31 m²

PLANO No 1 DE 1 ESCALA 1:300





GOMEZ de las condiciones civiles y naturales anteriormente anotadas y manifestó:-----

a) Que acepta la presente escritura pública y en especial la división material en ella contenida por estar de conformidad con sus intereses -----

b) Que solicita desde ya al señor registrador se le asigne Folio de Matricula Inmobiliaria Individualizada a cada uno de los Lotes producto de la DIVISION aquí realizada e igualmente solicita al funcionario de la Oficina de Catastro se le asigne Número de Cedula Catastral a cada Lote. -----

II. COMPRAVENTA

Nuevamente compareció GLORIA MATILDE CHAPARRO GOMEZ, mayor de edad vecina y domiciliada en el municipio de Oicatá - Boyacá, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.389.242 expedida en Villavicencio, estado civil casada con sociedad conyugal vigente, con actividad económica trabajadora independiente, quien obra en su propio nombre y manifestó lo siguiente, quien obra en su propio nombre y quien(es) en adelante se llamará(n) EL(LA) (LOS) VENDEDOR(A)(ES) y de otra LUIS YEFER QUITO QUITO, mayor de edad vecino y domiciliado en el municipio de Oicatá - Boyacá, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.165.447 expedida en Tunja, estado civil casado con sociedad conyugal vigente, con actividad económica trabajador independiente quien(es) en adelante se llamará(n) EL(LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) y manifestaron que han acordado celebrar un contrato de compraventa que se consigna en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERO : Que por medio del presente instrumento público LA VENDEDORA, transfiere a título de venta real y efectiva a favor de EL COMPRADOR el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble LOTE No. 2 que en adelante se denominara "SAN MIGUEL", ubicado en la vereda centro del Municipio de Oicatá (Boyacá), con un área de 1677.76 m2, Por el NORTE: en una extensión de 21.4 metros linda con EL LOTE No. 1; Por el ORIENTE: En una extensión de 78.4 metros linda con EL LOTE No.1; Por el SUR: en una extensión de 21.4 metros linda con propiedad de GONZALO ALVARO BUITRAGO GARCIA, y Por el OCCIDENTE: en extensión de 78.4 metros linda con predios de propiedad de MARIANO MARINO y encierra.-----

Deposito notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

05-12-2014 10:20:16 AM 7785278

Crealmat S.A. - INEPEC S.A.S.

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos anteriormente citados el inmueble se vende como cuerpo cierto e incluye todas sus anexidades, dependencias usos, costumbres, servicios, instalaciones que le corresponden --

SEGUNDO : Que LA VENDEDORA adquirió el inmueble objeto de este contrato así: inicialmente el lote en mayor extensión por compra Paulina Avella de Fagua mediante escritura pública número mil seiscientos ochenta y ocho (1688) de fecha 26 de julio del año dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Tunja, debidamente registrada el día 03 de agosto de 2012 al folio de matrícula inmobiliaria número 070-195434 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y finalmente realizó la división material del predio de mayor extensión, como consta en la primera parte de este mismo instrumento resultando el lote objeto de este contrato -----

TERCERO : Que el precio del inmueble del presente contrato de compraventa es por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.co M/cte)**, que LA VENDEDORA declara recibida de manos de EL COMPRADOR, en la fecha y a su entera satisfacción. -----

CUARTO : LA VENDEDORA garantizan que el inmueble está libre de todo gravamen tales como, hipotecas impuestos municipales incluyendo el de valorización, patrimonio de familia, condiciones resolutorias de dominio, embargos anticresis y que en general no soporta ninguna limitación de dominio que en todo caso LA VENDEDORA saldrán al saneamiento de lo vendido de conformidad a la ley. -----

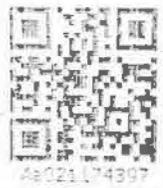
QUINTO.- ENTREGA: La entrega real y material del inmueble objeto de la presente escritura se efectúa a la firma de la presente Escritura Pública. -----

SEXTO.- GASTOS: Los gastos de escrituración y los gastos del impuesto de retención serán por partes iguales entre los contratantes. Los gastos de registro de la escritura pública y beneficencia serán a cargo de EL COMPRADOR. -----

SEPTIMO.- ACEPTACION: Presente EL COMPRADOR de las condiciones civiles y naturales anteriormente citadas y manifestó: -----

Que acepta(n) la presente escritura pública y en especial la venta que por medio de ella se le hace por estar de conformidad con sus intereses. -----

Que ya ha(n) recibido el inmueble que por esta escritura se le transfiere(n).-----



9

Manifiestan LA VENDEDORA bajo la gravedad del juramento indagados por El(La) Notario(a) que el inmueble NO está afectado a vivienda familiar.....

Manifiesta EL COMPRADOR indagado por el Notario, bajo la gravedad del juramento que su estado civil es casado con sociedad conyugal vigente.....

ADVERTENCIA: De conformidad con la Ley 258 de 1.996 y 854 de 2.003, sobre el inmueble objeto de la presente venta NO constituye Afectación a Vivienda Familiar por cuanto la compra no cumple con los requisitos por ser lote sin construcción.....

ADVERTENCIA El suscrito Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la ley de afectación a vivienda familiar.....

Los comparecientes presentaron para su protocolización.....

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO 173 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015 EXPEDIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE OICATA - BOYACA QUE CERTIFICA QUE EL PREDIO CON No. CATASTRAL 000000010233000 Y CON AVALUO DE \$8.958.000 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO DEL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASA AMBIENTAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.

Se advirtió a los otorgantes: =====

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. =====
- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. =====
- 3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. =====
- 4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo. =====

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1832270400071142

05/12/2014

Escritura N.º 144 de 2014

5.- Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1970, los otorgantes firman este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por el Notario. =====

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. =====

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. =====

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. =====

De igual manera, los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público. =====

Derechos: \$ 170.179.00 =====

Recaudos: \$ 14.500.00 Resolución No. 0641 de 2015.- =====

Iva: \$ 27.229.00 =====

Retención en la fuente.- \$ 50.000.00 =====

Se utilizaron los sellos de papel notarial números: Aa021174395 - Aa021174396

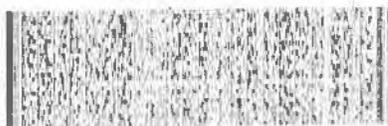
Aa021174397 - Aa021174377 - =====



A#021174377

EL VENDEDOR

NOTARIA 4 TUNJA
AUTENTICACIONES



Fecha: 07/08/2015
Hora: 15:08

INDICE DERECHO



Gloria Matilde Chaparro Gomez
GLORIA MATILDE CHAPARRO GOMEZ

C.C. No. 40.389.242 expedida en Villavicencio

Dirección: *Verechales Oicoba*

Teléfono: *321068102*

Correo Electronico: *g-matilde_chaparro@hotmail.com*

EL COMPRADOR

NOTARIA 4 TUNJA
AUTENTICACIONES



Fecha: 07/08/2015
Hora: 15:08

LUIS YEFER QUITO QUITO
No: 7165447

Hora: 15:08

Luis Yefer Quito Quito

LUIS YEFER QUITO QUITO

C.C. No. 7.165.447 expedida en Tunja

Dirección: *Oicoba*

Teléfono: *321 264 7803*

Correo Electronico: *yo@tunja*

INDICE DERECHO



EL NOTARIO CUARTO,



JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA

JAE

PP/ 18-08-13 DIVI Y VENTA 1P-1M MUNICIPIO

10003784817312
05/12/2014
CofreNotas

ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA EN FORMA MECANICA DE SU ORIGINAL QUE AUTORIZO Y EXPIDO EN TRECE (13) HOJAS UTILES CON DESTINO A: LOS INTERESADOS.

(DECRETO 960 DE 1970 ART 85)

DADA EN TUNJA A VEINTIUN (21) DE AGOSTO DE 2015.

Julio Alberto Corredor Espitia
Notario Cuarto - Tunja - Boyacá.



Con el turno 2015-070-6-12741 se calificaron las siguientes matriculas:

070-195481 070-212420 070-212421

Nro Matricula: 070-195481

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA No Catastro:
MUNICIPIO: OICATA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: CENTRO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1. LOTE "LA LAGUNA"

ANOTACION: Nro: 2 Fecha: 7/9/2015 Radicación: 2015-070-6-12741
DOCUMENTO: Escritura 2062 DEL: 20/8/2015 NOTARIA CUARTA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO 0918 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
CHAPARRO GOMEZ GLORIA MATILDE CCA# 40389242
ACTOS DERIVADOS DE LA ANOTACION
070-195481, 070-212420

Nro Matricula: 070-212420

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA No Catastro:
MUNICIPIO: OICATA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: CENTRO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1. SAN DIRECCION, LOTE NO. 1

ANOTACION: Nro: 1 Fecha: 7/9/2015 Radicación: 2015-070-6-12741
DOCUMENTO: Escritura 2062 DEL: 20/8/2015 NOTARIA CUARTA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO 0918 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
CHAPARRO GOMEZ GLORIA MATILDE CCA# 40389242 X

Nro Matricula: 070-212421

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA No Catastro:
MUNICIPIO: OICATA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: CENTRO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1. LOTE "SAN MIGUEL"

ANOTACION: Nro: 1 Fecha: 7/9/2015 Radicación: 2015-070-6-12741

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 2

Impreso el 15 de Septiembre de 2015 a las 12:31:51 pm

DOC: ESCRITURA 2062 DEL 20/8/2015 NOTARIA CUARTA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: CTRO 0918 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CHAPARRO GOMEZ GLORIA MATILDE CCF# 40389242 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 7/9/2015 Radicación 2015-070-6-1274
DOC: ESCRITURA 2062 DEL 20/8/2015 NOTARIA CUARTA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 5.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAPARRO GOMEZ GLORIA MATILDE CCF# 40389242
A: QUITO QUITO LUIS YEFER CCF# 7165447 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
Día | Mes | Año | Firma

[Firma manuscrita]

Usuario que realizo la calificación: 53296



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUAYANA DE LA REPUBLICA

Latinos

NIT: 900426230-1

PLAN DE CONTINGENCIA
 CELEBRACION DÍA DEL NIÑO
 MO - PE - 003 - 2018

OICATA BOYACA ABRIL 12 11
2018**3. EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES SERÁ:**

FASE	FECHA	HORA INICIO	HORA FINAL
Fase de MONTAJE -- Preparación	20 de abril	5:00 am.	8:00 a.m.
20 de abril.			
PMU (Ruesto de Mando Unificado)	20 de abril	7:00 a.m.	3:00 p.m.
Fase de PREINGRESO de Público	20 de abril	7:00 a.m.	8:00 a.m.
Fase de INGRESO Público	20 de abril	8:00 a.m.	9:00 a.m.
Fase de PRESENTACION	20 de abril	9:00 a.m.	12:00 p.m.
Fase de SALIDA Público	20 de abril	1:00 p.m.	2:00 p.m.
Fase de REACONDICIONAMIENTO	20 de abril	3:00 p.m.	8:00 p.m.

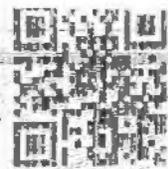
4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN:

Me comprometo a cumplir las medidas del Anexo 1 para los fenómenos que se puedan presentar durante el Evento y adicionalmente me comprometo a implementar las demás que sean necesarias según los Modificadores de Riesgo que se presenten debido a las características propias del Evento. Los Fenómenos Amenazantes contemplados son:

FENOMENOS AMENAZANTES

- Comportamientos No Adaptativos por Temor
- Revueltas / Asonadas Externas
- Fallas Estructurales por Sismos
- Incendios Estructurales Internos
- Revueltas / Asonadas Internas
- Fallas Estructurales por Eventos Atmosféricos
- Fallas Estructurales por Utilización
- atentados Terroristas Internos
- atentados Terroristas Externos
- Accidentes Personales Internos
- Accidentes Personales Externos
- Accidentes de Vehículos
- Incendios Internos de Líquidos Inflamables

LUIS EMILIO DIAZ SALAMANCA - CALLE 6 No 9-18 Sotaquirá Boyacá Tel 3114889719



NOTARIA CUARTA
DEL CIRCULO DE TUNJA

ESCRITURA NÚMERO

NO 2383

DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES

FECHA DE OTORGAMIENTO: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

HOJA DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA: 070-2-2420

CODIGO CATASTRAL: 00-00-0001-0233-00

UBICACION DEL PREDIO: MUNICIPIO: BOYACA (BOYACA)

RURAL: SI VEREDA: CENTRO

URBANO: NO NOMBRE o DIRECCION: LOTE DE TERRENO No. 1

CODIGO REGISTRAL NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACION (\$) PESOS

0125 COMPRAVENTA \$8.000.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO - IDENTIFICACION

VENDEDORA:

GLORIA MATILDE CHAPARRO GOMEZ C.C. No. 40.389.242

COMPRADORA:

ANGIE KATHERINE FAGUA RAIRAN C.C. No. 1.000.514.523



1055K5ACFKK6Q8B

13/01/2017

4030



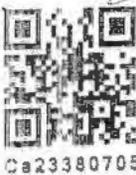
ACTO SUJETO A REPARTO: NO

En la ciudad de Tunja, Capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los DOCE (12) del mes de SEPTIEMBRE del año Dos Mil Diecisiete (2017), ante mí, MARIA CONSTANZA CALIXTO MONROY, Notaria Cuarta Encargada del Circuito de Tunja, de conformidad con la Resolución número 9435 del 04 de septiembre del año 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro compareció: GLORIA MATILDE CHAPARRO GOMEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Oicatá (Boyacá), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.389.242 expedida en Villavieja (Meta), cuya actividad económica es Comerciante, quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará LA VENDEDORA y manifestó lo siguiente: =====

PRIMERO.- Que por medio de este instrumento público la vendedora transfiere a título de VENTA REAL Y EFECTIVA, a favor de ANGIE KATHERINE FAGUA RAIAN, mayor de edad, vecina y domiciliada en Oicatá (Boyacá), de estado civil soltera, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 1.000.514.523, expedida en el Consulado de Buenos Aires (Argentina), cuya actividad económica es Auxiliar de Kinesología; quien obra en nombre propio, en su calidad de COMPRADORA, es a saber: EL DERECHO DE DOMINIO Y POSESION, que la exponente vendedora tiene y ejerce sobre un lote de terreno distinguido con el número UNO (No. 1) (que hizo parte del predio de mayor extensión denominado "LA LAGUNA"), con un área de siete mil ochenta y cuatro punto cincuenta y cinco metros cuadrados (7.084,55 M2), ubicado en la Vereda Centro, jurisdicción del Municipio de Oicatá, departamento de Boyacá, con Registro Catastral número 00-00-0001-0233-000, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en una extensión de treinta y siete punto veinticinco metros (37.25 mts.), linda con predios de propiedad de ADJEMIRO BERNAL; POR EL ORIENTE, en una extensión de 224.30 metros, linda con predios de GUSTAVO GARCIA LOZANO; POR EL SUR, en una extensión de 18.5 metros, linda con propiedad de GONZALO ALVARO BUTRAGO GARCIA, gira de Sur a Norte en extensión de 78.4 metros, linda con el lote No. 2, continúa

NOTARIA CUARTA

Círculo Notarial de Tunja



NUMERO DE RADICACION

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 40.389.242

CHAPARRO GÓMEZ

APELLIDOS

GLORIA MATELO

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 22 JUN 1969

ZETACUBA

BOYACA

LUGAR DE NACIMIENTO

160

04

ESTADUR

13 FH

16 SEP 1990 VILLAVICENCIO

FECHA DE EMISION DE EXEDICION



INDICE DE BIENESTAR



A 0011 4013242 40040389242 20 9 69 001610 674 077453

TELEFONO: 3214611502

DIRECCION: Calle 245, Ciudad y/o Municipio: Ciudad

CORREO ELECTRONICO: gloria.matelo1969@gmail.com

ACTIVIDAD ECONOMICA: Comercio

ESTADO CIVIL: Casado PORCENTAJE: 100%

V C OTRO: AÑO ADQUISICION:

Calle 20 No. 8-59 Tolentino (098) 744245

www.notaria4tunja.com/ info@notaria4tunja.com

mail: notariacuartaetunja@gmail.com/ medon@gmail.com

ZONA DE PROTECCION





Por medio del presente documento otorgo mi consentimiento previo, expreso e informado a la Notaría Cuarta de Tunja, para recolectar, almacenar, administrar, procesar, transferir y/o utilizar (en adelante el "tratamiento"), toda la información relacionada o que pueda asociarse a mí (en adelante "los datos personales"), que le he revelado a la Notaría Cuarta de Tunja ahora o en el pasado, para ser utilizada en los términos consignados en esta autorización, y aquella información de carácter sensible, entendida como información cuyo tratamiento puede afectar mi intimidad o generar algún tipo de discriminación, según lo establecido en la normatividad vigente (los "datos sensibles") para ser utilizada bajo las finalidades consignadas en esta autorización.

Declaro que he sido informado que el tratamiento de mis datos personales y datos sensibles se ajustará a la política de tratamiento de datos de la Notaría Cuarta de Tunja (En adelante la "política"). Reconozco que, de conformidad con la ley 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen (la "ley"), mis datos personales y datos sensibles se almacenarán en el Protocolo de Notaría así como en las bases administradas por la Notaría Cuarta de Tunja, y podrán ser utilizados, transferidos, transmitidos y administrados por esta, según las finalidades autorizadas, sin requerir de una autorización posterior por parte mía.

Datos sensibles: declaro que he sido informado que mi consentimiento para autorizar el tratamiento de mis datos sensibles, es completamente opcional, a menos que exista un deber legal que exija revelarlos o su necesidad para salvaguardar mi interés vital y me encuentre en incapacidad física, jurídica y/o psicológica para hacerlo. He sido informado de cuáles son los datos sensibles que la Notaría Cuarta de Tunja tratará y he dado mi autorización para ello conforme a lo dispuesto por la legislación vigente.

Alcance de la autorización: declaro que la extensión temporal de esta autorización y el alcance de la misma no se limitan a los datos personales y/o datos sensibles recolectados en esta oportunidad, sino, en general, a todos los datos personales y/o datos sensibles que fueron recolectados antes de la presente autorización cuando la ley no exija la autorización. Esta autorización ratifica mi autorización retrospectiva del tratamiento de mis datos personales y/o datos sensibles.

Finalidades: autorizo para que la Notaría Cuarta de Tunja realice el tratamiento de los datos personales y datos sensibles para el cumplimiento de todas, o algunas de las siguientes finalidades:

- Confirmar mi identidad.
- Entender y atender mis necesidades de carácter legal en materia notarial.
- Otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos y actos que celebro, con o sin que sean enunciativos y no limitativamente, compraventa, donaciones, permutas, adjudicaciones por herencia, adjudicaciones por remate, constituciones de regimenes de propiedad en condominio, constitución de sociedades mercantiles, civiles y asociaciones de residentes, cancelaciones de hipoteca, otorgamiento y revocación de poderes, cotejo de documentos, entre otros.
- Elaborar los instrumentos notariales de mi interés.
- Brindar asesoría legal.
- Cumplir con los requerimientos legales que le sean aplicables.
- Verificar la información que proporciono.

Datos del responsable del tratamiento: declaro que he sido informado de los datos del responsable del tratamiento de los datos personales y datos sensibles

Responsable: NOTARÍA CUARTA DE TUNJA

NIT: 4.171.848-6

Dirección física: Calle 206-59 Tunja

Correo electrónico: notariacuarta detunja@gmail.com

Derechos: declaro que he sido informado de los derechos de mis datos que me asisten como titular de datos personales y datos sensibles, particularmente, los derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir los datos personales o revocar la autorización aquí otorgada, en los términos y bajo el procedimiento consagrado en la política. Igualmente, que puedo solicitar prueba de la autorización otorgada a la Notaría Cuarta de Tunja y que soy consciente de los alcances jurídicos de esta autorización.

Transmisión o transferencia: he sido informado y autorizo a la Notaría Cuarta de Tunja a que mis datos personales solo son tratados por el personal adscrito a esta Notaría a efecto de elaborar las escrituras, actas e instrumentos notariales que yo solicite, por lo cual mis datos personales no se transferirán a ningún tercero ajeno a ella, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes tales como los registros y/o archivos públicos, autoridades tributarias, autoridades judiciales y/o administrativas.

Autorización de terceros: declaro que he obtenido la autorización de terceros que han sido incluidos dentro de los datos por mí suministrados como referencias personales y/o comerciales, que he obtenido de ellos sin autorización para que la Notaría Cuarta de Tunja los contacte, en caso de ser necesario, para verificar los datos personales que yo he entregado a la Notaría.

Duración: La Notaría Cuarta de Tunja podrá realizar el tratamiento de mis datos personales por todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las finalidades descritas en este documento y para que pueda desarrollar y tener registro de sus actividades notariales.


FIRMA

C.C. N° 40.587.347.410

NOTARIA CUARTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO DE RADICACION

NUMERO 1.000.514.523

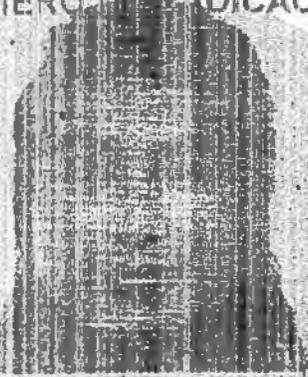
PAQUA RAIRAN

APELLIDOS

ANGIE KATHERINE

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 00 SEP 1958

BOGOTÁ D.C.
(COND. NACIONAL)

ESTADO CIVIL

1.56

O+

F

ESTADO

S.S.

SESO

12 SEPT 8 COM BUENOS AIRES ARG

FECHA DE EMISIÓN DE LA CÉDULA

REGISTRO NACIONAL
DE CIUDADANÍA



TELÉFONO: 211 620 2154

DIRECCIÓN: Vereda Certero

Ciudad y/o Municipio: Oicatá

CORREO ELECTRONICO:

ACTIVIDAD ECONOMICA: Aux Kinesiólogo

ESTADO CIVIL: Soltera

PORCENTAJE: 100%

V C OTRO:

AÑO ADQUISICIÓN:

Calle 20 No. 8 - 53 Teléfono: (099) 7442435

www.notaria4tunja.com / info@notaria4tunja.com

e-mail: notaria4tunja@detomaj@gmail.com / onedore@gmail.com



Por medio del presente documento otorgo mi consentimiento previo, expreso e informado a la Notaría Cuarta de Tunja, para recolectar, almacenar, administrar, procesar, transferir y/o utilizar (en adelante el "tratamiento"), toda la información relacionada o que pueda asociarse a mí (en adelante "los datos personales"), que le he revelado a la Notaría Cuarta de Tunja ahora o en el pasado, para ser utilizada en los términos consignados en esta autorización, y aquella información de carácter sensible, entendida como información cuyo tratamiento puede afectar mi intimidad o generar algún tipo de discriminación, según lo establecido en la normatividad vigente (los "datos sensibles"), para ser utilizada bajo las finalidades consignadas en esta autorización.

Declaro que he sido informado que el tratamiento de mis datos personales y datos sensibles se ajustará a la política de tratamiento de datos de la Notaría Cuarta de Tunja (En adelante la "política"). Reconozco que, de conformidad con la ley 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen (la "ley"), mis datos personales y datos sensibles se almacenarán en el Protocolo Notarial así como en las bases administradas por la Notaría Cuarta de Tunja, y podrán ser utilizados, transferidos, transmitidos y administrados por esta, según las finalidades autorizadas, sin requerir de una autorización posterior por parte mía.

Datos sensibles: declaro que he sido informado que mi consentimiento para autorizar el tratamiento de mis datos sensibles, es completamente opcional, a menos que exista un deber legal que exija hacerlo o sea necesario para salvaguardar mi interés vital y me encuentre en incapacidad física, jurídica y/o psicológica para hacerlo. He sido informado de cuáles son los datos sensibles que la Notaría Cuarta de Tunja tratará y he dado mi autorización para ello conforme a lo dispuesto por la legislación vigente.

Alcance de la autorización: declaro que la extensión temporal de esta autorización y el alcance de la misma o se limitan a los datos personales y/o datos sensibles recolectados en esta oportunidad, sino, en general, a todos los datos personales y/o datos sensibles que fueren recolectados y antes de la presente autorización cuando la ley no exija la autorización. Esta autorización ratifica mi autorización retrospectiva del tratamiento de mis datos personales y/o datos sensibles.

Finalidades: autorizo para que la Notaría Cuarta de Tunja realice el tratamiento de los datos personales y datos sensibles para el cumplimiento de todas, o algunas de las siguientes finalidades:

- a. Confirmar mi identidad; b. Entender y atender mis necesidades de carácter legal en materia notarial; c. Citar seguridad y certeza jurídica a los hechos y actos que celebre, como pueden ser: enajenación y no limitativamente, compraventas, donaciones, permutas, adjudicaciones por herencia, adjudicaciones por remate, constituciones de regimenes de propiedad en condominio, constitución de sociedades mercantiles, civiles y asociaciones, testamentos, cancelaciones de hipoteca, otorgamiento y revocación de poderes, cotejo de documentos, entre otros; d. Elaborar los instrumentos notariales de mi interés; e. Brindar asesoría legal; f. Cumplir con los requerimientos legales que le son aplicables; g. Verificar la información que proporciono.

Datos del responsable del tratamiento: declaro que he sido informado de los datos del responsable del tratamiento de los datos personales y datos sensibles:

Responsable: NOTARÍA CUARTA DE TUNJA

NIT: 4.171.848-6

Dirección física: Calle 20 8-59 Tunja

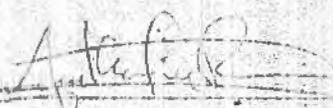
Correo electrónico: notariacuartaadetunja@gmail.com

Derechos: declaro que he sido informado de los derechos de las personas que me asisten como titular de datos personales y datos sensibles, particularmente, los derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir los datos personales o revocar la autorización aquí otorgada, en los términos y bajo el procedimiento consagrado en la política igualmente, que puedo solicitar prueba de la autorización otorgada a la Notaría Cuarta de Tunja y que soy consciente de los alcances jurídicos de esta autorización.

Transmisión o transferencia: he sido informado y autorizo a la Notaría Cuarta de Tunja a que mis datos personales solo son tratados por el personal adscrito a esta Notaría a efecto de elaborar las escrituras, actas e instrumentos notariales que yo solicite, por lo cual mis datos personales no se transferirán a ningún tercero ajeno a ella, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes tales como los registros y/o archivos públicos, autoridades tributarias, autoridades judiciales y/o administrativas.

Autorización de terceros: declaro que he obtenido la autorización de terceros que han sido incluidos dentro de los datos por mí suministrados como referencias personales y/o comerciales, que he obtenido de ellos sin autorización para que la Notaría Cuarta de Tunja los contacte, en caso de ser necesario, para verificar los datos personales que yo he entregado a la Notaría.

Duración: La Notaría Cuarta de Tunja podrá realizar el tratamiento de mis datos personales por todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las finalidades descritas en este documento y para que pueda desahogar y/o tener registro de sus actividades notariales.


FIRMA
C.C. No. 1000514523



Ca2380706



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



36656

En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cuatro (4) del Circuito de Tunja, compareció:

GLORIA MATILDE CHAPARRO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0340389242.

Gloria Matilde Chaparro Gomez

Firma autógrafa



GavilEspvrrd6
12/09/2017 17:16:54:481



ANGIE KATHERINE FAGUA RAIKAN, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1000514523.

Angie Katherine Fagua Raikan

Firma autógrafa



yn100vnlhc
12/09/2017 17:17:40:211



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Atendiendo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de COMPRAVENTA con número de referencia 2383 del día 12 de septiembre de 2017.

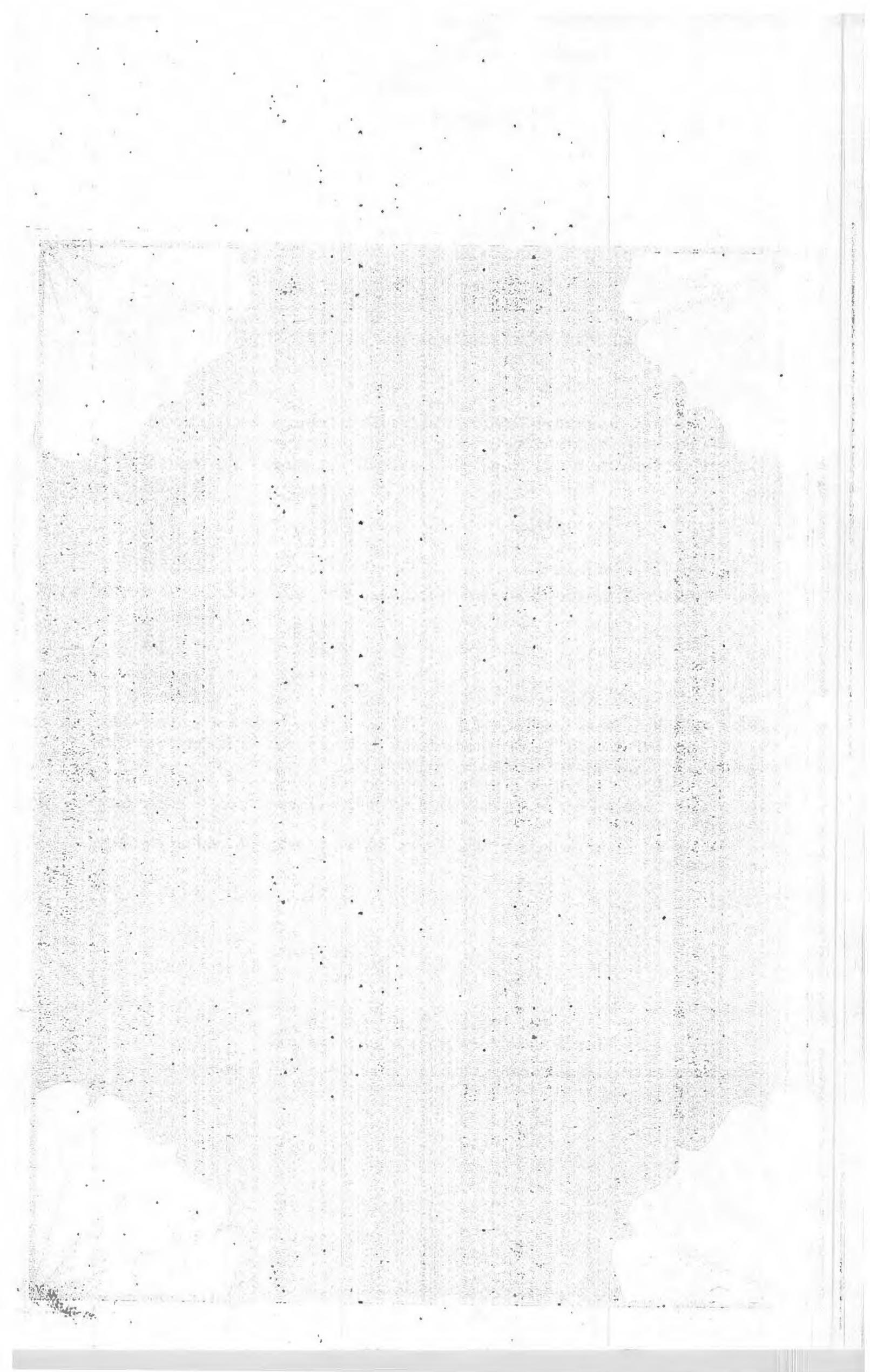
Maria Constanza Garzoto Momroy



MARIA CONSTANZA GARZOTO MOMROY
Notaria cuatro (4) del Circuito de Tunja - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasgarcia.com.co
Número Único de Tunja: 01765w11p1r05

NOTARIA CUATRO





C 23380704

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No 17091188767829457

Nº Matricula: 070-212420

Impreso el 11 de Septiembre de 2017 a las 02:00:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

OFICINA REGISTRAL 070 TUNJA DEPTO BOYACA MUNICIPIO DICATA VEREDA: CANTON
FECHA DE EXPEDICION: 09-09-2015 RADICACION: 2015-070-6-1274 CON ESCRITURA DE 2062 2015
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL XNT. SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION CABIDA Y LINDEOS

OTORGADA CON AREA DE 7.081,55 M2 CUYOS LINDEOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2062, 2015/08/20, NOTARIA CUARTA DE TUNJA, ARTICULO 3 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1574 DE 2012 EL NORTE EN UNA EXTENSION DE 37,25 METROS LINDA CON PREDIO 3 DE PROPIEDAD DE AGJEMIRO BERNAL, POR EL ORIENTE, EN UNA EXTENSION DE 224,301 METROS LINDA CON PREDIOS DE GUSTAVO GARCIA GONZALEZ POR EL SUR, EN UNA EXTENSION DE 18,5 METROS LINDA CON PROPIEDAD DE RONALDO ALVARO BUITRAGO GARCIA, GIRA DE SUR A NOROCCIDENTE EN EXTENSION DE 21,4 METROS LINDA CON EL LOTE NUMERO 2, CONTINUA POR EL NORTE A OCCIDENTE EN EXTENSION DE 21,4 METROS LINDA CON EL LOTE NUMERO 3 Y POR EL OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 16,11 METROS LINDA CON PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MAFIANO GONZALEZ Y EN TIERRA.

COMPLEMENTACION

1) NOTARIA MATILDE CHAPARRO GOMEZ POR ESCRITURA 2062, DEL 14/08/2015 NOTARIA CUARTA DE TUNJA REGISTRADA EL 19/09/2015 POR MATRICULA INMOBILIARIA REGISTRADA EN LA MATRICULA 070-195431-02, NOTARIA MATILDE CHAPARRO GOMEZ ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ESCRITURA 1588 DEL 26/7/2015 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA REGISTRADA EL 03/08/2015 POR COMPRAVENTA DE PAULINA AVELLA DE FAGUA BUITRAGO EN LA MATRICULA 070-195431-03 AVELLA DE FAGUA PAULINA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRAVENTA BUITRAGO GONZALO ALVARO, SEGUN ESCRITURA 1143 DE FECHA 26 DE JULIO DE 1996 OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DE TUNJA REGISTRADA EL 3 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO A LA MATRICULA 070-103034 BUITRAGO GARCIA RONALDO ALVARO ADQUIRIO POR COMPRAVENTA EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON EL TITULO GARCIA CAJETANO MARIA BUITRAGO GARCIA PEDRO BUITRAGO GARCIA GONZALO ANTONIO Y BUITRAGO GARCIA CARLOS ALFREDO, SEGUN ESCRITURA 217 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 1983 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA, REGISTRADA EL 7 DE ABRIL DEL MISMO AÑO A LA MATRICULA 070-103033.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

OTORGADA RURAL
DIRECCION: LOTE NO. 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

OTORGADA: Nro 001 Fecha: 09-09-2015 Radicacion: 2015-070-6-1274

CON ESCRITURA 2062 DEL 20-08-2015 NOTARIA CUARTA DE TUNJA

CON ESCRITURA OTRO: 0313 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real de dominio: Titular de dominio Incompleto)

NOTARIA MATILDE CHAPARRO GOMEZ GLOBIA MATILDE

CC # 40389242 X

IMPORTE TOTAL DE ANOTACIONES

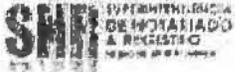
VALORES: (Información Anterior o Corregida)

Ca 73380704



0604ESSEATUNJUS

IMPRESO 2-11-2017



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pjn No: 17091188767829457

Nro Matricula: 070-212420

Página 2

Impreso el 11 de Septiembre de 2017 a las 02:00:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtec

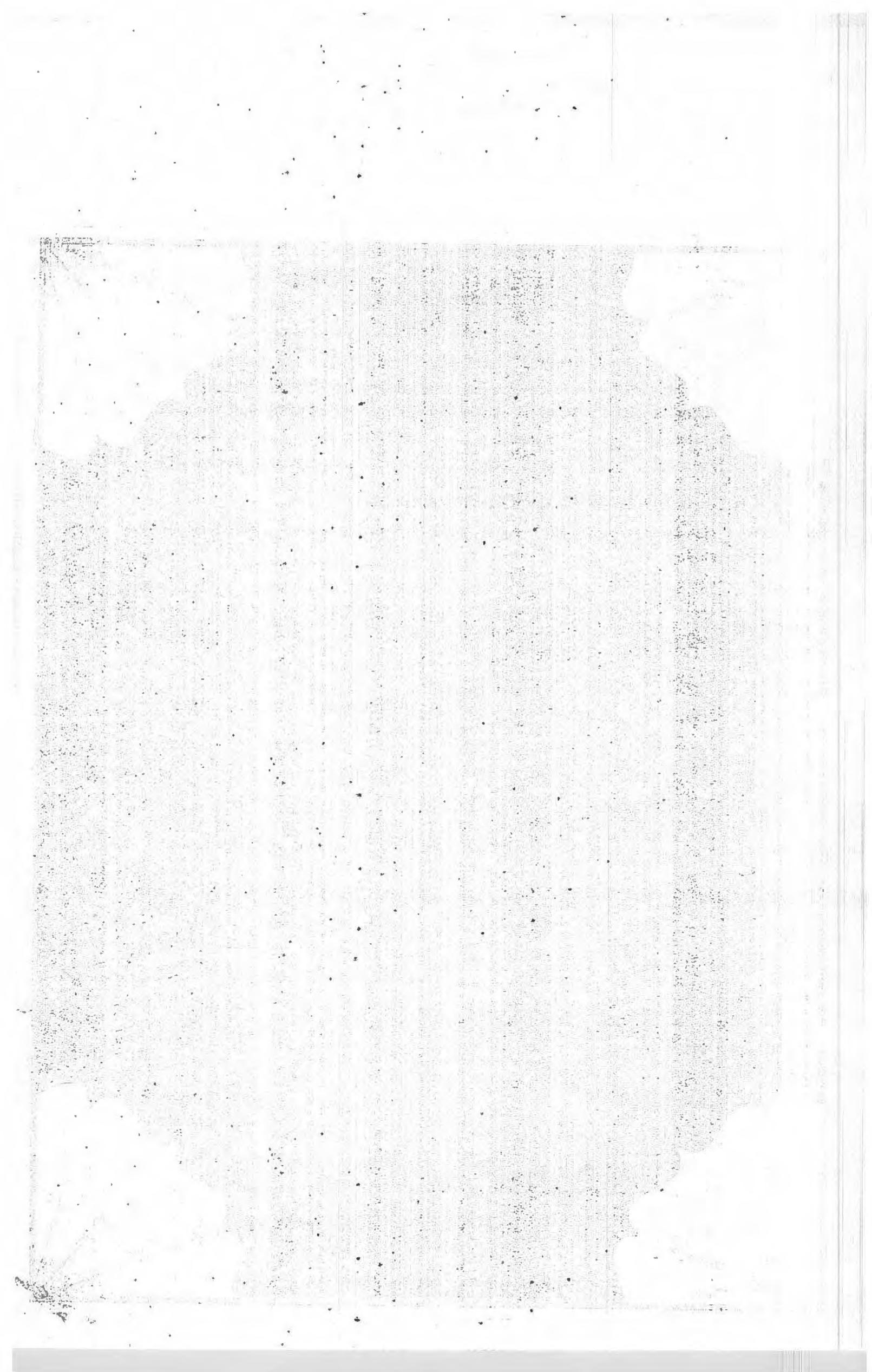
TURNÓ: 2017-070-1-75264

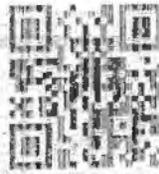
FECHA: 11-09-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO





de Oriente a Occidente en extensión de 21.4, linda con el lote No. 2 y POR EL OCCIDENTE, en extensión de 151.6 metros, linda con predios de propiedad de MARIANO MARINO y cercera.

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos antes mencionados, el inmueble se vende como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos y costumbres que legal y naturalmente le corresponden.

SEGUNDO.- Que el mencionado inmueble es adquirido por la exponente vendedora, así (a.) Por compra a PAULINA AVELLA DE FAGUA, mediante Escritura Pública número mil seiscientos ochenta y ocho (1688) de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Tunja, registrada el tres (03) de agosto del año dos mil doce (2012) bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria número 070-195431 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. Y b.) Posteriormente por división material mediante Escritura Pública número dos mil sesenta y dos (2062) de fecha veinte (20) de agosto de año dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Tunja registrada el siete (07) de septiembre del año dos mil quince (2015) correspondiéndole al inmueble objeto de venta el Folio de Matricula Inmobiliaria número 070-212420 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

TERCERO.- Que el precio de esta venta junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y dependencias, es la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$8.000.000.00), que la vendedora declara haber recibido a su satisfacción de manos de la compradora.

CUARTO.- Garantiza la vendedora que el inmueble vendido se encuentra libre de censo, hipoteca, embargo judicial, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento, anticresis, patrimonio de familia embargable consignado por escritura pública, afectación a vivienda familiar, de condiciones resolutorias del dominio y en general libre de todo gravamen pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la ley.

QUINTO.- Que desde esta misma fecha la vendedora hace entrega real y material del inmueble a la compradora, junto con todos sus usos, costumbres,

03
04
05
06
07
08
09
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1055109584666
11/07/2017

2017-08-07 10:00 AM

1055109584666



servidumbres, dependencias, servicios e instalaciones con que cuenta y que legalmente le corresponden sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra y que también lo entrega a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones y toda clase de servicios causados hasta la fecha de la firma de esta escritura. =====

SEXTO: Que de acuerdo con la Ley, la vendedora queda obligada al saneamiento de esta venta y a responder por cualquier gravamen o acción real que contra lo vendido resulte. =====

Presente la compradora, ANCHIE KATHERINE FAGUA RAIKAN, de las anotaciones civiles y personales citadas, DECLARA, Que acepta esta escritura y la venta que por ella se le hace por estar a su satisfacción. =====

SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO: =====

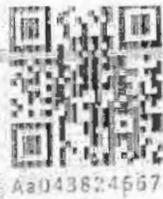
• PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE LA TESORERIA DE OICATA (BOYACA) No. 0199, con fecha dieciséis (16) del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), expedido a favor de CHAPARRO GOMEZ GLORIA MATILDE, quien se encuentra a paz y salvo con el tesoro del municipio por concepto de impuestos y contribuciones hasta el treinta y Uno (31) de mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), del predio número 00-00-0001-0233-000, avaluado en \$9.504.000,00, localizado en la Vereda Centro, denominado "LA LAGUNA". =====

Se aclara que el objeto de esta venta hace parte del predio general con Registro Catastral antes citado. =====

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-

Se advirtió a los otorgantes =====

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. =====
- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. =====
- 3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. =====
- 4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses =====



moratorio por mes o fracción de mes de retardo.

5.- Advertidos del contenido del artículo 5º de Decreto Ley 960 de 1970, los otorgantes firman este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por el Notario.

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad forma de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes.

ADVERTENCIA SOBRE ESTUDIO DE TITULOS: SE ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE EL NOTARIO NO HACE ESTUDIOS DE TITULOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DEL BIEN O BIENES MATERIA DEL CONTRATO O CONTRATOS EN ESTA ESCRITURA. SOBRE LO CUAL NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD. RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS. EL (LA) ADQUIRENTE O LOS (LAS) ADQUIRENTE(S) DECLARA (N) CONOCER LA SITUACION JURIDICA DEL BIEN MATERIA DE ESTE CONTRATO Y CONOCER PERSONALMENTE A LA PERSONA O LAS PERSONAS CON QUIEN (ES) CONTRATA.

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento lo firman. De igual manera, los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del



105524-008151GAXK

2014-07-23 10:53 AM
105524-008151GAXK

mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público:

Derechos: \$118.550,00

Recaudos: \$16.600,00. Resolución No. 0451 del 20 de enero del año 2017.

Iva: \$22.525,00

Retención en la Fuente: \$80.000,00

Se utilizaron los sellos de papel notarial números: Aa0439246657//Aa0438246667//Aa0438246677//

LA VENDEDORA:


GLORIA MATILDE CHAPARRO GOMEZ

INDICE DE DERECHO



LA COMPRADORA:


ANGIE KATHERINE FAGUA RAIIRAN

INDICE DE DERECHO



LA NOTARIA CUARTA (E)


MARIA CONSTANZA CALIXTO MONROY

NC
Doble R

